



1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE LIMA

EXPEDIENTE : 713-2021-2-1826-JR-PE-01
JUEZ : WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
ESPECIALISTA : KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
MINISTERIO PUBLICO : SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS – PRIMER DESPACHO
IMPUTADO : FIORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO Y OTROS
DELITO : ORGANIZACIÓN CRIMINAL
AGRAVIADO : EL ESTADO.

AUTO QUE RESUELVE REQUERIMIENTO DE ALLANAMIENTO Y DESCERRAJE, REGISTRO (PERSONAL, DOMICILIARIO, LABORAL), EXCAVACIÓN (EN CASO DE SER NECESARIO), INCAUTACION Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS BIENES INCAUTADOS

Lima, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Visto: El requerimiento de allanamiento con descerraje formulado por el representante del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; y con los recaudos que integran su solicitud.

CONSIDERANDO

PRIMERO. PRETENSIÓN FORMULADA

El Fiscal pretende que se declare fundado su requerimiento de **“ALLANAMIENTO CON DESCERRAJE, REGISTRO (PERSONAL, DOMICILIARIO, LABORAL), EXCAVACIÓN (EN CASO DE SER NECESARIO), INCAUTACION Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS BIENES INCAUTADOS**, respecto a las siguientes personas con sus domicilios respectivos como a continuación se detalla:

1. Nombres y Apellidos	FIORELA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO
DNI	25681995
Sexo	Femenino
Fecha de Nacimiento	20 / 03 / 1974
Edad	47
Lugar de Nacimiento	San Isidro – Lima - Lima
Estado Civil	Casada
Estatura	1.63 m.
Dirección Domiciliaria	Alameda Del Corregidor 870, Chalet 01, Urb. La Molina Vieja, Primera Etapa, distrito de La Molina.
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Atilio
Nombre de la Madre	Flor

2. Nombres y Apellidos	ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
DNI	07201953
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	25 / 03 / 1959
Edad	62
Lugar de Nacimiento	Callao – Callao

WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima



Estado Civil	Casado
Estatura	1.76 m.
Dirección Domiciliaria	Calle Bahía, Manzana U, Lote 03, Casa 2, Urb. Sol de la Molina, distrito de La Molina.
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Alfredo
Nombre de la Madre	María

3. Nombres y Apellidos	CAROLINA CABANILLAS HORNA
DNI	10728860
Sexo	Femenino
Fecha de Nacimiento	02 / 03 / 1978
Edad	43
Lugar de Nacimiento	Lima – Lima – Lima
Estado Civil	Soltera
Estatura	1.60 m.
Dirección Domiciliaria	Calle Santa Francisca Romana 147, Urb. Palomino, Cercado de Lima
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Oscar
Nombre de la Madre	Carmela

4. Nombres y Apellidos	CESAR EDUARDO CARREÑO DIAZ
DNI	09396361
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	11 / 01 / 1967
Edad	54
Lugar de Nacimiento	Barranca – Barranca – Lima
Estado Civil	Casado
Estatura	1.80 m.
Dirección Domiciliaria	Callo El Condado, Urb. Portada del Sol, Etapa II, Manzana K1, Lote 08, distrito de la Molina
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Luis
Nombre de la Madre	Amparo

5. Nombres y Apellidos	JORGE PACÍFICO POLANCO ZEVALLOS
DNI	07535710
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	24 / 01 / 1961
Edad	60
Lugar de Nacimiento	Miraflores – Arequipa – Arequipa
Estado Civil	Casado
Estatura	1.70 m.
Dirección Domiciliaria	Av. Universitaria 779, distrito de San Miguel
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Alberto
Nombre de la Madre	Julia

6. Nombres y Apellidos	MARCO ANTONIO ORTIZ DE LA CRUZ
DNI	08154381
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	25 / 11 / 1972
Edad	49
Lugar de Nacimiento	Comas – Lima – Lima
Estado Civil	Casado
Estatura	1.68 m.
Dirección Domiciliaria	Av. Francisco Ferreyros 277, Urb. El Bosque, distrito de La

VALNER HUAYLLANI ENCARNACIÓN
JUEZ

Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Competencia del Funcionario y Organismo Organizado del Lima
P.O. Box 1000, Calle de la Justicia, distrito de La Molina

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Competencia del Funcionario y Organismo Organizado del Lima
P.O. Box 1000, Calle de la Justicia, distrito de La Molina



	Rímac.
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Pedro
Nombre de la Madre	Dalila

7. Nombres y Apellidos	RAFAEL JAIME SOTELO ZORRILLA
DNI	09643803
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	16 / 06 / 1970
Edad	51
Lugar de Nacimiento	Callao – Callao
Estado Civil	Soltero
Estatura	1.70 m.
Dirección Domiciliaria	Pasaje Puerto Morín 127, Urb. German Astete, distrito de San Miguel
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Nombre del Padre	Jaime
Nombre de la Madre	Rosalía

8. Nombres y Apellidos	MANUEL LUIS ALTAMIRANO RAMIREZ
DNI	09910863
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	13 / 04 / 1975
Edad	46
Lugar de Nacimiento	Bellavista – Callao
Estado Civil	Casado
Estatura	1.71 m.
Dirección Domiciliaria (RENIEC)	Av. Arenales 1542, Dpto 801, distrito de Lince
Dirección Domiciliaria (Informe)	Calle 33, Nº 225, Urb. Corpac, distrito de San Isidro
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Manuel
Nombre de la Madre	María

9. Nombres y Apellidos	JOSÉ NICANOR CHUQUIHUARANGA SANTIBAÑEZ
DNI	06200322
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	05 / 06 / 1955
Edad	66
Lugar de Nacimiento	Lima – Lima – Lima
Estado Civil	Divorciado
Estatura	1.73 m.
Dirección Domiciliaria	Jr. Álvarez Thomas 1332, Lima
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Héctor
Nombre de la Madre	Jovita

10. Nombres y Apellidos	ROCKY JIM CARRILLO GUTIERREZ
DNI	46061246
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	04 / 08 / 1982
Edad	39
Lugar de Nacimiento	Comas – Lima – Lima
Estado Civil	Soltero
Estatura	1.70 m.
Dirección Domiciliaria	Manzana N, Lote 2, Asentamiento Humano Federico Villarreal, distrito de Comas.

PODER JUDICIAL
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA

PODER JUDICIAL
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA



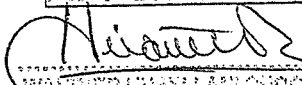
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Nombre del Padre	Lorgio
Nombre de la Madre	Hilda Eugenia

11. Nombres y Apellidos	JORGE MÁXIMO DEL BUSTO HERRERA
DNI	08776088
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	27 / 12 / 1943
Edad	78
Lugar de Nacimiento	Lima – Lima – Lima
Estado Civil	Casado
Estatura	1.74 m.
Dirección Domiciliaria	Calle Bellavista 227, Casuarinas de Monterrico, distrito de Santiago de Surco
Grado de Instrucción	Superior Completa
Nombre del Padre	Jorge
Nombre de la Madre	Angélica

12. Nombres y Apellidos	DUILIO DANTE MESINAS CHIABRA
DNI	09384027
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	16 / 08 / 1969
Edad	52
Lugar de Nacimiento	San Isidro – Lima – Lima
Estado Civil	Divorciado
Estatura	1.80 m.
Dirección Domiciliaria	Calle Cayalti 296, Monterrico, distrito de Santiago de Surco
Grado de Instrucción	Secundaria completa
Nombre del Padre	Víctor
Nombre de la Madre	Teresa

13. Nombres y Apellidos	BERTHA VERÓNICA ANGELES CHUMACERO
DNI	10193559
Sexo	Femenino
Fecha de Nacimiento	21 / 12 / 1974
Edad	47
Lugar de Nacimiento	Jesús María – Lima – Lima
Estado Civil	Soltera
Estatura	1.62 m.
Dirección Domiciliaria	Av. Arenales 1542, Dpto. 801, distrito de Lince
Dirección Domiciliaria	Calle 33 N° 225, Urb. Corpac, distrito de San Isidro
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Nombre del Padre	Andrés
Nombre de la Madre	Carmen

14. Nombres y Apellidos	ALFONSO MÁXIMO WUN GARCÍA
DNI	06129995
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	27 / 04 / 1958
Edad	63
Lugar de Nacimiento	Lima – Lima – Lima
Estado Civil	Casado
Estatura	1.73 m.
Dirección Domiciliaria (RENEC)	Jr. Rodolfo Rutte 230, Dpto. A, distrito de Magdalena del Mar
Dirección Domiciliaria (INFORME)	Calle Carlos Krumdieck N° 204, Urb. Santa Catalina, distrito de la Victoria
Grado de Instrucción	Superior Completa


WALTER HUERTA ANCHICOLEPUMA
JUEZ
Poder Judicial de la Nación



Nombre del Padre	Rosendo
Nombre de la Madre	Isabel

SEGUNDO. IMPUTACIÓN FÁCTICA

Los hechos por los que el representante del Ministerio Público solicita esta medida serán transcritos en su integridad, a efecto de dotar de contenido a quienes se dirige esta resolución conozcan los términos en su integridad, así:

a) Antecedentes

La Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, tomó conocimiento de la existencia de una presunta Organización Criminal conformada por funcionarios públicos del Seguro Social de Salud – ESSALUD, quienes junto a terceras personas vinculadas al entorno de los funcionarios, venían ejecutando ilícitos penales relacionados a las adquisiciones de bienes en beneficio de determinados proveedores, entre ellos IMPORTADORES VÍA AYAYCHAN SAC y TECNOLOGÍA NACIONAL E INDUSTRIAL SA (TECNASA); estos hechos ocurrieron en el año 2020, periodo en el que, como es de conocimiento público, el Gobierno Central, declaró el “Estado de Emergencia Sanitaria” a nivel nacional, dictando medidas de prevención y control sobre el COVID-19, lo cual fue aprovechado para realizar adquisiciones en perjuicio de los administrados y de dicha entidad de salud, con participación directa de los funcionarios a cargo de la oficinas administrativas públicas.

La modalidad delictiva empleada por la Organización Criminal habría consistido en aprovechar su condición de funcionarios públicos, para centrar su atención en las necesidades de bienes que requería dicha entidad de salud, y, a partir de ello, ideaban formas de obtener un beneficio patrimonial ilícito previa concertación realizada con los representantes de determinadas empresas proveedoras, para que sean brindadas por estas últimas.

Las coordinaciones realizadas se habrían centralizado en la responsable de las gestiones Fiorella Giannina Molinelli Aristondo – Presidenta Ejecutiva de EsSalud, identificada como Líder de la Organización Criminal denominada “El Club de las Farmacéuticas”, quien junto a los otros miembros, entre funcionarios públicos así como terceras personas ajenas a la administración pública, habrían dado una apariencia de legalidad a sus actos, en los trámites administrativos de los procedimientos de adquisición.

La investigación se encuentra a cargo del Ministerio Público, contándose con los registros de comunicaciones obtenidos en la investigación en otra carpeta fiscal, aunado a los actos de indagación preliminar realizados por la DIVIAC PNP, habiéndose obtenido información respecto a los integrantes, estructura, ámbitos de influencia, y accionar ilícito ejecutados por la Organización Criminal en las contrataciones directas llevadas a cabo en pleno estado de emergencia sanitaria.

Habiéndose analizado los hechos y el estado de la investigación, así como los elementos de convicción puestos en conocimiento mediante Informe 062-2021-DIRNIC PNP/DIVIAC-DEPINESP N° 01, se ha considerado la necesidad de solicitar a la autoridad judicial la medida de allanamiento con descerraje, excavación, registro domiciliario, incautación y acceso a la información contenida en los bienes incautados; en base a los siguientes fundamentos.

b) Inicio de la Organización Criminal denominada “El Club De Las Farmacéuticas”

Durante la gestión administrativa de Fiorella Giannina Molinelli Aristondo - Presidenta Ejecutiva de EsSalud, desde el mes de marzo del año 2018 hasta la actualidad, con la declaración del Estado de Emergencia nacional el mes de marzo del 2020, se llevaron a cabo Contrataciones Directas, distribuyéndose las tareas y actividades que debían realizar cada uno de los funcionarios de las áreas involucradas.

Los objetivos de la presunta organización criminal habrían estado orientados a desarrollar presuntos actos de corrupción ejecutados por los funcionarios públicos de ESSALUD, quienes habían concertado con personas ajenas a la institución, vinculadas a las empresas proveedoras, con quienes coordinaban las

PODER JUDICIAL

WALTER HUERTA
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Instituto de Investigación, Cooperación y Especialización en Delitos
del Poder Judicial de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima



condiciones contractuales en beneficio a sus intereses, coordinaciones realizadas de forma permanente, aprovechando las facultades y cargos que tenían determinados funcionarios.

Estas coordinaciones irregulares se habrían en las diversas etapas del procedimiento, para la presentación de documentos (justificar presunta pluralidad de proveedores), el otorgamiento de la buena pro y pagos para que reciban los bienes adquiridos, a pesar que no se encontraban en óptimas condiciones, incurriendo así en actividades de corrupción, perjudicando económicamente a la entidad.

Mediante Informe N° 062-2020-DIRNIC PNP/DIVIA-DEPINESP N° 01 emitido por la División de Investigación de Alta Complejidad, personal del Dpto. de Investigaciones Especiales-1 de la DIVIA- PNP, dio cuenta sobre presuntos actos de Corrupción de Funcionarios relacionadas a Contrataciones Directas efectuadas por el Seguro Social de Salud - ESSALUD con los proveedores IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN SAC y TECNOLOGIA NACIONAL E INDUSTRIAL S.A., durante el año 2020.

De acuerdo a dicho documento policial y, como es de conocimiento público, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo del 2020, declaró en Estado de "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, dictando medidas de prevención y control del COVID-19 dado que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Coronavirus como una pandemia al haberse extendido a nivel mundial.

En ese contexto, con la finalidad de adquirir productos médicos y otros bienes necesarios para afrontar y prevenir dicha pandemia, el gobierno dispuso una serie de medidas para que se contrate en forma directa y que luego se regularicen los documentos exigidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles.

En el curso de las indagaciones, la autoridad policial, mediante Informe N°03-2021-DIRNIC- PNP/DIVIA-DEPINESP 1 del 11ENE2021, puso de conocimiento al Ministerio Público la necesidad de iniciar investigación preliminar contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión, al haber analizado algunas escuchas telefónicas autorizadas judicialmente en la investigación en la Carpeta Fiscal N° 07-2019, seguida contra la Organización Criminal "Los Gansters de la Política" que fuera liderada por José León Luna Gálvez y otros, a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada - Equipo Especial.

Posteriormente, mediante Informe Policial se solicitó la ampliación de la investigación al advertir nuevos hechos, derivados del análisis de las demás comunicaciones obtenidas a través de la Resolución Judicial N° 04 del 06 de agosto de 2020, dictada por el Juez, Juan Carlos Sánchez Balbuena, hechos que habrían sido cometidos bajo la misma modalidad de acción, por parte de los investigados, lográndose identificar las Contrataciones Directas que son materia de la presente investigación.

Es así que, si bien la presente investigación comprende diversas contrataciones directas, para el presente requerimiento, los hechos, preliminarmente, se centran en tres (03) Contrataciones Directas, que se detallan en el siguiente cuadro ilustrativo:

HECHO	CONTRATACION	OBJETO	MONTO	PROVEEDOR
01	Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1	Adquisición de Dispositivos Médicos Lentes de Seguridad contra salpicaduras	9'673,237.00	IMPORTACIONE S VIA AYAYCHAN SAC.
02	Contratación Directa N° 388-2020-ESSALUD/CEABE	Adquisición de Tomógrafos de Emergencia	13'380,000.00	TECNOLOGIA NACIONAL E INDUSTRIAL SA. (TECNASA)

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
 FISCALISTA JUDICIAL

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
 FISCALISTA JUDICIAL
 Poder Judicial
 Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada - Equipo Especial



03	Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1	Adquisición de Dispositivos Médicos para los Establecimientos de Salud de ESSALUD – Lente de Seguridad contra Salpicadura	5'940,000.00	IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN SAC.
----	--	---	--------------	---------------------------------

De acuerdo al Informe N° 062 -2020-DIRNIC PNP/DIVIAC-DEPINESP N° 01, las personas de **Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, Alfredo Roberto Barredo Moyano, Renzo Kenneth Zarate Miranda, Carolina Cabanillas Horna, Cesar Carreño Diaz, Marco Antonio Ortiz De La Cruz**, prestan servicios, en calidad de funcionarios, en diversas dependencias del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Se ha determinado que los funcionarios **Alfredo Roberto Barredo Moyano y Carolina Cabanillas Horna**, conjuntamente con **José Nicanor Chuquihuaranga Santibáñez**, Gerente General de la empresa IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN suscribieron el Contrato N° 4600054250, por la Adquisición de Dispositivos médicos – Lente de Seguridad contra Salpicaduras, por un monto de Nueve millones seiscientos setenta y tres mil doscientos treinta y siete y 00/100 soles (S/. 9'673,237.00), con fecha 13 de enero de 2021.

Se ha establecido que los funcionarios **Alfredo Roberto Barredo Moyano – Gerente General de ESSALUD y Carolina Cabanillas Horna – Gerente Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos - CEABE**, conjuntamente con **Duilio Dante Mesinas Chiabra**, apoderado de la empresa Tecnología Industrial y Nacional SA – TECNASA, suscribieron el Contrato N° 4600054710 por la Adquisición de Tomógrafos Básicos de Emergencia, por un monto de Trece millones trescientos ochenta mil y 00/100 soles (S/. 13'380,000.00), el 1 de octubre de 2020.

Se ha determinado que el funcionario **Marco Antonio Ortiz De La Cruz**, como Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos - CEABE y en su calidad de Órgano Especializado en Contrataciones (OEC) de ESSALUD, formuló los Resúmenes Ejecutivos de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1, por consiguiente, permitió la suscripción del Contrato con TECNASA.

Se ha determinado que la Presidenta Ejecutiva de ESSALUD **Fiorella Giannina Molinelli Aristondo**, tendría vínculo cercano amical con el “extraneus” **Manuel Luis Altamirano Ramírez**, conforme se ha evidenciado de las escuchas legales.

En tanto que **Jorge Pacifico Polanco Zevallos y Rafael Sotelo Zorrilla** serían servidores públicos de ESSALUD; el primero desempeñándose como Especialista en Contrataciones y el segundo en calidad de Operario de Almacén en SALOG.

Se ha determinado que los extraneus **Manuel Altamirano Ramírez y el fallecido Fernando Teodoro Obregón Mansilla**, fueron las personas que realizaron las coordinaciones y/o conversaciones con funcionarios y/o servidores públicos para internar determinados bienes adquiridos sin los controles adecuados y, forma parte de la investigación si también realizaron coordinaciones para lograr la buena pro en la contratación de las empresas IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN y Tecnología Industrial y Nacional S.A.

Se tiene que la empresa Importaciones VIA AYAYCHAN sería una empresa de “fachada” utilizada por **Manuel Luis Altamirano Ramírez**, debido a que la empresa de su cónyuge, SPEDDYMEN'S, fue sancionada temporalmente por la OSCE en el año 2015; y, en el año 2020, modificó su rubro económico, para constituirse como proveedor de ESSALUD en la oferta de dispositivos médicos y así obtener la buena pro de los bienes materia de la presente; luego de cobrar las millonarias sumas de dinero, producto de las adquisiciones de ESSALUD, procedieron a la disolución y liquidación de dicha “empresa”; para ello contaron con la participación de **José Nicanor Chuquihuaranga Santibáñez**, quien era Gerente General de dicha empresa y de **Rocky Jim Carrillo Gutiérrez**, vinculado a esta empresa, quienes de acuerdo a domicilio consignado ante la SUNARP, sería donde se guardan los libros contables y otros documentos de la extinguida empresa IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA

PODER JUDICIAL

KAREN LIRIO ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA



Se tiene que la empresa Tecnología Industrial y Nacional (TECNASA), representada por **Jorge Máximo Del Busto Herrera y Duilio MesinasChiabra**, habrían sobrevalorado los Tomógrafos de Emergencia, para ello **Manuel Altamirano Ramírez** y **Fernando Obregón Mansilla** habrían coordinado con sus directivos, conforme se advierte de las escuchas legales y la corroboración con documentos recabados sobre la contratación directa para la adquisición de los tomógrafos.

Se tiene que las personas de **Manuel Luis Altamirano Ramírez**, **Bertha Verónica Ángeles Chumacero**, **Alfonso Máximo Wun García** y **José Nicanor Chuquihuaranga Santibáñez** se asociaron para formar las empresas **SPEEDY MEN'S** e **IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN** (presunta empresa de "fachada") y obtener en el año 2020, el favorecimiento en la adquisición de bienes para Entidad (ESSALUD), para ello, cada uno tuvo un papel preponderante en el desarrollo de los hechos investigados.

Se ha advertido que **Rocky Jim Carrillo Gutiérrez**, es la "mano derecha" de **Manuel Altamirano Ramírez** y el encargado de "recomponer" los lentes de seguridad contra salpicaduras que se encontraban en pésimas condiciones, para luego trasladarlas al Almacén de ESSALUD – SALOG y entregarlas sin ninguna observación.

c) Hechos con contenido penal

c.1) Hecho 1 – Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS LENTES DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURAS"

Respecto a este hecho, se suscribió el Contrato N° **4600054250** de fecha 01 de octubre del 2020, entre la representante de ESSALUD y la Empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. representado por **José Chuquihuaranga Santibáñez**, para la compra de **cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho (449,918)** unidades de **Lentes de seguridad contra salpicaduras**, por un monto de **nueve millones seiscientos setenta y tres mil doscientos treinta y siete con 00/100 (S/. 9'673,237.00 soles)**, advirtiéndose la existencia de indicios razonables sobre la presunta comisión de actos colusorios entre funcionarios de ESSALUD y los representantes de la Empresa VIA AYAYCHAN S.A.C.

En el marco de dicha contratación directa, se logró internar en los almacenes de ESSALUD (SALOG) los lentes protectores contra salpicaduras, algunos de ellos en mal estado y en cajas sin el rotulado respectivo, para dicho fin se habrían coludido con los trabajadores de ESSALUD presumiblemente a través de pagos o de algún beneficio económico.

Entre las empresas presuntamente involucradas, se encontrarían la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. y la empresa Q MEDICAL, siendo esta última quien habría valorizado los lentes protectores a **S/. 23.00 soles**; precisando que, para esta convocatoria sólo se presentó la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. cuando se necesitaba al menos dos propuestas para validarlo.

En cuanto a la regularización de dicha contratación (emergencia sanitaria), los funcionarios del área de contrataciones, presuntamente bajo el control de la titular de ESSALUD (**Fiorella Molineli Aristondo**), habrían coordinado y gestionado para que la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. subsanen las observaciones de su cotización y de esa manera no sean rechazadas y/u observadas.

Asimismo, conforme se ha señalado en el informe policial, el proyecto de las bases del proceso de contratación, habría sido enviado a la empresa, para que se adecuara a las indicaciones específicas para dicho procedimiento.

De igual forma, respecto a la fecha de entrega de los lentes, se habría acordado que se utilizaría una sola guía de remisión para la fecha de entrega, pese a que las entregas de los lentes se realizaron en distintas fechas; y, además, se conseguirían documentos del Ministerio de Salud en los que se señale que los lentes protectores no tienen la necesidad de tener registro necesario.

PODER JUDICIAL

.....
WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

.....
KAREN LIZASO ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Respecto a la vigencia de poder del representante de la empresa, se habría presentado con fecha caduca, y lo más cuestionable es que dicha empresa no había tenido contrataciones de esta naturaleza con el Estado y, además, no contaba con el rubro de venta de los dispositivos médicos.

c.1.1) Las escuchas telefónicas con autorización judicial

i) Comunicación relevante 01

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 01, de fecha 10 AGO 2020 a horas 20:26:48, entre los interlocutores "FERNANDO" (945701838) y "RAFAEL" (991255236). ID: 1000017366474. Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (vinculado al proveedor) mientras que "Rafael" fue identificado como Rafael Jaime Sotelo Zorrilla (Encargado de Almacén de SALOG - ESSALUD).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"FERNANDO"	"RAFAEL"
945701838	991255236
<u>COMUNICACIÓN RELEVANTE</u>	
<p>(...)</p> <p>FERNANDO: Oye hermano recién nos han programado para mañana, así que mañana vamos a ir, a golpe de ocho y media, nueve</p> <p>RAFAEL: ya no hay problema, mira escúchame, escúchame</p> <p>FERNANDO: te escucho</p> <p>RAFAEL: esta todo, <u>todo está planeado con JUAN</u></p> <p>FERNANDO: ya</p> <p>RAFAEL: <u>déjalo a JUAN</u> solo ya, JUAN ya está planeado, <u>JUAN ejecuta rápido</u>, JUAN me dice, jugamos los dos, ya bueno, <u>hablamos con GOMEZ</u> está bien confiado ese que, que no estate tranquilo, <u>HUGO también va</u>, esta, <u>pero ya le hemos dicho a GOMEZ que no haga mucha luz.</u></p> <p>FERNANDO: ya</p> <p>RAFAEL: me entiendes, <u>ya está todo arreglado</u>, nosotros no, <u>no lo vamos a contar, nada más va hacer la finta, igual lo vamos a meter</u></p> <p>FERNANDO: ya ta bien, ta bien, no hay problema</p> <p>RAFAEL: ya, de mañana, a qué hora estas llegando, mañana a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), tú vas en el primer camión pe entonces</p> <p>FERNANDO: ya perfecto nada más, ya listo</p> <p>RAFAEL: listo nada mas</p> <p>FERNANDO: ya listo, ya <u>ahí cuando ya voy</u>, ya <u>este descargando</u>, ahí <u>ya nos damos la mano como tú sabes.</u></p> <p>(...)</p>	

PODER JUDICIAL

[Firma]

WALTHER HUAYLLANI CHOQUEFUMA
JUEZ

1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

[Firma]

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL

Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



En dicha comunicación se evidencia que el día lunes 10 de agosto del 2020 a las 20:46 horas, "FERNANDO" identificado como Fernando Obregón Mansilla coordina con "RAFAEL" identificado como Rafael Jaime Sotelo Zorrilla, quien sería un trabajador de SALOG – ESSALUD, avisándole que se ha programado la entrega de mercadería para el día siguiente, el día 11 de agosto del 2020. Asimismo, "RAFAEL" le indica que está todo planeado con "JUAN", "GOMEZ" y "HUGO", esto es, "ya todo está arreglado", que "no lo van a contar", sólo "se va hacer la finta" con el conteo, precisando Fernando que cuando vaya y se esté descargando, dice "nos damos la mano como tú sabes", esto es, luego de tener la certeza de que estos productos hayan ingresado al Almacén sin ninguna observación, le daría un beneficio económico.

ii) Comunicación relevante 02

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 02, de fecha 10 AGO 2020 a horas 21:03:13 entre los interlocutores "FERNANDO" (945701838) y "ROCKY" (945106978). ID: 1000017367316. Precisando que, "Fernando" fue identificado como Fernando OBREGÓN MANSILLA (Proveedor) mientras que "Rocky" fue identificado como Rocky Jim CARRILLO GUTIERREZ (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"FERNANDO"	"ROCKY"
945701838	945106978
<u>COMUNICACIÓN RELEVANTE</u>	
<p>(...)</p> <p>FERNANDO: que tal, ya, ya está todo coordinado, mañana van a ir a las seis de la mañana a recoger la mercadería, con sus cargadores, con todo</p> <p>ROCKY: ya cuanto, <u>cuanto tengo que darle</u></p> <p>FERNANDO: CUARENTA Y CINCO MIL (45,000) LENTES</p> <p>ROCKY: Cuarenta y Cinco Mil Lentes ok, o sea te doy cuarenta y dos mil Lentes buenos, y tres mil ya, <u>ya CHAMPEADOS ya</u></p> <p>FERNANDO: <u>ya chancaditos</u></p> <p>ROCKY: <u>chancaditos, POCO a POCO nada mas</u></p> <p>FERNANDO: ALTERNATIVOS así hay que decirle, alternativos</p> <p>ROCKY: <u>alternativos jajajaja (risas)</u></p> <p>FERNANDO: ya es lo mejor</p> <p>ROCKY: si no, <u>pero están en algo también no creo, lo que ya no pasa nada, más fácil es, lo que ya no pasa nada, están, están. CANIBALIZADOS ya</u></p> <p>FERNANDO: ya pero más bien <u>para esos que están canibalizados, a ver si ponemos un par de puntas que los armen, ya he hablado con la, con la que lo van a pasar, si</u></p> <p>ROCKY: ya, ok, ok</p> <p>FERNANDO: ya, <u>mañana coordinamos eso después que salgo de SALOG ya</u></p> <p>ROCKY: ya, cholo, <u>pero voy a necesitar gente para que hagan eso también</u></p> <p>FERNANDO: no, no te preocupes, <u>lo vamos avanzando ahorita nada más, primero hay que salir de eso, ya, ya ok quedamos</u></p>	

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
El delito de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETA ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
Poder Judicial de Lima



ROCKY: ya yo tengo ya, ya yo ya tengo tres mil preparados ya

FERNANDO: ya perfecto ta, bien, queda un abrazo

(...)

En esta comunicación se advierte como "FERNANDO" identificado como Fernando Obregón Mansilla coordina con su compañero "ROCKY" identificado como Rocky Jim Carrillo Gutiérrez, quien era el encargado del traslado y entrega de los lente contra salpicaduras de la empresa Importaciones VÍA AYAYCHAN SAC, coordinando la entrega de estos lentes en los almacenes de SALOG, y que ese mismo día, el lunes 10 de agosto del 2020 a las 21:03 horas, le informa que, el día de mañana, -se entiende el día 11 de agosto del 2020-, irán a recoger la mercadería (lentes protectores), **precisando que ya todo estaba coordinado para que sean trasladados hasta los almacenes de SALOG; asimismo, haciendo referencia sobre la entrega de 45 mil lentes protectores, de los cuales 3 mil se encuentran en mal estado, denominándolos "champeados", "chancaditos" a los que, para no levantar sospecha los llamarían "alternativos", en sus palabras estaban "canibalizados", mencionando una cantidad que se encontraba en su poder y que requerían ser armados para poder hacerlos pasar. Coligiéndose que al tener la seguridad que estos lentes no iban a pasar por el control de revisión regular, aprovechan para ingresar 3 mil lentes en mal estado dentro del lote de 45 mil lentes, lo cual estaría generando un perjuicio económico al Estado y atentando contra la salud y seguridad del personal de ESSALUD.**

iii) Comunicación relevante 03.

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 03, de fecha 11 AGO 2020 a horas 08:09:59 entre los interlocutores "FERNANDO" (945701838) y "MANUEL" (998818845). ID: 1000017376447. Precisando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor) mientras que "Manuel" fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"FERNANDO"	"MANUEL"
945701838	998818845

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

MANUEL: ya este, bueno tú te vas a reunir con "DEIVIS" hoy día ¿no?

FERNANDO: si

MANUEL: ya, ya y te ha dicho algo del, del PLANTEAMIENTO que le en. que acordamos o todavía

FERNANDO: todavía nada, se puso terco el webon oye ha, que quería uno de otro tipo, avanzando como él quería o sea quería que entreguemos todo, toda esta semana, yo le dije mira no podemos porque primero, cada vez son dos camiones, se te va llenar otra vez, y otra vez no vas a parar todo, no puede ser le dije, entonces yo le enviado el planteamiento y hemos quedado, pero se lo enviado a las diez y media de la noche pues

MANUEL: ya

FERNANDO: para que ya lo vea hoy, o sea y hoy día, se lo, lo voy a volver a el planteamiento lo que vamos a conversar lo voy a aspirar para mañana

MANUEL: ya pásame el planteamiento para también hacerle llegar vo pues por acá por la central

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOCUEPUMA
JUEZ

Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado del Poder Judicial
Distrito de Funcionarios y Crimen Organizado del Poder Judicial

Página 11 de 100

PODER JUDICIAL

KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL

Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado del Poder Judicial
Corte Superior de Justicia de Arequipa



FERNANDO: ya perfecto, ya ok

MANUEL: la presente que ponga con fecha de hoy que entrega eso

FERNANDO: con fecha de hoy que entrega eso, ya

MANUEL: claro

(...)

En esta comunicación se advierte que el día de la entrega acordada, el martes 11 de agosto del 2020 a las 08:09 horas, "MANUEL" identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez, compañero de "FERNANDO" identificado como Fernando Obregón Mansilla, le indica sobre el planteamiento que ya tenían acordado y que debía transmitirlo a una persona conocida como "Deivis" en proceso de identificación, el cual estaba relacionado a la forma de entrega de los lentes, por lo que ellos argumentaron no poder internarlos en su totalidad, en vista que no tenían ambientes con suficiente capacidad para poder almacenar la mercadería, en ese sentido, ellos planteaban una estrategia de entrega el cual consistía en internar dos camionadas de lentes por semana en los almacenes de SALOG – ESSALUD; estas conversaciones, denotarían presuntas concertaciones, sobre las fechas a entregarse la mercadería, cuando ya debía haber una fecha establecida de entrega, de acuerdo a plazos previamente establecidos.

iv) Comunicación relevante 04
 El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 04 de fecha 11 AGO 2020 a horas 09:12:07 entre los interlocutores "JUAN" (998720846) y "FERNANDO" (945701838). ID: 1000017378654. Precisando que, "Fernando" fue identificado como Fernando (Proveedor) y "Juan" identificado como Juan José Guzmán Ayala (Chofer que llevó los bienes).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"JUAN"	"FERNANDO"
998720846	945701838
<u>COMUNICACIÓN RELEVANTE</u>	
(...) <p>FERNANDO: JUAN JAIME dime.</p> <p>JUAN: por donde estas</p> <p>FERNANDO: ya estoy acá ya, detrás de tuyo</p> <p>JUAN: en MINKA</p> <p>FERNANDO: en MINKA</p> <p>JUAN: no te veo</p> <p>FERNANDO: <u>estoy cerca del cajero para pagar las COIMAS</u></p> <p>JUAN: no te veo</p> <p>FERNANDO: en MINKA estoy en MINKA, adentro, <u>estoy sacando del cajero para pagar las dos COIMAS</u>, de ahí voy, sino no, para coordinar, <u>ya coordiné todo</u> weon, antes de las dos estamos fuera</p> <p>JUAN: ojalá, ojalá, acá estoy esperándote un rato</p>	

PODER JUDICIAL
 [Firma]
 JUAN JOSÉ GUZMÁN AYALA
 Defensor de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
 [Firma]
 KAREN LIZA ROJAS MUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Área de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos
 de Corrupción Funcional y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



FERNANDO: no te preocupes, ya ok
 (...)

En esta comunicación, se advierte que “FERNANDO” identificado como Fernando Obregón Mansilla, juntamente con “JUAN” identificado como Juan José Guzmán Ayala (Chofer del camión que dejó lentes en SALOG), el día martes 11 de agosto del 2020 a las 09:12 horas, se indica que se habría transportado los lentes hacia los almacenes de SALOG, ante ello, precisando que en la conversación, que Fernando se encontraba en el Centro Comercial MINKA, haciendo un retiro de dinero de un cajero automático para poder “pagar las coimas”, siendo necesario resaltar lo referido por “FERNANDO” a su interlocutor, la le menciona de manera expresa que: “ya coordinó todo”. Coligiéndose que Fernando, habría retirado dinero para entregarle a los encargados del almacén de SALOG – ESSALUD, para que omitan su función de supervisar y verificar el correcto internamiento de la mercadería; precisando que Fernando le manifestó a “JUAN” que dicha entrega ya se había coordinado con anterioridad con personas de SALOG, para que omitieran dicha supervisión y la entrega sea rápida, sin control previo.

v) Comunicación relevante 05

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21JUN2021 TRANSCRIPCION N° 05 de fecha 11AGO2020 a horas 09:25:01 entre los interlocutores “FERNANDO” (945701838) y “RAFAEL” (991255236). ID: 1000017379137. Precisando que, “Fernando” fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que “Rafael” fue identificado como Rafael Jaime Sotelo Zorrilla (Encargado de Almacén de SALOG - ESSALUD).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
“FERNANDO”	“RAFAEL”
945701838	991255236
TRANSCRIPCION DEL MENSAJE DE TEXTO Ya Llegué	

Mediante esta comunicación, en efecto se advierte que el día martes 11 de agosto del 2020 a las 09:25 horas, el día de la entrega, en efecto, luego de haber coordinado la entrega de los Lentes, “FERNANDO” le envía un mensaje de texto a “RAFAEL” para indicarle que “ya llegó” a las instalaciones de SALOG. Por lo que se puede colegir que previamente a internar los lentes en el Almacén, coordinando, para que le brinde las facilidades de internar los lentes y no sea objetó de control previo o devolución

vi) Comunicación relevante 06

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21JUN2021 TRANSCRIPCION N° 06 de fecha 12AGO2020 a horas 08:40:20 entre los interlocutores “ROCKY” (945106978) y “FERNANDO” (945701838). ID. N° 1000017413115. Precisando que, “Fernando” fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que “Rocky” fue identificado como Rocky Jim Carrillo Gutiérrez (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
“ROCKY”	“FERNANDO”

PODER JUDICIAL
 WALTER HUAYLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 A. D. - Lima - Perú

PODER JUDICIAL
 JUAN LUIS PLAS HUERTAS
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 A. D. - Lima - Perú



945106978

945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

FERNANDO: cabecearlos, no hay problema, hay que seguir nomas

ROCKY: ya lo voy a seguir cabeceando entonces, eso lo que pasa que ayer le metí un lote de tres mil (3000), de tres mil nuevos, tres mil lentes

FERNANDO: si, si ha pasado piola

ROCKY: ¿lo revisaron?

FERNANDO: ¿ha? ya, ya, ya, ya ahora ya no revisan

ROCKY: ve estos webones, ya, pues cholito ya, las cosas están bien, ya otra cosa, ya otra cosa te digo, he mañana se van entregar lentes

FERNANDO: si treinta y seis mil (36,000)

ROCKY: ya, ok, ok, han venido lentes de, de Villa.

FERNANDO: si, si

ROCKY: pucha me va faltar gente, me va faltar gente brother.

FERNANDO: cuantos te van a faltar

ROCKY: claro porque ahorita, ahorita solo tengo veinte personas, que están, que están trabajando, en lo que es recuperación, pero como, como mando a la gente de recuperación ha producción, a que agarren y produzcan todos esos lentes.

FERNANDO: ya cuantos necesitas pues

ROCKY: aunque sea para

FERNANDO: cuantos necesitas para producción

ROCKY: para recoger mira para producción cinco personas

FERNANDO: ya

ROCKY: ósea mira, las cinco personas que tengo, los más punches de, producción, lo saco de recuperación y los mando a producción, porque esos son los más hábiles, ellos me pueden agarrar y no están hueveando ahí

FERNANDO: no, no, escaneados, escaneados, yo respondo por ellos, ya

ROCKY: ya uno de ellos uno de ellos es su flaca de, CARLITOS

FERNANDO: ya hay que traerla ya, está bien

ROCKY: pero para, para, para poder hacer que, hay que decirle a mi jefe pues.

FERNANDO: ya entonces ya, yo le hablo a MANUEL para que mañana ya tengas a esa gente ya

ROCKY: si pues

FERNANDO: mañana te estoy llevando treinta y seis mil, para que ya vayas liberando una parte

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

WALTER HUATLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ

1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
Poder Judicial de Lima

KAREN LIZZI ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



ROCKY: ya a qué hora van, a qué hora están yendo
FERNANDO: este igual que ayer pues, están yendo directo, ya
ROCKY: ya, ya, ok, ok, listo
 (...)

Mediante esta comunicación se acredita que, al día siguiente, el día miércoles 12 de agosto del 2020 a las 08:40 horas, “**FERNANDO**” identificado como **Fernando Obregón Mansilla**, le informa a “**ROCKY**” identificado como **Rocky Jim Carrillo Gutiérrez**, que debían seguir “*cabeceando*”, y que ayer, esto es, el 11 de agosto del 2020, tres mil lentes “*cabeceados*” habían entrado sin problemas, no fueron revisados, y que a decir de Fernando, “*pasaron piola*”, es decir, luego del pago que habría realizado Fernando, “*ya no revisaban*”, coordinando además que se debía seguir cabeceando, con los lentes protectores. Y que, al día siguiente, esto es, el 13 de agosto del 2020, aplicando la misma estrategia antes señalada, incluirían lentes en mal estado dentro del lote de 36 mil lentes protectores. Finalmente, “**ROCKY**” solicita más personal para seguir produciendo y cumplir con la entrega de los lentes, para lo cual deberían comunicar a su jefe inmediato “**MANUEL**” identificado como **Manuel Luis Altamirano Ramírez**.

vii) **Comunicación relevante 07**

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 07 de fecha 12 AGO 2020 a horas 18:11:02 entre los interlocutores “**RAFAEL**” (991255236) y “**FERNANDO**” (945701838). ID: 1000017431742. Precizando que, “**Fernando**” fue identificado como **Fernando Obregón Mansilla** (Proveedor) mientras que “**Rafael**” fue identificado como **Rafael Jaime Sotelo Zorrilla** (Encargado del Almacén de SALOG - ESSALUD).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
“RAFAEL”	“FERNANDO”
991255236	945701838
COMUNICACIÓN RELEVANTE	
(...) <p>FERNANDO: ocho y media de la mañana</p> <p>RAFAEL: ocho y media de la mañana, qué tal de, <u>que tal fue, rápido o no, fue rápido con JUANCITO</u></p> <p>FERNANDO: claro, ya tiene que ser rápido nomas</p> <p>RAFAEL: no pe con el payasito mucho ya malogra ya, toda, toda la vaina</p> <p>FERNANDO: ya ta bien pero como está la vaina, ¿todo bien o no?</p> <p>RAFAEL: sí que pasa que todo, últimamente están como que ahí dice prohibida su venta</p> <p>FERNANDO: claro</p> <p>RAFAEL: ya mosca, porque ahora están rechazando por eso</p> <p>FERNANDO: dice prohibida su venta</p>	

PODER JUDICIAL

WALTHERT DAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Delitos de Corrupción y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Federación

PODER JUDICIAL

KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Corrupción y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Federación
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN



RAFAEL: claro, si no tienes eso te rechazan

FERNANDO: ya, está bien todo dice prohibida su venta, todos en las cajas dice prohibida su venta

RAFAEL: a qué hora estas llegando

FERNANDO: ocho y media

RAFAEL: ya me llamas porque, me llamas pe, me llamas para que te atiendan rápido

(...)

En esta comunicación, se puede apreciar que el día miércoles 12 de agosto del 2020 a las 18:11 horas, "Rafael" (Encargado de Almacén de SALOG - ESSALUD) conversa con "Fernando" (Proveedor) sobre el siguiente internamiento respecto a los lentes que se haría efectivo el 13 de agosto del 2020. Asimismo, se habla sobre la rapidez con la que habría realizado la entrega de los lentes protectores la persona de "JUAN" identificado como Juan José Guzmán Ayala, persona con quien Fernando coordinaba de acuerdo a la Transcripción 01 del martes 11 de agosto del 2020, cuando "Rafael" le decía a "Fernando" que ya todo se había conversado, y sólo debía dejarlo a "Juan". Además, se advierte que "RAFAEL" alerta a "FERNANDO" de que están rechazando a los proveedores que están ingresando cajas que no cuentan con el rotulado de "PROHIBIDA SU VENTA". Finalmente, coordinan que, para la entrega de los 36 mil lentes protectores, una vez que el camión esté afuera de SALOG ESSALUD, lo llamará para que la atención sea rápida. Nuevamente, se advierte la confianza y coordinaciones que efectuaban Fernando y Rafael previo al internamiento de lentes protectores en los almacenes de SALOG.

viii) Comunicación relevante 08

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 08 de fecha 13 AGO 2020 a horas 09:16:53 entre los interlocutores "FERNANDO" (945701838) y "RAFAEL" (991255236). ID: 1000017447178. Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor) mientras que "Rafael" fue identificado como Rafael Jaime Sotelo Zorrilla (Encargado del Almacén de SALOG - ESSALUD).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"FERNANDO"	"RAFAEL"
945701838	991255236
TRANSCRIPCIÓN DEL MENSAJE DE TEXTO	
Ya llegué, mi hermano	

En este registro, en efecto se acredita que, al día siguiente, el jueves 13 de agosto del 2020, a las 09:16 horas, "Fernando" se comunicó vía mensaje de texto con "Rafael", quien sería funcionario público, para indicarle que ya había llegado, conforme se había acordado un día antes, denotándose una vez más, una posible concertación entre ambos interlocutores, y un grado de familiaridad, de confianza o de cercanía por la forma como se comunican, fue así que, Fernando Obregón Mansilla, le envía un mensaje de texto a "RAFAEL" indicándole "Ya llegué, mi hermano".

ix) Comunicación relevante 09

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 09 de fecha 13 AGO 2020 a horas 11:03:18 entre los interlocutores "FERNANDO" (945701838) y "RAFAEL" (991255236). ID: 1000017451405. Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor) mientras que "Rafael" fue identificado como Rafael Jaime Sotelo Zorrilla (Encargado del Almacén de SALOG - ESSALUD).

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"FERNANDO"	"RAFAEL"
945701838	991255236
TRANSCRIPCION DEL MENSAJE DE TEXTO	
Terminando las entregas te daré un bono extra.	

En este registro, se advierte que esa misma fecha, el jueves 13 de agosto del 2020 a las 11:03 horas, se advierte como "FERNANDO" (Proveedor) de acuerdo al contexto, ya habría sido atendido por "Juan" quien trabaja en SALOG, para realizar la entrega de los Lentes Protectores, le menciona de manera expresa vía mensaje de texto a "RAFAEL" (Encargado de Almacén de SALOG - ESSALUD), que: "Terminando las entregas, te daré un bono extra". Hecho que denota, una contraprestación por las facilidades que le habría dado esta persona, coligiéndose de la Transcripción N° 04 de fecha 11 de agosto del 2020, cuando "FERNANDO" habría retirado dinero (COIMA) para entregarle a los encargados del almacén de SALOG - ESSALUD, lo cual guarda relación con este mensaje de texto en donde señala que entregaría un bono extra a "RAFAEL", persona encargada de supervisar el internamiento de los lentes protectores en los almacenes de SALOG ESSALUD y a quien se efectuó la retribución económica por parte de "FERNANDO", esto es, para no observar la entrega de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta que muchos de estos no se encontraban en buenas condiciones, en sus términos, se encontraban "Chancaditos", solo se les daba el visto bueno.

x) Comunicación relevante 10

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCION N° 10 de fecha 13 AGO 2020 a horas 11:04:21 entre los interlocutores "FERNANDO" y "CARLOS" (951809714). ID: 1000017451419. Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Carlos" se encuentra en proceso de identificación.

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"FERNANDO"	"CARLOS"
945701838	951809714
<u>COMUNICACIÓN RELEVANTE</u>	
<p>(...)</p> <p>FERNANDO: agarra y me dice ahora están rotulando así, así lo dice</p> <p>CARLOS: ya</p> <p>FERNANDO: si sigue así va a subir la tarifa</p> <p>CARLOS: (risas)</p> <p>FERNANDO: (risas) concha sumaré ha</p> <p>CARLOS: así, ¿qué?, ¿qué has llevado?</p> <p>FERNANDO: ¿ha?</p> <p>CARLOS: has llevado cualquier cosa</p> <p>FERNANDO: no la rotulada ya, puta los billetes que han entrado hoy están hasta el culo, pero igual los han pasado</p>	

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Funcionarios y Civil Organizado de Lima
 MINISTERIO DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZET ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Corrupción Funcionarios y Civil Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



CARLOS: ya pues eso han hecho allá ya
 FERNANDO: ya vamos, listo hermano queda
 CARLOS: listo promito, cuídate
 (...)

En este registro de comunicaciones, del día jueves 13 de agosto del 2020 las 11:04 horas, luego de la entrega de los Lentes Protectores, "FERNANDO" (Proveedor) le menciona a "CARLOS", quien sería su chofer (en proceso de identificación), que los lentes protectores ingresados a SALOG "están hasta el culo", esto es, estaban en mal estado, pero igual los han pasado; y que las cajas que las contienen no estaban correctamente rotuladas, lo que ocasionaría que la "tarifa" subiera, sin embargo, a pesar de las observaciones del rotulado, estos lentes protectores habrían sido internados en los almacenes de SALOG – ESSALUD, ello a cambio de un beneficio económico. Este hecho, denota nuevamente un grado de concertación, que se habría dado entre los funcionarios de SALOG y los proveedores, consiguiendo que los bienes entregados, finalmente, hayan pasado sin ninguna observación, a pesar que se trataba de bienes que, según los mismos interlocutores, presentaban deficiencias, "Chancaditos", por lo que aporta un nuevo indicio para sostener que habría de por medio un soborno para que pudiera ingresar los bienes sin ninguna observación.

xi) Comunicación relevante 11
 El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 04 de fecha 14AGO2020, a horas 11:52:32 sostenido entre "CRISTHIAN" (987568832) y "FERNANDO" (945701838). Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Cristhian" identificado como Cristhian Dereck Alcántara Castañeda.

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"CRISTHIAN"	"FERNANDO"
987568832	945701838
COMUNICACIÓN RELEVANTE	
<p>(...)</p> <p>FERNANDO: ¿cuál?</p> <p>CRISTHIAN: <u>ninguna de las cajas tiene rotulo</u></p> <p>FERNANDO: ya</p> <p>CRISTHIAN: y Bueno ya tu ve, si bien es cierto el chofer me ha traído los rótulos, pero me van a mirar como pollo a la brasa, a ver cómo, como vas a manejar eso</p> <p>FERNANDO: pero todas las cajas ahí tienen al costadito que dice no, lentes protectores no</p> <p>CRISTHIAN: he claro o sea la descripción de la misma caja de importación de por si viene así.</p> <p>FERNANDO: claro le decimos que viene así, ya</p> <p>CRISTHIAN: <u>ya entonces no rotulamos ninguno, porque están que nos miran como pollo a la brasa como para dar la tarifa, yo creo que van a tener que hacer lo mismo que ayer ah</u></p>	

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 el Área de Sanción y Ejecución Penal

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



FERNANDO: pero hay como rotularlos, hay cinta, hay todo

CRISTHIAN: hay papeles, pero no hay cinta

FERNANDO: puta won es la misma webada no

CRISTHIAN: si pues lo mismo que nada

FERNANDO: ya ok

CRISTHIAN: ya comparé la bajamos nada mas así, ya tú vas arreglar con RAFAEL, con el comparé

FERNANDO: no creo que haya que rotularlas ha, mucho roche pues, o sea si la mitad está mal, pero igual no

CRISTHIAN: ninguna, ninguna tiene rotulo won, ninguna

FERNANDO: ya ok, ya

CRISTHIAN: cómo hacemos

FERNANDO: haber tendré que hablarle el pata y ofrecerle mas

CRISTHIAN: háblale primero a RAFAEL porque después va estar jodiéndome

(...)

En esta comunicación se advierte que, el día viernes 14 de agosto del 2020 a las 11:52 horas, "CRISTHIAN", quien sería compañero de trabajo de "FERNANDO", le comunica que las cajas que contienen los lentes protectores, para ser entregados en SALOG, no tenían rótulo y que estando en las instalaciones de dicho almacén de ESSALUD lo estaban mirando como "pollo a la brasa", por ese motivo le iban a subir nuevamente "la tarifa", tal y como sucedió un día anterior. Con dicha comunicación se colige que respecto a esta entrega de lentes se habría advertido por parte de trabajadores de SALOG ESSALUD que este producto carecía de rotulado, motivo por el cual CRISTHIAN le dice a FERNANDO que para internar dichos lentes debería arreglar con RAFAEL agregando que tenía que ofrecerle más dinero ya que había subido la tarifa del día anterior, para que ingrese la mercadería si ningún problema; por lo que con esta comunicación se evidencia una posible concertación, un indicio más para sostener que le habrían entregado una contraprestación adicional ilegal para que no los observen, tal es así que en la misma comunicación se advierte que "FERNANDO" hablaría con "RAFAEL" y le ofrecería más, para que arreglen ese inconveniente.

xii) Comunicación relevante 12

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 05 de fecha 14AGO2020, a horas 12:02:40 sostenido entre "NN (F)" (987408519) y "FERNANDO" (945701838). Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que NN, en proceso de identificación, sería su esposa "Mari".

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"NN (F)"	"FERNANDO"
987408519	945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

PODER JUDICIAL

[Firma]

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
delincuencia organizada y Crimen Organizado de Lima
JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

[Firma]

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



(...)

FERNANDO: aló amor que tal

NN (F): que tal ahí, y como es

FERNANDO: estoy en SALOG, hoy día se han puesto, te mando por WhatsApp algo, para que veas, PUTA QUIEREN SUBIR LA TARIFA, me están aguantando, me maltratan ahora por subir la tarifa, son tan conchudos que me han mandado un mensaje de voz ha

NN (F): a si

FERNANDO: te lo envié, te lo envié para que escuches, ya mira

NN (F): ya

FERNANDO: ahorita lo envié a WhatsApp.

(...)

Mediante esta comunicación, en efecto se advierte que el día viernes 14 de agosto del 2020 a las 12:02 horas, "Fernando" se encontraba en las instalaciones de SALOG, desde donde se comunicó con una persona NN(F), quien sería su esposa "MARI", para comentarle sobre el inconveniente de la "subida de tarifa" e incluso le refirió que estaba reenviando un mensaje de voz en donde le pedían más; conforme ya se había indicado sobre la tarifa un día antes, el jueves 13 de agosto del 2020, este nuevamente persistía por parte de los funcionarios de SALOG, poniendo trabas para poder "subir la tarifa", entendiéndose como una contraprestación ilegal, a cambio de poder aceptar los bienes sin ninguna observación; siendo ese el contexto en que "Fernando", le indica sobre la "subida de tarifa" y le envía vía Whatsapp, un mensaje de voz en donde le piden más dinero. Asimismo, se debe precisar que esta comunicación guarda relación con el Registro de Comunicación N° 04 de fecha 14 de agosto del 2020, donde se advierte que "Cristhian" señaló a "Fernando" que había subido la tarifa (COIMA) para permitir el ingreso de las cajas que contenían lentes protectores en los almacenes de SALOG ESSALUD, los mismo que no contaba con el rotulado respectivo.

xiii) Comunicación relevante 13

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 06 de fecha 14AGO2020, a horas 13:10:51 sostenido entre "NN (F)" (987408519) y "FERNANDO" (945701838). Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
<u>"NN (F)" (MARI)</u>	<u>"FERNANDO"</u>
987408519	945701838
COMUNICACIÓN RELEVANTE	
<p>(...)</p> <p>FERNANDO: aló amor si dime</p> <p>NN (F): aló y como va</p> <p>FERNANDO: estoy acá todavía, recién están descargando</p>	

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



NN (F): recién están descargando, ahora si ya aceptaron ya

FERNANDO: si he tenido que HABLAR BONITO con ellos nada más

NN (F): uhm, oye una pregunta y ayer porque cuando yo te había, yo te llamaba varias veces sonaba diferente, me bloqueaste

(...)

En esta comunicación se advierte que, ese mismo día, viernes 14 de agosto del 2020 a las 13:10 horas, "FERNANDO" le menciona a su esposa "NN (F)" de nombre "MARI" que ya estaban descargando los lentes protectores, y que para ello ha tenido que "hablar bonito", coligiéndose que Fernando había accedido al pedido de dinero por parte de los trabajadores de SALOG, por lo que se puede sostener hubo una concertación con los funcionarios a cargo, para poder internar los lentes protectores contra salpicaduras en los almacenes sin ninguna observación. Esta comunicación guarda relación con la comunicación anterior (Registro de Comunicación N° 05).

xiv) Comunicación relevante 14
 El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 11 de fecha 17 AGO 2020 a horas 08:42:28 entre los interlocutores "FERNANDO" (945701838) y "RAFAEL" (991255236). ID:1000017566510. Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Rafael" fue identificado como Rafael Jaime Sotelo Zorrilla (Encargado del Almacén de SALOG - ESSALUD).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"FERNANDO"	"RAFAEL"
945701838	991255236
COMUNICACIÓN RELEVANTE	
(...) <p>FERNANDO: alo mi hermano estoy llegando en cinco minutos</p> <p>RAFAEL: okey</p> <p>FERNANDO: para que me facilites todo el tiempo hermano hoy día</p> <p>RAFAEL: no te preocupes (risas)</p> <p>FERNANDO: ya listo, se agradece RAFAEL</p> <p>RAFAEL: ya brother cuidate</p> (...)	

En esta comunicación, se evidencia que "FERNANDO" el día lunes 17 de agosto del 2020 a las 08:42 horas se comunica con "RAFAEL" para comunicarle que ya está llegando a SALOG pidiéndole además que lo atienda y le dé tiempo, indicando de manera expresa que le facilite "todo el tiempo". Aunado a ello, se aprecia el grado de confianza entre los interlocutores, al tratarse como "hermano" y "brother" para que le las facilidades al momento de internar los lentes protectores en los almacenes de SALOG.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LEE ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



xv) **Comunicación relevante 15**

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 10 de fecha 17AGO2020, a horas 20:29:31 sostenido entre "MANUEL" (998818845) y "FERNANDO" (945701838). Precisando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Manuel" fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"MANUEL"	"FERNANDO"
998818845	945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

FERNANDO: claro pero que pasa, he yo he hablado con SARMIENTO no, y mañana recién nos vamos a poner de acuerdo, porque yo estoy pensando meterle DIECIOCHO MIL más NUEVE MIL, cosa que un día, ese día que quedó flotando ya no lo usamos, ya de una vez lo metemos allí, no sé si te parece

MANUEL: ya o sea hasta ahorita hemos entregado trescientos diecinueve mil

FERNANDO: aproximadamente si

MANUEL: ya, entonces falta CIENTO TREINTA MIL

FERNANDO: ciento treinta mil, así es

MANUEL: ya y ROCKY cuanto tiene abajo listo, cincuenta y cuatro mil

FERNANDO: ya

MANUEL: no falta, tu tenías cincuenta y cuatro mil no cierto, cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta, menos dieciocho mil que has entregado hoy día, ROCKY tiene treinta y seis mil listos

FERNANDO: ya entonces

(...)

Mediante esta comunicación sostenida el lunes 17 de agosto del 2020 a las 20:29 horas, donde se advierte que Fernando Obregón Mansilla coordina con Manuel Luis Altamirano Ramírez, respecto a la programación, esto es, las fechas de entrega de los lentes protectores, haciendo alusión a que ya había coordinado con la persona conocida como "SARMIENTO" quien sería un funcionario de SALOG. Además, Fernando señala que ingresaría 27,000 lentes protectores (18,000 lentes más 9,000 lentes), en una sola entrega y un solo día. Por otro lado, (a) "FERNANDO" advierte que ya se entregó 319,000 lentes, lo cual solo quedaría pendiente de entrega 130,000 lentes. Finalmente, aseguran que (a) "ROCKY" ya tiene 36,000 lentes protectores listos para su internamiento. Asimismo, en dicha conversación se indica que se habrían entregado 319,000 faltando 130,000 lentes protectores.

xvi) **Comunicación relevante 16**

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N°16 de fecha 20AGO2020, a horas 09:05:56 sostenido entre "MANUEL" (998818845) y "FERNANDO" (945701838). Precisando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Manuel" fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

PODER JUDICIAL

Walter Huayllani Choquepuma

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
la Rama de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

Karen Lizbeth Rojas Huertas

KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Unidad de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos
de Organización de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
PODER JUDICIAL DE LA RAMA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"MANUEL"	"FERNANDO"
998818845	945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

FERNANDO: ya, hablé con la gente

MANUEL: en el penal SALOG, penal SALOG

FERNANDO: así es, le puse piedras gordas SALOG, así es

MANUEL: cómo vas

FERNANDO: hable con los amigos

MANUEL: ya

FERNANDO: lo han tomado bien ha

MANUEL: ya

FERNANDO: porque lo que ha valido y les he dicho es que estamos con ellos hasta el final

MANUEL: ya

FERNANDO: eso les ha valido no, entonces este, he, he transferido información van a pedir su reunión, van a tomar el tema de contingencia y van he a indicarnos como debe ser la partición en tres

MANUEL: ya

FERNANDO: ya ellos ya lo tienen

MANUEL: si lo pueden partir en, si lo pueden partir en cuatro mejor weon

FERNANDO: ya está bien, entonces lo han tomado así tranquilo no y bueno, porque yo le dije mira, mi compare ya ha sentido como que la rata se le haya metido a él, no porque él está comprometido con ustedes, nada más, entonces he lo que hemos acordado es que yo voy a mandar una carta notarial hoy día, preguntando la razón jurídica y legal por la cual se ha anulado

MANUEL: ya, a las finales cuñado como LA TIA no leyó mi mensaje

FERNANDO: ya

MANUEL: te acuerdas que como estaba asado le puse esto, oye tu tío es de la MARINA.

FERNANDO: si

MANUEL: me mandó un mensaje ella más bien no y me dijo hay que cuidarlo a MARCO, hay que evitar que le pongan los reflectores

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

Walter Huatllani Choquepuma
WALTER HUATLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 el Área de Criminalística y Ciencias Forenses de Lima
 15 de Mayo del 2018

Karen Lizeth Rojas Huertas
KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Competencia de los Tribunales y Cámara Presidencial de Lima
 PODER JUDICIAL DE LIMA



FERNANDO: ya

MANUEL: entonces la única forma hermano de que no le pongan los reflectores a MARCO es cagando a alguien

(...)

En esta comunicación sostenida el jueves 20 de agosto del 2020 a las 09:05 horas, donde "FERNANDO" le menciona a "MANUEL" que se encontraba en SALOG y que ya "había hablado con los amigos" y que les había dicho que "estaban con ellos hasta el final". Coligiéndose que Fernando ya tenía todo coordinado con el personal que labora en los almacenes del SALOG-ESSALUD, para el internamiento de los lentes protectores sin el previo control o supervisión; asimismo, conversaron sobre tomar sus provisiones respecto de mandar una carta notarial preguntando "la razón jurídica y legal por la cual se habría anulado" – al parecer la entrega de los lentes protectores –; además, se advierte que "MANUEL" le habría comunicado de este impase a "LA TÍA", presuntamente identificada como Fiorella Giannina Molinelli Aristondo (Presidenta Ejecutiva de ESSALUD) precisándole que tenía un tío en la Marina de Guerra del Perú, y que esta funcionaria le habría dicho a "Manuel" los siguiente: "hay que cuidarlo a MARCO, hay que evitar que le pongan los reflectores" – entendiéndose de que "MARCO" era Marco Antonio Ortiz De La Cruz, funcionario público que laboraría como Sub Gerente de Programación y Almacenamiento de ESSALUD que pertenece a la Gerencia Central de Logística (Encargado de la Adquisición de Bienes de CEABE – ESSALUD).

xvii) Comunicación relevante 17

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 12 de fecha 21 AGO 2020 a horas 14:59:56 entre los interlocutores "JOSE" (989804847) y "FERNANDO" (945701838). ID:1000017712572. Precisando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"JOSE"	"FERNANDO"
989804847	945701838
<u>COMUNICACIÓN RELEVANTE</u>	
<p>(...)</p> <p>FERNANDO: dime JOSE</p> <p>JOSE: <u>mi hermano, me están llamando de ESSALUD</u></p> <p>FERNANDO: ya</p> <p>JOSE: este, yo no he contestado, porque a lo mejor es algo parecido a la otra vez</p> <p>FERNANDO: ya</p> <p>JOSE: la vez pasada</p> <p>FERNANDO: ya cuéntame, ya que te dijo</p> <p>JOSE: no, <u>no he contestado, porque no vaya ser como la vez pasada, y después este, voy a empeorar las cosas</u></p>	

WALTER HUATLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
PODER JUDICIAL

LAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
PODER JUDICIAL



FERNANDO: ya

JOSE: este, no he contestado no sé si tú tienes algún, algún teléfono contáctate con alguien de ahí

FERNANDO: ya yo voy a llamar a la gente de SALOG para ver

JOSE: ya, tu dile que están llamando a la empresa

FTEOM: ya

(...)

Mediante esta comunicación, se advierte que el día viernes 21 de agosto del 2020 a las 14:59 horas, "JOSÉ" identificado como José Nicanor Chuquihuaranga Santibáñez (Gerente de la empresa VIA AYAYCHAN), le indica a "FERNANDO", que lo **estaban llamando de ESSALUD y que no había contestado para no empeorar las cosas como lo había hecho en una ocasión anterior**, motivo por el cual "FERNANDO" se contactaría con algún trabajador de SALOG para averiguar qué sucedía y solucionar ese tema, es así que "FERNANDO" le dijo que llamaría a la gente de SALOG para ver ese tema. Lo antes mencionado permite colegir que ante la preocupación de "José" respecto a las llamadas de los funcionarios de SALOG, éste recurre a "Fernando" con la finalidad de que diera solución a los problemas que se estarían efectuando en SALOG, precisando que no sería la primera vez que recibe este tipo de llamadas.

xviii) Comunicación relevante 18
 El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N°22 de fecha 25AGO2020, a horas 10:11:49 sostenido entre "**POLANCO**" (997361030) y "**FERNANDO**" (945701838). Precisando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Polanco" fue identificado como Jorge Pacifico Polanco Zevallos.

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"POLANCO"	"FERNANDO"
997361030	945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

JORGE: si JORGE POLANCO, yo trabajo en el CEABE de ESSALUD

FERNANDO: que tal señor POLANCO dígame usted

JORGE: que tal FERNANDO este mira, este el expediente de la contratación de los lentes de seguridad

FERNANDO: ya

JORGE: ya estamos HACIENDO EL TRÁMITE PARA REGULARIZAR

FERNANDO: perfecto

JORGE: se firme el contrato y se pague

FERNANDO: ya

JORGE: este, pero hay, estamos revisando la documentación que ustedes enviaron con su

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Competencia Funcional y Crimen Organizado de Lima
 Poder Judicial de la Unión

Página 25 de 100
KAREN LIZETH RIZAS MUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Competencia Funcional y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



cotización

FERNANDO: ya

JORGE: y estamos, estamos viendo de que no enviaron su carta de compromiso de canje

FERNANDO: la carta de canje o la carta de compromiso, la carta de delitos ocultos

JORGE: no, no, no son cosas distintas

FERNANDO: ya

JORGE: hay un, hay, hay un anexo, nosotros enviamos el anexo junto con los de requerimiento técnicos mínimos, hay unos anexos

FERNANDO: ya

JORGE: por eso uno de esos anexos es el compromiso de canje

FERNANDO: correcto

JORGE: ya, entonces ese documento es sumamente importante señor este OBREGON

FERNANDO: ya correcto

JORGE: este entonces, este, quiero rogarle a usted

FERNANDO: ya no hay problema, está bien que se, se lo podemos enviar por correo electrónico o tiene que ser en físico

JORGE: no, no por correo electrónico, este un ratito

FERNANDO: perfecto

JORGE: le voy a pasar un ratito no corte

FERNANDO: ya listo

JORGE: un favor ustedes enviaron la cotización a LUIS SANCHEZ

FERNANDO: ya correcto

JORGE: ya también envíelo con copia ha externo. jpolanco

FERNANDO: okey externo. jpolanco, ya okey

JORGE P: @essalud.gob.pe

FERNANDO: correcto

JORGE: así es, si

(...)

Mediante esta comunicación sostenida el día martes 25 de agosto del 2020 a las 10:11 horas se advierte una conversación sostenida entre "Jorge" identificado como Jorge Pacífico Polanco Zevallos, funcionario público del CEABE (Especialista en Contrataciones de la Central de Abastecimiento de Bienes - ESSALUD) quien le indica a "Fernando" identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor) que se está realizando la regularización del expediente de contratación de los lentes de seguridad. De ello, se podría colegir la existencia de una concertación teniendo en cuenta que en esta conversación, la persona conocida como "JORGE" le comenta a "FERNANDO" respecto de que están realizando el trámite de regularización del expediente de la contratación de los lentes de seguridad y le informa de la cotización enviada por "FERNANDO" que faltaba la "carta de compromiso de canje" que estaba consignada en los anexos del "requerimiento técnico mínimo" y que

WALTER HUAYLANI CHOQUEPUMPA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



se lo envíe, vía correo electrónico a externo.ipolanco@essalud.gob.pe, en vista que es un "documento sumamente importante". Se advierte que "FERNANDO" habría enviado primigeniamente la cotización al correo de "LUIS SANCHEZ" – quien sería un funcionario del CEABE.

xix) Comunicación relevante 19

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021. TRANSCRIPCIÓN N° 13 de fecha 25 AGO 2020 a horas 10:51:46 entre los interlocutores "LUIS CHAVEZ" (996502391) y "FERNANDO" (945701838). ID: 1000017825243. Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"LUIS CHAVEZ"	"FERNANDO"
996502391	945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

FERNANDO: que tal LUIS CHAVEZ dime

LUIS: mi estimado un súper favor, mira en tu CUADRO DE COTIZACIÓN, me están pidiendo REALIZAR UNOS CAMBIOS

FERNANDO: ya

LUIS: hemos hablado CON JURÍDICA

FERNANDO: ya

LUIS: este le puedo tomar foto a esto, mandártelo y decirte EXACTAMENTE QUÉ ES LO QUE TIENES QUE CAMBIAR

FERNANDO: ya perfecto envíamelo a este mismo WhatsApp

LUIS: si por WhatsApp te lo paso al toque, este

FERNANDO: ya todo lo que necesitas, porque ahorita hace un rato también han hablado con el otro amigo no, para ver lo de la carta de canje, si

LUIS: claro, te voy dar el modelo de carta de canje lo tengo yo, ya te lo han pasado o deseas que también te lo pase

FERNANDO: todavía, envíame todo, todo lo que haya que hacer para de una vez proponerte en menos de una hora

LUIS: ya y otro tema también estoy pendiente con las guías

FERNANDO: ya tamos pendientes con las guías ya, yo tengo mira se ha entregado casi todo, solamente que el problema que hay, es que SALOG nos programa, nos desprograma, nos programa, nos desprograma

LUIS: ya, pero, está bien, pero con la primera, con la primera entrega con eso creo que puede ser suficiente

FERNANDO: ya

LUIS: porque en lo que yo, ese es el detalle no, porque yo tenía entendido que ustedes terminaban de entregar mañana miércoles, no sé si es verdad

FERNANDO: el veinticho el jueves

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLANTO CHOQUEPUMA
 JUEZ
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Delitos de Tráfico de Personas y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Tráfico de Personas y Crimen Organizado de Lima
 PODER JUDICIAL DE LIMA



LUIS: ha desde el viernes o el jueves

FERNANDO: si, pero no nos falta cuarenta mil ha, no faltan mas

LUIS: mira yo creo que con la primera guía es suficiente

FERNANDO: ya okey, ya la primera guía de setenta y cinco mil

LUIS: ya

FERNANDO: ya

LUIS: puedes mandarme todas las que tienes, ya de ahí vemos que pasa, que estamos y que no estamos

FERNANDO: ya okey

LUIS: porfa, creo que es lo más sensato

FERNANDO: entonces ya, todo eso yo te lo puedo enviar en un par de horas ha, que lo escaneen todo ya

LUIS: imprimiéndolo hoy día por decir, mire estado esperando llamada varios días y no, no he podido contactarte

FERNANDO: no, recién nos estamos contactando, así es, porque al que estabas llamando es al amigo SANTIBAÑEZ, que es el Gerente General

(...)

Mediante esta comunicación sostenidas el día martes 25 de agosto del 2020 a las 10:51 horas se tiene la conversación entre "Luis" identificado como Noe Luis Chávez Málaga (Funcionario del CEABE - ESSALUD) y "Fernando" identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), donde se advertirían presuntos indicios sobre una concertación para coordinar la regularización de documentos con la persona conocida como "Polanco"; en efecto, **"LUIS CHAVEZ"** – al igual que Jorge Polanco, funcionario del CEABE de ESSALUD – **le comunica a Fernando OBREGON que, respecto a la cotización que envió, deberían hacer "unos cambios"** e, incluso, le indica que **le enviará una foto, vía WhatsApp, en donde le señalaría los cambios a realizar.** También se advierte que Luis Chávez le **enviará el modelo de "carta de compromiso de canje" que previamente le había solicitado Jorge Polanco Zevallos.** Asimismo, coordinan que tomarán en cuenta la primera guía de entrega de los lentes protectores. Finalmente, dialogan sobre las llamadas que le habían realizado al Gerente General de apellido "SANTIBAÑEZ" identificado como José Nicanor Chuquiharanga Santibáñez (Gerente General de la empresa AYAYCHAN SAC), este último fue quien advirtió a Fernando Obregón (encargado de las operaciones) sobre las llamadas que realizaban desde ESSALUD.

xx) Comunicación relevante 20

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de fecha 21 JUN 2021, TRANSCRIPCIÓN N° 14 de fecha 25 AGO 2020 a horas 12:18:04 entre los interlocutores **"RAFAEL"** (991255236) y **"FERNANDO"** (945701838). ID. N° 1000017828441. Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Rafael" fue identificado como Rafael Jaime Sotelo Zorrilla (Encargado del Almacén de SALOG - ESSALUD).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"RAFAEL"	"FERNANDO"
991255236 PODER JUDICIAL	945701838 PODER JUDICIAL

Walter Huayllani Chogquepuma
WALTER HUAYLLANI CHOGQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 y Callao

Karen Lizeth Rojas Huertas
KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

FERNANDO: no hermano, no hemos podido ir hoy, porque pucha que, habido unos problemas anoche oye ha, entonces yo soy pe, estoy mandando un correo pidiendo reprogramación para el día jueves

RAFAEL: a ya

FERNANDO: ya un solo, si una sola armada, todo, dos camiones, hay, hay te dejo eso y te dejo tu plus que te ofrecido

RAFAEL: oye y ¿que fue con el chibolo?, ¿el chibolo?

FERNANDO: mira recién como te digo ayer me lo has enviado no, voy a moverlo hoy o mañana, ya, pero eso si no hay problema voy hacer que lo ubiquen en ESSALUD

RAFAEL: ya pe, loquito

FERNANDO: ya, así que no hay problema ya

RAFAEL: ya pe chochera, por ahí, ya cuidate pe gracias

(...)

Mediante esta comunicación sostenida el martes 25 de agosto del 2020, a las 12:18 horas, se advierte la coordinación permanente entre **Fernando Obregón Mansilla** (Proveedor), quien le indica a **Rafael Jaime Sotelo Zorrilla** (Encargado del Almacén de SALOG – ESSALUD), que ese mismo día, no había podido concurrir a las instalaciones del SALOG pero que estaba mandando un correo para solicitar la reprogramación para el jueves 27 de agosto del 2020 cuando debía entregar lo restante de los lentes protectores en una sola armada y también le entregaría “un plus que le había ofrecido”. Asimismo, de la conversación también se advierte como **Fernando Obregón** le garantiza a **Rafael Sotelo** que haría ingresar a trabajar a un conocido a ESSALUD. Por lo que se puede colegir la existencia de un contacto directo y permanente por el cual coordinan para seguir internando lentes protectores, a cambio de un beneficio económico (PLUS) para no ser objeto de supervisión y control en dicho internamiento a los almacenes de SALOG.

xxi) Comunicación relevante 21

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21JUN2021. TRANSCRIPCIÓN N° 15 de fecha **25AGO2020** a horas 13:37:22 entre los interlocutores **“ELVIS”** (6332110) y **“FERNANDO”** (945701838). ID. N° 1000017831373. Precisando que, “Fernando” fue identificado como **Fernando Obregón Mansilla** (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
“ELVIS”	“FERNANDO”
6332110	945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

ELVIS: el día de hoy va, va ser posible que venga o no

PODER JUDICIAL

WALTER NUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima



FERNANDO: hemos tenido un problema realmente con el transporte ya, porque mira ya teníamos todo programado no, y cada cambio que hacemos en el tamaño del, del camión y todo, o sea hay una programación que teníamos no, entonces que pasa no, este, quieras o no, nos han cambiado ustedes de programación 13:38:10 (ININTELIGIBLE) y eso es poco ha, pero bueno ya al margen de eso, ya de una vez esta semana salimos de todo, he mira vamos a ir en un camión grande ya, con reposición con todo el día jueves y cerramos todo, ya hemos hablado con la gente de CEABE, ellos ya saben

ELVIS: ¿tiene correo?

FERNANDO: ¿ha?

ELVIS: ¿tiene correo?, ¿tiene el correo? o ha sido una conversación vía telefónica

FERNANDO: telefónica con el señor ORTIZ, puedes preguntarle no, ya

ELVIS: no tengo ni su correo de esa persona, pero voy a ver si

FERNANDO: marco.ortiz@essalud.gob.pe

ELVIS: no, voy a contactarme con esa persona

FERNANDO: claro él es el Gerente del CEABE

ELVIS: ya

FERNANDO: ya

ELVIS: esa parte voy a conversarlo ya porque

FERNANDO: no

ELVIS: de aquí

FERNANDO: mira facilítanos las cosas y mira prográmanos para el jueves y ya está no, jueves ocho de la mañana y ya, llevamos todo y se acabó, es un día mas

ELVIS: lo que pasa es que cuando usted me dice me ha llamado, me ha contactado con CEABE yo necesito con que sustentarme

FERNANDO: ya entonces

ELVIS: a ver si usted escribe que, si usted me redacta un correo indicando que si a coordinado con CEABE para el veintiocho, ya yo, ya procedo a informarle aquí a SALOG

FERNANDO: ya

ELVIS: ellos ya también, planifica todo ya pe su cuadro de distribución, para el día, pe ese mismo día usted interna ese mismo día que se distribuye

FERNANDO: ya voy hacer que te envíen ahorita mismo ummm.... Correo, ya que se ha hecho las coordinaciones con SEABE no, para hacer la parte final, internamiento tal día

(...)

Mediante esta comunicación sostenida el martes 25 de agosto del 2020, a las 13:37 horas se advierte las coordinaciones sostenidas de manera oculta entre Fernando Obregón y una persona conocida como "ELVIS" – quien sería un trabajador de SALOG, sobre el hecho de no haber podido llegar a los almacenes para la entrega de los ~~los~~ protectores, y que, ya había coordinado una reprogramación con el "Sr. Ortiz" – quien sería Marco Antonio Ortiz De La Cruz (Gerente del CEABE), e incluso ante

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ

1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Cúmulos Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Página 30 de 100

PODER JUDICIAL

LIZETH ROSAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL

1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Cúmulos Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



el pedido de “ELVIS”, de que si existe de por medio un documento que acredite el pedido de reprogramación, Fernando le menciona que ha hablado telefónicamente con el mismo “ORTIZ” y le proporciona el correo de dicho funcionario: marco.ortiz@essalud.gob.pe. Finalmente, acuerdan en que le mandaría un correo a “ELVIS” en donde le informaría que ya coordinó la reprogramación para el día jueves con los mismos funcionarios de CEABE.

c.1.2) Corroboración de la Información

Luego de analizarse las escuchas telefónicas, la autoridad policial procedió a realizar acciones orientadas a la corroboración de hechos, tomando como fuente las páginas web de Instituciones Públicas, como la Plataforma del SEACE del Organismo Supervisor de las CONTRATACIONES (OSCE), Consultas RUC, APPS PROVEEDORES OSCE.

i) Línea de Tiempo de la Contratación:

Con fecha 28AGO2020, mediante Informe Técnico N° 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020, suscrito por Cesar Carreño Díaz – Gerente Central de Operaciones del CEABE – ESSALUD y Carolina Cabanillas Horna – Gerente de Abastecimiento de Bienes Estratégicos de ESSALUD, concluye que “*Se sustenta la necesidad de haberse efectuado la adquisición de dispositivos médicos – Lente de Seguridad contra salpicaduras, bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico, a razón de la coyuntura que viene atravesando nuestro país a causa de la propagación COVID 19, por lo que solicita a su despacho continuar con el trámite pertinente para proceder con la regularización de la Resolución que aprueba la contratación directa por la citada causal (...)*”. En efecto, podemos señalar que, de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico aludido, se continuó con el procedimiento de regularización de la documentación para la adquisición de Lentes contra salpicaduras.

En dicho Informe Técnico N° 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020, se hizo alusión a los diversos actos administrativos relacionados a la contratación en mención, los cuales se proceden a detallar:

- a. Con fecha 03JUL2020, la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos del CEABE, dio inicio a la indagación de mercado para la presente contratación, cursando las solicitudes correspondientes vía correo electrónico a diversos proveedores del rubro.
- b. La Sub Gerencia de Determinación de Necesidades y Control de Dispositivos y Equipamiento Médico de la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos del CEABE validó las cotizaciones recibidas, concluyendo con la indagación de mercado el 08JUL2020, conforme se advierte del Informe N° 520-SGPvEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2020.
- c. Con fecha 10JUL2020 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto del CEABE, emitió la Certificación Presupuestal N° 3000156231-2020.
- d. Con fecha 24JUL2020 el proveedor seleccionado, IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN SAC, inicio la entrega de los productos materia de la presente contratación, conforme se aprecia del reporte SAP y Guías de Remisión, a razón del giro de la Orden de Compra N° 4503619158, respecto a la adquisición de Cuatrocientos Cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho (449,918) lentes de seguridad contra salpicaduras, el cual tenía un costo unitario de S/ 21.50 soles, haciendo un total de S/. 9'673,237.00 soles.
- e. Dentro del requerimiento se anexa la Ficha Técnica de los Lentes de Seguridad contra salpicaduras, mediante el cual señala, que es de uso general, cuenta con código SAP 020205903, señalando las diversas características técnicas que debe tener, su presentación y rotulado, entre otros. De igual forma, en el punto denominado “Requisitos Técnicos” señala que este producto no está sujeto al otorgamiento de registro sanitario emitido por DIGEMID.
- f. Respecto a la documentación señalada en el Informe Técnico, se concluye que el estudio de mercado fue realizado desde el 03JUL al 08JUL2020, luego de ello, se obtuvo la certificación presupuestal con fecha 08JUL2020 y finalmente, la Empresa VIA AYAYCHAN el 24JUL2020, procedió a la entrega de los bienes objeto de la presente contratación mediante Orden de Compra N° 4503619158.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZET ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



- g. Con fecha 07 de setiembre de 2020, se formuló el Informe Legal N° 412- GCAJ-ESSALUD-2020, firmado por el Dr. Renzo Keneth Zarate Miranda, Gerente Central de Asesoría Legal de ESSALUD, aprobando la Contratación Directa N° 168-2020 a favor del proveedor VIA AYAYCHAN.
- h. El 07 de setiembre de 2020, Fiorella Molinelli Aristondo, suscribió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 735-PE-ESSALUD-2020, aprobando la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 para la Adquisición de Dispositivos Médicos- Lente De Seguridad Contra Salpicaduras, por un monto total de S/. 9'673,237.00 soles con la empresa importaciones VIA AYAYCHAN SAC.
- i. Con fecha 07 de setiembre de 2020 a horas 23.05, se publicó en la Plataforma del SEACE, los actos preparatorios del Contrato N° 168-2020-ESSAUD-CEABE-1 esto es: Bases Administrativas, Resumen Ejecutivo, Documentos de Presentación de Propuestas y Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro.
- j. Con fecha 01 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato Nro. 460054250, entre la entidad: Alfredo R. Barredo Moyano Gerente General de ESSALUD y Carolina Cabanillas Horna Gerente General de Abastecimiento de Bienes Estratégicos ESSALUD y el CONTRATISTA: José Chuquihuaranga Santibáñez - GerenteGeneral de IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN SAC. por la compra de 449,918 lentes de seguridad, por un monto total de Nueve millones seiscientos setenta y tres mil doscientos treinta y siete soles (S/. 9,673,237.00).

c.1.3) Presuntas irregularidades detectadas y contrastadas con escuchas legales

En el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, se consigna una pluralidad de proveedores, sin embargo, no se nombra a los cotizantes. En este acápite, uno de los proveedores cotizantes, según las escuchas legales, habría sido la empresa Q-MEDICAL, con la cual se habría coordinado para que cotice el precio unitario de los lentes contra salpicaduras a S/.23.00 soles, para que el precio de VIA AYAYCHAN sea de menor cuantía y por ende sea aceptada su propuesta de S/. 21.50 la unidad del bien.

Cabe precisar, que la Empresa Q MEDICAL SAC. con RUC N° 20505719396, tiene como rubro económico “venta al por mayor no especializada” y como actividad secundaria “fabricación de prenda de vestir” y la Empresa VIA AYAYCHAN SAC. con RUC. N° 20600656482 cuya actividad económica es “venta al por mayor no especializada” y como actividad secundaria “publicidad”; hechos que quebrantarían lo señalado en la ley de contrataciones en el sentido que **para realizar un estudio de mercado los proveedores cotizantes deben tener rubro económico específico vinculado al objeto de contratación**, (artículo 52 de la ley de contrataciones del Estado)¹; asimismo, las especificaciones técnicas de los bienes contenidas en las bases administrativas se resumieron en **requerimiento mínimos**. Sobre este particular, se tiene que IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN en julio de 2020 modificó su estatuto agregando como rubro económico la venta de productos como mascarillas, lentes de seguridad contra salpicadura; lo cual contradice la norma, en razón que en una Contratación Directa se invita a un proveedor con rubro económico específico, sin embargo, en este caso, se seleccionó un proveedor que no cumplía con dicho requisito y menos con experiencia de postor.

El funcionario **Marco Antonio Ortiz De La Cruz**, Gerente de Adquisiciones de la Gerencia Central de Bienes Estratégicos, es nombrado en varias conversaciones, como la persona que está a cargo del proceso de la licitación, lo que se verifica con los documentos registrados en la Plataforma del SEACE, como el Órgano encargado de las contrataciones (OEC), desprendiéndose su intervención en el procedimiento que fue adjudicado al proveedor VIA AYAYCHAN, conforme al Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCION N° 15 Comunicación de fecha 25 AGO 2020 a horas 13:37:22 entre los interlocutores “ELVIS” (6332110) y “FERNANDO” (945701838), ID. N° 1000017831373.

¹ Artículo 52. “(...) las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación”

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado
 de los Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados
 de la Fiscalía General de la Nación

PODER JUDICIAL

KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado
 de los Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados
 de la Fiscalía General de la Nación



Conforme a las escuchas, Jorge Pacifico Polanco Zevallos, personal contratado por ESSALUD, como Especialista en Contrataciones para la Gerencia Central de Bienes Estratégicos, interviene en las conversaciones como la persona que indicaba a Fernando Obregón Mansilla, los documentos a presentar y en otro momento a regularizar de la empresa IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN, lo que evidenciaría que habría un presunto favorecimiento al proveedor, conforme al acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N°22 de fecha 25AGO2020, a horas 10:11:49 sostenido entre "JORGE POLANCO" (997361030) y "FERNANDO OBREGON" (945701838) y la comunicación conforme el acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 05OCT.2020, con Registro de la Comunicación N°14 de fecha 07SET2020, a horas 11:38:25 sostenido entre "JORGE POLANCO" (997361030) y "FERNANDO OBREGON" (945701838), que obra en autos.

Según las escuchas legales, se tiene que Rafael Sotelo Zorrilla, encargado de almacén de SALOG (depósito oficial de ESSALUD) coordina con los *extraneus*², para recibir los lentes de seguridad contra salpicaduras en "mal estado" ("chancaditos" según lo conversado), sin emitir alguna observación, así como otorgar su conformidad en la recepción de los bienes, conforme Acta de Comunicación ID 1000017366474, de fecha 10AGO.2020, Hora. 20:25:27.

Al tenerse la información del sobreprecio y la calidad de los lentes de seguridad contra las salpicaduras, se realizó una búsqueda en la Plataforma de ADUANET de la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), a efectos de verificar si la empresa IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN, habría importado lentes de seguridad contra salpicaduras, obteniéndose resultado NEGATIVO; sin embargo, la empresa SPEEDYMEN'S SAC, que es de propiedad de Bertha Verónica Ángeles Chumacero (esposa de Manuel Luis Altamirano Ramírez) y Máximo Alfonso Wun García, registra varias importaciones, principalmente desde el país de CHINA; habiendo importado Lentes de seguridad contra Salpicaduras a precios unitarios de S/. 0.75 centavos de dólar según las siguientes Declaración Única de Aduana (DUAS): N° 235-2020-10-094018-00 de fecha 20JUL2020; N° 235-2020-10-094009-00 de fecha 20JUL2020, N° 235-2020-10-094016-00 de fecha 20JUL2020, N° 235-2020-10-094010-00 de fecha 20JUL2020, N° 235-2020-10-094013-00 del 20JUL2020, N° 235-2020-10-094014-00 de fecha 20JUL2020, N° 235-2020-10-0940-12 de fecha 20JUL2020, N° 235-2020-10-094020-00 de fecha 20JUL2020. Al respecto, si se realiza la conversión de los S/ 0.75 centavos de dólar que costaron los lentes protectores, a moneda nacional (soles), con un tipo de cambio aproximado de 3.84 soles por dólar, equivaldría a un monto de S/. 2.88 (dos soles con ochenta y ocho céntimos); es decir al cambio a la moneda nacional el precio por unidad de los lentes protectores sería de S/. 2.88³ y, si realizamos una operación de matemática básica en la que multiplicamos la cantidad total de lentes según el contrato N° 4600054250 que asciende a un total de 449,918 unidades, por los S/. 2.88, equivale a un monto total de S/. 1,295,763.84, lo cual nos permite inferir que habría una sobrevaloración de aproximadamente ocho millones de soles⁴ en esta Contratación.

PRECIO POR LENTE (S) AL CAMBIO EN MONEDA NACIONAL	PRECIO POR CADA LENTE EN SOLES (S/.)
S 0.75 x S/. 3.84	= S/. 2.88
PRECIO POR LENTE (S/.) POR LA CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES	PRECIO POR CADA LENTE EN SOLES (S/.)
S/. 2.88 x 449,918 unidades	= S/. 1'295,763.84
PRECIO POR LENTE (S/) POR LA CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES	CANTIDAD TOTAL (S/)
S/. 21.50 x 449,918 unidades	= S/ 9,673,237.00

Por otro lado, es preciso señalar que el proveedor adjudicado IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN SAC, tiene como accionista a Manuel Luis Altamirano Ramírez con el 50% de las acciones, el mismo que es cónyuge de Bertha Verónica Ángeles Chumacero, quien a su vez es accionista mayoritaria con el 98% de acciones de la Empresa SPEEDYMEN SAC, la cual importó desde China un total 452,000

² Fernando Obregón Mansilla y Manuel Luis Altamirano Ramírez
³ Precio al cambio y en territorio nacional con un tipo de cambio aproximado de S/. 3.84

⁴ A todo costo.

PODER JUDICIAL
 WALTER MANUEL ANTONIO CHOCQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 MINISTERIO DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIEITH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 MINISTERIO DE JUSTICIA DE LIMA



unidades de lentes de seguridad contra salpicaduras⁵ (en adelante lentes), de los cuales 449,918 lentes fueron entregados a ESSALUD, incluidos aquellos denominados textualmente como “*alternativos*” según el Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 02 Comunicación de fecha 10 AGO 2020 a horas 21:03:13 entre los interlocutores “FERNANDO” (945701838) y “ROCKY” (945106978). ID: 1000017367316, que obra en autos.

El otro 2% restante del total de acciones de la empresa **SPEEDYMEN SAC.** pertenece a **Alfonso Máximo Wun García** quien firmó las Declaraciones Únicas de Aduanas (DUAS) con las que se ingresó al país los lentes contra las salpicaduras.

c.2) Hecho 2: Contratación Directa N° 388-2020-ESSALUD/CEABE

“ADQUISICION DE TOMOGRAFOS DE EMERGENCIA”.

Respecto a la **Contratación Directa N° 338-220-ESSALUD/CEABE-1 “Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia”**, el marco de investigación considera que, dentro de los actos preparatorios, se habría producido una concertación entre **Manuel Luis Altamirano Ramírez y Fernando Obregón Mansilla** con los representantes de la empresa **Tecnología Industrial y Nacional – TECNASA**, a efectos de que modifique su cotización inicial, la misma que habría estado **estaba sobrevalorada** en más de un millón de soles por tomógrafo. Para ello, se presume una concertación previa con los funcionarios públicos encargados del procedimiento, pues en un registro de comunicaciones con autorización judicial, **Manuel Altamirano Ramírez**, habría concertado con **Fiorella Molinelli**, a efectos de adquirir seis (06) Tomógrafos, tres a precio de estructura de costo y tres a sobreprecio para ESSALUD. Este procedimiento se consumó con el Contrato N° 4600054710, del 13 de enero de 2021, por la suma de S/. 13'380,000.00 (Trece millones trescientos ochenta mil y 00/100 soles).

c.2.1) Las escuchas telefónicas con autorización judicial

i) Comunicación relevante 01

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25 SET. 2020, con Registro de la Comunicación N° 09 de fecha 16 AGO 2020, a horas 22:32:49 sostenido entre “NN (M) y/o MANUEL” (998818845) y “FERNANDO” (945701838). Precizando que, “Fernando” fue identificado como **Fernando Obregón Mansilla (Proveedor)**, mientras que “Manuel” fue identificado como **Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor)**.

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
“MANUEL”	“FERNANDO”
998818845	945701838
COMUNICACIÓN RELEVANTE	
<p>(...)</p> <p>MANUEL A: <u>puta me acaba de contestar LA TÍA on, me dice que..., ahí te voy a reenviar, le han dicho que han reunido CINCO (5) expertos el viernes, y le han dicho que no, que eso está sobrevalorado en UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1'200.000.00).</u></p> <p>FERNANDO: ya</p> <p>MANUEL A: <u>Por ningún lado, y lo que va hacer es anular la convocatoria y este</u></p>	

⁵ Conforme a las DUAS mencionadas en el punto 1; asimismo serían los mismos que fueron entregados a ESSALUD según la Contratación Directa N° 168

PODER JUDICIAL
WALTER HUAYLLANI CHOQUEFUMA
JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 Poder Judicial de la Magistratura
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA INFORMÁTICA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA OPERATIVA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL
KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECHISTA JUDICIAL
 Oficina de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 Poder Judicial de la Magistratura
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA INFORMÁTICA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA OPERATIVA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN



comprarle al mismo proveedor del MINSA en vez de SEIS (6) le va comprar DOCE (12)

FERNANDO: ya, eso va hacer LA TÍA

MANUEL A: eso es lo que me ha dicho, le he dicho, pero he, el sustento le digo ¿no?, mira lo que sucede es de que a mí me están pidiendo accesorios, si bien es cierto no son mismas compras, similares mas no iguales, todo lo que hemos conversado pues no

FERNANDO: ya

MANUEL A: puta y me manda el informe que ya lo teníamos, y le dije si lo hemos visto y eso no está completo le he puesto, y ya no me ha dicho nada, tú ya pue que le puedo decir

FERNANDO: claro

MANUEL A: le he dicho al chato, le he dicho al chato, lo único que le he dicho, es oye ya pe mañana pide una cita con él, con los este, con el pata de la, de TECNAZA no, que ellos mismos le expliquen no

FERNANDO: claro

MANUEL A: ya he y lo otro me dice el chato que hay un error hay en el cuadrito que usted le ha puesto, le ha puesto PROCESS pida cuarenta días, cuarenta y cinco días, y lo que él te ha entregado TECNAZA es treinta y cinco días

FERNANDO: treinta y cinco días, ya

(...)

En esta comunicación sostenida el domingo 16 de agosto del 2020 a las 22:32 horas, se evidencia que Manuel Altamirano Ramírez, le comenta a Fernando Obregón Mansilla que se había contactado con "LA TÍA" identificada como Fiorella Molinelli Aristondo en relación a adquisiciones que se estaban requiriendo, indicando de manera expresa: "Putá me acaba de contestar LA TÍA weon, me dice que, ahí te voy a reenviar pe, le han dicho que se han reunido con 5 expertos el viernes y le han dicho que no, que eso está sobrevalorado en un millón doscientos mil, por ningún lado da", coligiéndose que la "TIA" sería Fiorella G. Molinelli Aristondo y le habría indicado a Manuel Altamirano que los tomógrafos estaban sobrevalorados en más de un millón doscientos mil soles. Además, Molinelli le habría referido que iba a anular la convocatoria y le compraría al mismo proveedor del MINSA, ya no Seis (06) Tomógrafos, sino DOCE (12). Asimismo, Manuel Altamirano señala que Molinelli, le envía un informe, el cual ya tenían conocimiento y no se encontraba completo. Finalmente, hacen alusión a la persona conocida como "CHATO" para que pidan una cita con la Empresa TECNASA para que ellos mismos le expliquen, lo cual estaría vinculado al proceso de la adquisición de los Tomógrafos y la presunta sobrevaloración a que haría referencia Fiorella Molinelli y sus asesores.

ii) Comunicación relevante 02

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 12 de fecha 18AGO2020, a horas 13:54:15 sostenido entre "MANUEL" (998818845) y "FERNANDO" (945701838). Precisando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Manuel" fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"MANUEL ALTAMIRANO"	"FERNANDO"
998818845	945701838

PODER JUDICIAL
Walter Huayllani Choquepuma
WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado
Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
Benjamin Rojas Huertas
BENJAMIN ROJAS HUERTAS
PROFESOR DE DERECHO
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LIMA



COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

MANUEL A: oye escúchame, ahí el pendejo el que ha movido toda la vaina es BOBADILLA

FERNANDO: ya

MANUEL A: ya inclusive le van a dar las recomendaciones, mira ayer LA TÍA me dijo ya, hay un, el que ha movido esto es BOBADILLA, yo pensaba que era la jefa de MARCOS y no es así

FERNANDO: ya

MANUEL A: pero ya hoy día le vamos a deschavarlo pues no

FERNANDO: ya

MANUEL A: en el informe que ha hecho MARCOS el weon le ha puesto y porque no incluyen las denuncias que tiene TECNASA sobre todo en Lambayeque y en, y en CAJAMARCA

FERNANDO: ya

MANUEL A: porque esta denunciado por esta sobrevaloración y la fiscalía le tiene varios procesos, puta así weon

FERNANDO: ya

MANUEL A: ósea ya pe ya es rochozo no

FERNANDO: ya

MANUEL A: entonces hay dos cosas pues este... lo mandó arreglar no

FERNANDO: claro

MANUEL A: ya, ya lo voy

FERNANDO: arreglarlo nomas

MANUEL A: voy arreglarlo pe, pero hay que buscar un contacto pe no, no se quien lo conozca

FERNANDO: ya cuál es su nombre de BOBADILLA, su nombre, su primer nombre

MANUEL A: no, no lo se, no lo se, pero es el jefe de proyectos no

FERNANDO: puta que y esa, pucha que esa gente ya se acostumbró a cobrar a todos oye ha

MANUEL A: si pues, así es pues

FERNANDO: se ha acostumbrado a cobrar a todos, pucha que desgraciado ha, puta no te digo que todo el sistema está podrido ya demasiado weon

MANUEL A: todo hermano

FERNANDO: o sea debería haber limites ha, pero bueno ya

MANUEL A: no hay códigos pes hermano, ya, ya no hay

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUNTA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
PODER JUDICIAL - OFICINA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
PODER JUDICIAL - OFICINA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

FERNANDO: pucha que bestia, ya, ya ahorita veo el tema de BOBADILLA

MANUEL A: ya, listo, listo ya, lo otro este, como van, como vamos con las entregas

FERNANDO: he las entregas es para mañana pues, hoy día no había

MANUEL A: ya otra cosa, ya se me ocurre, dilo a JAVIER

FERNANDO: ya

MANUEL A: que envié un correo

FERNANDO: ya

MANUEL A: ya oficialmente, pidiendo este, las ubicaciones para poder instalar

FERNANDO: ya

MANUEL A: ya para que, si algo pasa, eso va quedar como precedente que puta que, los que no han incumplido son ellos no

FERNANDO: ya está bien

MANUEL A: al menos que hayan salido buenos señores este agradeceré nos informen, este los puntos para, les reitero no

FERNANDO: ya

MANUEL A: porque ya la, lo, los equipos están en Lima no

(...)

En esta comunicación sostenida el día martes 18 de agosto del 2020 a las 13:54 horas, se advierte que Manuel Altamirano Ramírez hace referencia de "La Tía" quien habría sido identificada como Fiorella Mollinelli Aristondo, señalando lo siguiente: "(...) mira ayer la TIA me dijo ya, el que ha movido esto es BOBADILLA, yo pensaba que era la jefa de MARCOS y no es así (...)". En ese sentido, Altamirano hace alusión que Fiorella Molinelli conocida como "La Tía" le habría informado que Juan José Bobadilla Aguilar - Gerente Central de Proyectos de Inversión - ESSALUD, era quien habría advertido esta presunta sobrevaloración.

Además, señalaron que: "(...) En el informe que ha hecho "Marcos", porque no incluyen las denuncias que tiene TECNASA sobre todo en Lambayeque y Cajamarca (...) han denunciado por sobrevaloración y la Fiscalía tiene varios procesos (...)"; coligiéndose que la empresa TECNASA tendría varios procesos penales (fiscalía) en Lambayeque y Cajamarca, relacionado con sobrevaloraciones. Ante ello, Manuel Altamirano y Fernando Obregón señalan que le darán solución a dicho problema. Además, ambos interlocutores coordinan lo siguiente: "(...) Ya oficialmente, pidiendo este, las ubicaciones para poder instalar (...) porque ya los equipos están en Lima (...)". En efecto, estaban pidiendo la ubicación de donde serían instalados los Tomógrafos cuestionados, enfatizando que los equipos ya se encuentran en Lima, y esto se corrobora con las DUAS que fueron detalladas anteriormente, de la cual se puede advertir que el fueron importados al Perú Diez (10) Tomógrafos por parte de la Empresa TECNASA.

Finalmente, Fernando Obregón le indica a Manuel Altamirano que: "(...) esa gente ya se acostumbró a cobrar a todos (...) se ha acostumbrado a cobrar a todos, puta no te digo el sistema está podrido (...)" dicho comentario para la búsqueda de un contacto dentro de dicha institución, que pudiera interceder ante un funcionario conocido como BOBADILLA, quien sería Jefe de Proyectos, y quien estaría a cargo de esta gestión, para la adquisición de tomógrafos, motivo por el cual, buscaban a un contrato, que sea parte de ese sistema que pudiera ayudarlos, teniendo en cuenta que, del contexto de la conversación, los funcionarios públicos que intervenían, se habrían dedicado a buscar errores mínimos para sacar provecho y pedir un beneficio.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEFUSA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



(Proveedor), mientras que "Manuel" fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"MANUEL"	"FERNANDO"
998818845	945701838
<u>COMUNICACIÓN RELEVANTE</u>	
<p>FERNANDO: Aló MANUEL si hermano dime</p> <p>MANUEL A: aló oye</p> <p>FERNANDO: si</p> <p>MANUEL A: <u>necesito lo de BOBADILLA hermano</u></p> <p>FERNANDO: ya ahorita, ahorita, <u>ahorita te lo envié, lo estoy buscando acá en el teléfono</u></p> <p>MANUEL A: ya me llamas</p> <p>(...)</p>	

Conforme a lo coordinado por los interlocutores en el anterior registro de comunicación, mediante esta comunicación sostenida el mismo día, martes 25 de agosto del 2020 a las 11:25 horas, nuevamente Manuel Altamirano de forma reiterada solicita que le envíe la información de BOBADILLA, para seguir articulando la salida de este funcionario de ESSALUD, conforme lo habría indicado Fiorella Molinelli Aristondo.

v) Comunicación relevante 05

El Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 23 JUN 2021 TRANSCRIPCIÓN N° 07 de fecha 27 AGO 2020 a horas 16:16:20, entre los interlocutores "MANUEL" (998818845) y "FERNANDO" (945701838). ID: 1000017903971. Precizando que, "Fernando" fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que "Manuel" fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"MANUEL"	"FERNANDO"
998818845	945701838
<u>COMUNICACIÓN RELEVANTE</u>	
<p>(...)</p> <p>FERNANDO: claro, pon dos mil en dos días</p> <p>MANUEL: ha</p> <p>FERNANDO: <u>total si tenemos los amigos</u></p> <p>MANUEL: ya</p> <p>FERNANDO: ¿te parece o no?</p>	

PODER JUDICIAL
 Karen Lizeth Rojas Huertas
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Familia y Conciliación Especializado en Delitos de Violencia de Género y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
 Karen Lizeth Rojas Huertas
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Familia y Conciliación Especializado en Delitos de Violencia de Género y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

MANUEL: ya

FERNANDO: ya pues compare, ya listo, yo acabo de salir de ESSALUD, estoy viendo un rato acá hacer una transacción y de ahí voy para la oficina

MANUEL: ya weon, he ¿cómo quedaste con lo de EQUIS REY?

FERNANDO: he lo he llamado al tío no, y el tío me dice que es un precio justo y todo lo demás no, esta con esa vaina, ya le dije bueno, la, la única ventaja que hay no, le digo que ya prácticamente tiene acá el material no

MANUEL: ya

FERNANDO: nada mas

MANUEL: ya pes, ya listo lo veo ahora con el pata ya

FERNANDO: lo de BILL no has visto no, todavía

MANUEL: oye no cuñado, eso es raro

FERNANDO: ya

MANUEL: como yo he reseteado mi numero

FERNANDO: ya

MANUEL: no tengo los datos, pásamelo de nuevo

FERNANDO: ya ok, te lo envió ahorita el de BILL MAYEN, y no te olvides que ellos han conversado ha, o incluso han estado viendo he, si internaban o no

MANUEL: ya, ¿oe y lo de TECNAZA?

FERNANDO: ahorita lo voy a volver a llamar no, porque los de TECNAZA dice que se están preparándose para la licitación de mañana (...) ya dile que se le va ayudar pues no (...) lo que va ayudar más, es desprestigiar la otra compra

(...)

En esta comunicación sostenida el jueves 27 de agosto del 2020 a las 16:16 horas, Manuel Altamirano y Fernando Obregón señalan lo siguiente: (...) *Oe y lo de TECNASA (...) ahorita voy a volver a llamar no, porque los de TECNAZA dicen que se están preparándose para la licitación de mañana (...) ya dile que se le va ayudar pues no (...) lo que va ayudar más, es desprestigiar la otra compra (...)*; advirtiéndose que ambos interlocutores tenían pleno conocimiento que la empresa TECNASA iba a participar en la Adquisición de Tomógrafos Básicos de Emergencia, señalando que: *“Están preparándose para la licitación de mañana”*, es decir el 28AGO2020 se iban a presentar oficialmente a este proceso de contratación.

Este registro de comunicación de fecha 27AGO2020, se corrobora con la cotización que la empresa TECNASA envió al CEABE – ESSALUD el 28AGO2020 como respuesta a la invitación realizada por esta entidad pública; estos hechos sustentan nuestra teoría, en el sentido que previo al envío de la cotización a ESSALUD, se habrían realizado coordinaciones por parte de Manuel Altamirano Ramírez y Fernando Obregón Mancilla quienes de acuerdo a los registros de comunicaciones, habrían conseguido la adjudicación a la empresa TECNASA, para lo cual se habría requerido un grado de concertación con los funcionarios públicos de ESSALUD, a fin de gestionar este proceso para el otorgamiento de la buena pro.

vi) Comunicación relevante 06

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOCUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria de Particulares
Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Computación de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 37 de fecha 30AGO2020, a horas 14:52:48 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO OBREGON” (945701838). Precizando que, “Fernando” fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que “Manuel” fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
“MANUEL”	“FERNANDO”
998818845	945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

MANUEL A: si pues

FERNANDO: y en eso también tiene razón ah ¿no?, que te pongan así que tas ganando tanto con tu nombre y apellido, se pone en peligro

MANUEL A: puta pero que hijo de puta ese huevon de PESO, para hacer eso

FERNANDO: claro, lo que pasa es que este es parte del CLUB DE LAS FARMACÉUTICAS pues

MANUEL A: ahora lo que, me has dejado pensando on, de verdad de repente ni conviene contestarle ón

FERNANDO: pero y si LA TIA no, no paga

MANUEL: puta bueno, porque que es lo que pasa que, tú sabes que cuando le contestas, entras pues en, derepente ya nosotros contestamos bacán mañana y el martes el otro vuelve a sacaron, oe este señor ha mandado una carta acá que dice que es un glorioso de la Escuela Militar Leoncio Prado que si su honra, sin embargo, tiene denuncias por este, porque no le da de comer a sus hijos, puta y empieza la otra huevada no y la hace más larga no

FERNANDO: ya

MANUEL: Encambio el otro (Ininteligible) hacerse el muertito

FERNANDO: ya

MANUEL: no hay que, hay que, a ver esperamos la reacción de mañana mejor

FERNANDO: ya está bien

MANUEL: haber que pasa uhm, a ver qué pasa hasta mañana

FERNANDO: pero ¿qué te ha parecido? contundente o no contundente esa carta

MANUEL A: pero sabes lo que voy hacer es que en, en EXPRESO, no, no rebota esa noticia no

FERNANDO: que la saquen pues

MANUEL: que como se llama no, no, no, no, no la recojan como noticia, y que el mar... que el lunes no salga en la edición de EXPRESO, eso puedo hacer

FERNANDO: no porque esto de acá lo han publicado en EXPRESO

PODER JUDICIAL
 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUSA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Seguridad Pública y Crimen Organizado
 OFICINA DE LIMA

PODER JUDICIAL
 KAREN LIZETH HOJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Seguridad Pública y Crimen Organizado
 OFICINA DE LIMA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



MANUEL: claro lo ha pues, pero es una, es un artículo de opinión, no es nota de EXPRESO

FERNANDO: ya

MANUEL: si tú te das cuenta no es una noticia, es un artículo es como que yo mañana escriba sobre él, sobre he igualito no, sobre el club de las farmacéuticas y ponga directamente pues no, y cómo es posible no que este, que medil silva medi...este

FERNANDO: AYONIA

MANUEL: o SIMEDICA perdón, SIDEMEDICA no, vende tomógrafos repotenciados y la puta, es mi opinión no es del diario

FTEOM: claro así es

MANUEL: no entonces he, este, ahí, ahí, ahí es la vaina, ahí el que tendría que en todo caso este de repente mandar una carta notarial es este webon del porque opinado así no y que le aclare

FERNANDO: claro

MANUEL: internamente no, que ahorita mismo le mande una Carta Notarial, mañana

FERNANDO: ya

MANUEL: usted está mandando, dígame usted con que intenciones a mandado esta carta, si usted es más como usted es conocedor de...del tema de la de la industria farmacéutica, usted sabe qué hace sesenta días costaba así

FERNANDO: ya

MANUEL: ya, o sea, mira internamente no hay problema porque la compra no está mal, pero lo que hay que meter es escándalo, entonces de repente hermano, si, si, si, si le contestamos puta y encima y todo esto, yo ahorita pensando no diferente

FERNANDO: Uju

MANUEL: entramos a la guerra con el pata, entre, entre CARLOS y el no

FERNANDO: Uju

MANUEL: y va afectar más cosas no, ahora esta vaina no tiene repercusión pues no, ni siquiera sabe si el pata tiene, tiene fuerza no

FERNANDO: claro y aparte bueno esta descalificado por ser fujimorista en este momento no, y el otro tema que también tú debes saber no, y eso si ya, analizando frio, mira si por menos que esto le han, se le han tumbado a TECNAZA

MANUEL: si pues

FERNANDO: puta por menos ha, ahí te enviado todo lo que me han dicho de los de TECNAZA

MANUEL: ya

FERNANDO: ahora lo de TECNAZA, ya creo, creo que ya el acuerdo que tenemos es ya dejarlos que mueran no

MANUEL: pero este, si lo podemos levantar hay que ayudarlos no

FERNANDO: ya pues entonces que haríamos para levantarlos, la única idea ahí, incluso ahí te da la solución eso mandárselo a ORTIZ, ya que es que ORTIZ, he ahí le han encontrado la solución madre puta, porque siempre dicen cuarenta y cinco días la instalación y pre

WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



instalación

MANUEL: ya

FERNANDO: no entonces, no nadie va poder cumplir, solo ellos

MANUEL: pero esa es la instalación y los equipos

FERNANDO: los equipos se ponen quince días pues, los equipos tienes que internarlos, cuando esta la instalación y preinstalación, pendejos son pues, se tomaran sus sesenta días, entonces que pasa al tener cuarenta y cinco días la instalación ya están fuera pues de la emergencia ya treinta días

MANUEL: no pues, pero, a ver que te hagan el sustento legal pe para darle al chato en todo caso no

(...)

En esta comunicación sostenida el día domingo 30 de agosto a las 14:52 horas, se advierte que Fernando Obregón le indica a Manuel Altamirano que por menos cosas se han tumbado a la Empresa TECNASA, señalando que tenían un acuerdo y que lo mejor era dejarlos que mueran, pero Manuel Altamirano señalo que si hay la posibilidad se le podía ayudar. Ante ello, Obregón afirmo que la única forma de levantar y dar solución a lo de la Empresa TECNASA era mandárselo a ORTIZ (quien sería Marco A. Ortiz De La Cruz – Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de ESSALUD) para que le dé la solución legal.

También, Fernando Obregón señalo que respecto a los equipos tomógrafos, la instalación y pre instalación demora cuarenta y cinco días y eso ninguna empresa lo va poder cumplir. Sin embargo, Manuel Altamirano señala que hagan el sustento legal para que lo pueda entregar a la persona conocida como CHATO. En ese sentido, Fernando Obregón sería quien habría coordinado con los funcionarios, para permitir que se continúe la gestión en beneficio de la empresa TECNASA, lo que denotaría presuntos actos colusorios previos al otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del Contrato entre particulares (representante de la Empresa TECNASA) y funcionarios de ESSALUD.

vii) Comunicación relevante 07

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 05OCT.2020, con Registro de la Comunicación N° 12 de fecha 04SET2020, a horas 18:19:14 sostenido entre “FERNANDO OBREGON” (945701838) y “MANUEL” (998818845). Precizando que, “Fernando” fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que “Manuel” fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
“FERNANDO”	“MANUEL”
945701838	998818845
<u>COMUNICACIÓN RELEVANTE</u>	
<p>(...)</p> <p>MANUEL: Ya, hay que chequear ya, ya otra cosa, oe como hacemos con el tema de la... de la... <u>como hacemos con el tema de la... de lo de TECNASA, ahorita estoy</u></p>	

PODER JUDICIAL

Walter Huallan Choquefuna

WALTER HUALLAN CHOQUEFUNA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

Karen Lizeth Rojas Huertas

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



FERNANDO: he mira los de TECNASA ahorita van a venir acá a, a mi casa ¿no?

MANUEL: ya

FERNANDO: ya cerca a mi casa, ya entonces yo con ellos simplemente lo que vamos a quedar es que van a tirar el precio hacia abajo

MANUEL: si pues no tragón, y nosotros le vamos a decir con qué precio pueden ganar.

FERNANDO: claro hay que decirle con qué precio pueden ganar y así vamos, claro

MANUEL: para, pero ellos ya lo tienen ha porque esto va ser por no notario y lo otro es que ellos puta 18:22:28 (INENTILIGIBLE) y le digan pe cuñao vayan más alto pe no

FERNANDO: claro

MANUEL: ya

FERNANDO: ya

MANUEL: eso, eso puede ser pues no, y ahí se ayudan pe weon

FERNANDO: eso va ser con notario me dices

FERNANDO: voy a leerla, voy a leerla bien y te la envié

MANUEL: es la misma, yo ahorita la voy a chequear

FERNANDO: habla más bien ahí con la con la gente a ver que más se puede apoyar

MANUEL: ¿cuál?

FERNANDO: que más se puede apoyar lo de TECNASA haber

(...)

En esta comunicación sostenida el día viernes 04 de setiembre del 2020 a las 18:19 horas, Manuel Altamirano refiere que como harían con el tema de TECNASA, motivo por el cual, Fernando Obregón hace alusión que los de la Empresa TECNASA irían a su casa para conversar unos temas con él, precisando que dichas coordinaciones con la Empresa TECNASA estarían orientadas a que bajen su precio. Asimismo, Manuel Altamirano agrega que van a decirle a TECNASA con qué precio pueden ganar. En efecto, nuevamente se advierte la conducta desplegada por Manuel Altamirano Ramírez en cumplir la función de gestionar y asesorar a los representantes de la Empresa TECNASA para que puedan bajar sus precios y ganen el proceso de contratación para la adquisición de Tomógrafos básicos de Emergencia para ESSALUD. En estas coordinaciones también participaba Fernando Obregón Mansilla.

Cabe precisar, que conforme se ha podido advertir de otros registros de comunicaciones, quien tenía un vínculo directo con Fiorella Molinelli Aristondo – Presidenta Ejecutiva de ESSALUD habría sido Manuel Altamirano Ramírez, quien cumplía un rol fundamental para continuar con la gestión para la contratación, para que la Empresa TECNASA pueda ganar dicho proceso y ser adjudicada con la buena Pro.

viii. Comunicación relevante 08

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 05OCT.2020, con Registro de la Comunicación N° 15 de fecha 07SET2020, a horas 14:41:12 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO OBREGON” (945701838). Precisando que, “Fernando” fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que “Manuel” fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor)

PODER JUDICIAL

Walter Huamani Choquevilca

WALTER HUAMANI CHOQUEVILCA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

Karen Lizeth Rojas Huertas

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



DEL NUMERO DE ORIGEN	DEL NUMERO MARCADO
"MANUEL"	"FERNANDO"
998818845	945701838

COMUNICACIÓN RELEVANTE

(...)

MANUEL: ya, llámalos ahorita a los de TECNASA, los están llamando en estos momentos para una resolución.

FERNANDO: Ya, okey.

MANUEL: ¿Sabes cuál va a ser la solución? comprar los tres (3) al precio de su estructura de costo

FERNANDO: Ya

MANUEL: ya y los otros tres (3) lo van a licitar, ya en los otros tres (3) ya le meten la rata pe on

FERNANDO: Ya está bien, ya

MANUEL: Depende como negocien le van a comprarle, los seis (6) ah, pero dile que la la, la presión esta fuerte para que los apoyen, ya

FERNANDO: Ya

MANUEL: Llámalos y me llamas

FERNANDO: ya, okey, okey

MANUEL: Los van a llamar a una reunión para solucionar el problema

(...)

De esta comunicación sostenida el día lunes 07 de setiembre del 2020 a las 14:41 horas, se advierte que **Manuel Altamirano Ramírez** coordina con **Fernando Obregón** para que llame a los de TECNASA y le indique que los están llamando (de ESSALUD) para dar una solución, precisándole que: "(...) la solución sería comprar 3 al precio de su estructura de costo y las otras 3 vía licitación, agregando que en esos últimos 3 le metan la rata (...)". Además, Manuel Altamirano señala que todo dependería de como negocien para que le puedan comprar los 6 tomógrafos, de dicha coordinación dependería si lo apoyarían. Finalmente, Obregón le indica a Altamirano que los van a llamar a una reunión para solucionar el problema. En efecto, se evidencia que Manuel Altamirano Ramírez era la persona que hacia la función de enlace entre la Empresa TECNASA y ESSALUD, conducta que estaría orientada a coordinar y orientar como debe negociar esta empresa para que pueda ser favorecida en esta contratación, lo cual nuevamente evidenciaría el rol fundamental que ejerce Manuel Altamirano con los funcionarios de ESSALUD, lo cual se vería reflejado con el resultado final que fue el otorgamiento de la buena Pro a la Empresa TECNASA.

En ese sentido, la comunicación antes señalada coincide con la actualización de contrato por parte de la Empresa TECNASA que fue enviada el 10SET2020 conforme se desprende del INFORME N° 1100-SGPYEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2020 de fecha 18DIC2020, hechos que nos permitiría colegir las coordinaciones que se habrían efectuado por Manuel Altamirano Ramírez y Fernando Obregón, con funcionarios de ESSALUD, quienes de acuerdo a su función, habrían realizado las gestiones para que la

.....
WALTER HUAYLLAN CHOQUEPUNKA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

.....
KAREN LUZ TOROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



empresa TECNASA resulte beneficiada, tal es así que, la documentación respecto a la cotización fue actualizada y subsanada, para continuar con el trámite respectivo y tener como resultado final la adjudicación del contrato.

c.2.2) Corroboración de la información
i) Línea de Tiempo

Con Informe N° 1100-SGPyEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2020 de fecha 18DIC2020 suscrito por Alexis Noé Chinchay Guerrero – Sub Gerente de Programación y Elaboración de Expediente (e), formulan la indagación de mercado para la “Adquisición de Tomógrafo Básico de Emergencia”, en el marco del estado de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico, a raíz de la propagación del COVID-19, precisando que esto se dio en etapa de regularización de documentación. En ese sentido, respecto al procedimiento utilizado por esta Sub Gerencia, se tiene lo siguiente:

- Conforme al Memorando N° 2481-GCOP-ESSALUD-2020 de fecha 05AGO2020, la Gerencia Central de Operaciones comunica a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, el cuadro de estimación para la adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia.
- Con Informe N° 071-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020 del 18AGO2020 la Gerencia Central de Operaciones emitió el sustento técnico para la Adquisición de Seis (06) Tomógrafos Básico de emergencia para las Redes Prestacionales Almenara, Rebagliati, Sabogal y Redes Asistenciales de Moquegua e Ica.
- Mediante correo electrónico de fecha 26AGO2020, la Sub Gerencia de Programación y Elaboración del Expedientes del CEABE, realizó la invitación a proveedores del rubro, a fin de que coticen el bien solicitado, adjuntando las especificaciones técnicas y el requerimiento formulado.
- El 28AGO2020 se recibieron Tres (03) cotizaciones de la Empresas GE HEAL THCARE DEL PERU SAC., SIEMENS HEALTHCARE SAC y TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.; siendo que la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. (TECNASA), fue la única que cumplió con el requerimiento de la entidad.
- Mediante MEMORANDO N° 1993-CEABE-ESSALUD-2020, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos solicita a la Gerencia Central de Operaciones la remisión de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales para la Adquisición de los Equipos biomédicos a contratar.
- Con MEMORANDO MULTIPLE N° 104-GCOP-ESSALUD-2020 de fecha 21AGO2020 solicita a la Gerencia de Proyectos de Inversión y a la Central de Bienes Estratégicos si persiste la necesidad de dicha contratación.
- Mediante MEMORANDO N° 1637-GCPI-ESSALUD-2020 de fecha 21AGO2020 la Gerencia Central de Proyectos de Inversión remite las condiciones generales a la Gerencia Central de Operaciones, siendo estas remitidas a la CEABE mediante MEMORANDO N° 2873-GCOP-ESSALUD-2020 en la misma fecha.
- También con MEMORANDO N° 2029-CEABE-ESSALUD-2020 de fecha 25AGO2020 la central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos solicita adecuar las condiciones generales a la Gerencia Central de Operaciones.
- Mediante MEMORANDO N° 1684-GCPI-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión remite las condiciones generales según lo solicitado.
- Luego, mediante MEMORANDO N° 178-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 del 26NOV2020 la Gerencia de Equipamiento y Complementarios remite a la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes, la actualización de las condiciones generales producto de las consultas y observaciones para la adquisición de los Tomógrafos básicos de emergencia.
- Respecto a la pluralidad de proveedores y marcas, solo se obtuvo una cotización que cumplía con las condiciones establecidas por la entidad, por lo tanto, del resultado de la indagación de mercado se advertiría que en la presente contratación no existió pluralidad de postores y de marcas.
- Finalmente, se concluye que del análisis efectuado en la indagación del mercado para la “Adquisición de Tomógrafos Básicos de emergencia” se ha determinado que el valor estimado de la presente contratación (prestación principal y prestación accesoria) asciende a la suma de S/ 580,000.00 soles.

PODER JUDICIAL
 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
 KAREN ESCOBAR HUERTAS
 FISCALÍA GENERAL DE LA JUDICATURA
 FISCALÍA GENERAL DE LA JUDICATURA
 FISCALÍA GENERAL DE LA JUDICATURA



De igual forma, se tiene el acta de admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de fecha 18DIC2020, suscrita por Marco Antonio Ortiz De La Cruz – Órgano Encargado de las Contrataciones, con el cual aprueba los resultados de la admisibilidad de la oferta y el cuadro de resumen de admisión y otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. con RUC 20110133091 para la Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia.

El Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de fecha 18DIC2020, suscrito por Marco Ortiz De La Cruz – Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos CEABE – ESSALUD, mediante el cual señala los datos generales, la información sobre el requerimiento y el resultado de la indagación del mercado de la CONTRATACION DIRECTA N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 “Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia”.

El Informe Técnico N° 470-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020, de fecha 18DIC2020, suscrito por Cesar Carreño Díaz – Gerente Central de Operaciones de ESSALUD y Carolina Cabanillas Horna – Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos de ESSALUD, mediante el cual concluye que existe la necesidad de efectuar la “Adquisición de Tomógrafos Básico de emergencia” en el marco de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico, solicitando al despacho de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica continúe con el trámite correspondiente para proceder con la regularización de la Resolución que aprueba la contratación directa.

Los bienes fueron ingresados por el proveedor a partir del 16SET2020, por lo que, en razón a ello, a partir de esa fecha correrían los 30 días hábiles para la regularización de la documentación, por lo que el plazo vencía el 28OCT2020.

También, el mismo 18DIC2020, se formuló el Informe Legal N° 730-GCAJ-ESSALUD-2020 suscrito por Renzo Zárate Miranda – Gerente Central de Asesoría Jurídica de ESSALUD, mediante el cual concluyen que resulta procedente aprobar la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 “Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia” bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico por el monto total de S/ 13'380,000.00 soles, con la Empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. (TECNASA).

Igualmente, el 18DIC2020 se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1163-PE-ESSALUD-2020, suscrito por Fiorella G. Molinelli Aristondo – Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, mediante la cual resuelve aprobar la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico.

De igual forma, se tiene Dos (02) reportes de la página del SEACE respecto a la presentación de ofertas y otorgamiento de Buena Pro, efectuada por la Empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. para la Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia.

Finalmente, con fecha 13ENE2021 se suscribió el Contrato N° 4600054710 – Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 (2098D03381) para la “Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia” entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. (TECNASA).

c.2.3) Presuntas Irregularidades que se advierten en la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE.

Los actos preparatorios habrían sido concertados por Manuel Luis Altamirano Ramírez con funcionarios de ESSALUD, respecto a la adquisición de tomógrafos. Asimismo, Manuel Altamirano junto a Fernando Obregón habrían coordinado con los representantes de TECNASA los aspectos relacionados con su intervención en el procedimiento. En tal sentido, estas concertaciones habrían derivado en las actuaciones de los funcionarios públicos de ESSALUD, para realizar y gestionar los Estudios de Mercado, y conforme se desprende las escuchas legales, a su vez, TECNASA habría convenido con la empresa SIEMENS HEALTHCARE para que ofertará a un precio mayor y poder quedar su propuesta aceptada. Advirtiéndose que la oferta de SIEMENS fue por S/. 2'232,985.33 soles, es

PODER JUDICIAL

Walter Huayllani Choquefuma
 WALTER HUAYLLANI CHOQUEFUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

Karen Loretta de las Huertas
 KAREN LORETTA DE LAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



De igual forma, el 26AGO2020, ESSALUD cursó invitaciones a diversos proveedores vía correo electrónico con la finalidad que envíen sus cotizaciones para la “Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia” del rubro; sin embargo, conforme se ha podido advertir en la comunicación analizada en el punto anterior, días antes habrían coordinado con los funcionarios de ESSALUD, para que la empresa TECNASA se vea favorecida con el contrato, presumiéndose que Manuel Altamirano habría estado coordinando con Fiorella Molinelli Aristondo “La tía” a fin de realizar ajustes en la cotización ya que se había detectado una sobrevaloración en el costo de estos bienes.

Asimismo, el registro de comunicación en la TRANSCRIPCIÓN N° 7, de fecha 27AGO2020, se corrobora con la cotización que la empresa TECNASA envió al CEABE – ESSALUD el 28AGO2020 como respuesta a la invitación realizada por esta entidad, hechos que afirmarían nuestra teoría, de que previo a su envío de la cotización a ESSALUD ya se habrían coludido con los funcionarios responsables pues como se había mencionado, Fiorella Molinelli habría mantenido comunicación con Manuel Altamirano, respecto a la adquisición de los tomógrafos.

Asimismo, el Informe N° 1100-SGPyEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2020 de fecha 18 de diciembre de 2021, señala lo siguiente *“Sin perjuicio de ello, con fecha 10 de setiembre de 2020, la citada empresa actualizó su cotización, según detalle que consta en el cuadro anterior”*, lo cual coincide con las conversaciones entre Altamirano Ruiz y Obregón Mansilla, quienes coordinaron para que bajen el precio sobrevalorado de los bienes; es decir la oferta de S/. 2'2320,000.00 soles por tomógrafo estaba en sobrevaloración “prudente”.

Asimismo, conforme el Acta Búsqueda de Información por Fuente Abierta de fecha 25MAY2021 se obtuvo información del Sistema ADUANET de la SUNAT, respecto a las importaciones realizadas por el proveedor TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. – TECNASA, durante el año 2020 habría importado Diez (10) TOMOGRAFOS MARCA HITACHI, conforme al siguiente detalle:

- 1) UN (01) TOMOGRAFO, MARCA HITACHI, MODELO SCENARIA VIEW, made in JAPAN, a precio unitario FOB (con impuestos) de \$ 370,000 dólares.
- 2) UN (01) TOMOGRAFO, MARCA HITACHI, MODELO SCENARIA VIEW, made in JAPAN, a precio unitario FOB (con impuestos) de \$ 391,575 dólares.
- 3) UN (01) TOMOGRAFO, MARCA HITACHI, MODELO SCENARIA VIEW, made in JAPAN, a precio unitario FOB (con impuestos) de \$ 391,575 dólares.
- 4) UN (01) TOMOGRAFO, MARCA HITACHI, MODELO SCENARIA VIEW, made in JAPAN, a precio unitario FOB (con impuestos) de \$ 391,575 dólares.
- 5) UN (01) TOMOGRAFO, MARCA HITACHI, MODELO SCENARIA VIEW, made in JAPAN, a precio unitario FOB (con impuestos) de \$ 391,575 dólares.
- 6) DOS (02) TOMOGRAFOS, MARCA HITACHI, MODELO SCENARIA VIEW, MADE IN JAPAN, a precio unitario de \$ 390,287.50 dólares.
- 7) TRES (03) TOMOGRAFOS, MARCA HITACHI, MODELO SUPRIA, made in JAPAN, a precio unitario de \$ 165,000.00 dólares.

De ello se desprende, que los tomógrafos entregados a ESSALUD, si corresponden a los Tomógrafos marca HITACHI, modelo Scenaria View y habría una presunta sobrevaloración; sin embargo, conforme a las escuchas legales no se descarta que al señalar Altamirano Ramírez que se iban a adquirir tres (03) tomógrafos al precio de estructura de costos y tres (03) tomógrafos en sobrevaloración estos tres últimos tomógrafos correspondan al modelo SUPRIA, cuyo costo es por debajo del modelo Scenaria View y por ende resultaría en sobrevaloración.

En ese sentido, tomando como referencia la Declaración Única de Aduanas (DUA) respecto a la importación del Tomógrafo efectuado por la empresa TECNASA SA, el más caro tiene un valor de \$ 391,575.00 dólares americanos, lo cual haciendo un cálculo por el costo de los 6 tomógrafos, estos harían un total de \$ 2'320,000.00 dólares americanos (tipo de cambio SET2020, era S/ 3.60 soles aprox.), lo cual

PODER JUDICIAL

 WALTER HUATLLANI CROQUEPOMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZE PACHAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crímenes de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



haría un importe total de S/ 8,458,020.00 soles; advirtiéndose que el precio ofertado por esta empresa TECNASA SA, estaría sobrevalorado en un aproximado de S/ 4'831,980.00 soles.

Por otro lado, la cotización presentada el 28AGO2020 por la Empresa TECNASA fue actualizada y subsanada el 10SET2020, en razón que ESSALUD había advertido una sobrevaloración en los costos. Sin embargo, para que se ejecute el cambio en la cotización, Manuel Altamirano junto a personas de su confianza se contactan con los representantes de TECNASA, para posibilitar su contratación directa.

Es menester señalar, que el 18DIC2020 se regularizo la documentación, tales como: Informe N° 1100-SGPyEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2020; Acta de Admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro; Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes); Informe Técnico N° 470-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020; Informe Legal N° 730-GCAJ-ESSALUD-2020 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1163-PE-ESSALUD-2020. En efecto, se evidencia que toda la documentación fue subsanada en un solo día, hechos que estarían fuera de la realidad, ya que al ser documentación que tenía que ser sustentada y visada por diversas áreas, no resulta razonable que todo se haya formulado el mismo día; evidenciándose que los funcionarios de ESSALUD habrían actuado favoreciendo a la empresa proveedora, con la finalidad de regularizar la documentación, de manera que no sea observada o rechazada por los órganos competentes.

Cabe precisar, que respecto al Informe Técnico N° 470-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020, del 18DIC2020, se advierte que los bienes fueron ingresados por el proveedor a partir del 16SET2020, por lo que, a partir de esa fecha correrían los 30 días hábiles para la regularización de la documentación, por lo que el plazo vencía el 28OCT2020, no obstante, la remisión de dicho informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica fue en forma extemporánea, es decir fuera del plazo de regularización.

c.3) Hecho 3: Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1 PAC N° 2347

“ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD – LENTE DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURA”

Respecto a este hecho, se advierte la existencia de indicios razonables sobre la presunta comisión de actos colusorios entre funcionarios de ESSALUD y los representantes de la Empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. en el marco de la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1 “Adquisición de Dispositivos Médicos para los Establecimientos de Salud de ESSALUD – Lente de Seguridad contra Salpicaduras”; por la cantidad de trescientos treinta mil (330,000) unidades de lentes; los mismos que fueron internados en los almacenes ESSALUD (SALOG), algunos de ellos en mal estado y en cajas sin el rotulado respectivo, todo ello, concertado con funcionarios y servidores de ESSALUD presumiblemente a través de pagos o de algún beneficio económico; consumándose el acto ilícito con el Contrato N° 4600054520 de fecha 13 de noviembre de 2020, por la suma de cinco millones novecientos cuarenta mil y 00/100 SOLES (S/. 5'940,000.00).

c.3.1 Las escuchas telefónicas con autorización judicial

i) Comunicación relevante 01

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 25 de fecha 26AGO2020, a horas 08:55:38 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO OBREGON” (945701838). Precisando que, “Fernando” fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que “Manuel” fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

FERNANDO	Aló mi hermano, ¿ cómo estás?
MANUEL	Ya, <u>oye dice ROKY</u> aquí que ha enviado mas ¿no? te ha dicho ¿no?
FERNANDO	Si, ¿qué te parece?
MANUEL	Si pe dice que han contado bien y (ININTELIGIBLE) ya le digo, pero le has avisado a FERNANDO, si ya le dije me dijo <u>pero ya que él cuenta</u> .

PODER JUDICIAL

WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 OFICINA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



	bien allá y que (ININTELIGIBLE)
FERNANDO	Claro, <u>lo que sobra te lo devolvemos.</u>
MANUEL	<u>Porque ya se viene la otra venta le digo, no hay problema más bien todo lo que está ah síganlo rescatando ¿no?</u>
FERNANDO	Claro, que quede, que vaya quedando el envasado también ya
MANUEL	<u>Entonces si queda CINCO MIL (5,000)</u>
FERNANDO	Ya es un avance ya
MANUEL	Mas CINCO MIL (5,000) que debe haber
FERNANDO	Que tal YUNIOR buen día, como estas YUNIOR que tal, ahí hemos venido a entregar ah, así es, ya yo te traje la carta también que faltaba, si, si, ya okey que tal, okey buen día YUNIOR que tal, aló ¿sí?
MANUEL	Ya
FERNANDO	MANUEL recién está llegando también la gente de acá pues
MANUEL	Ya bacán
FERNANDO	Recién están llegando no, entonces estamos nosotros ya en garita ya, <u>ya estoy con toda la gente, ya de una vez vamos hacer el asalto final</u> pue
MANUEL	Ya, oe y como va el, <u>ten DOS (2) camiones o en UNO (1) solo?</u>
FERNANDO	No, uno solo
MANUEL	¿Entró todo?
FERNANDO	Todo entro en uno solo
MANUEL	Anda huevón
FERNANDO	Claro por eso no creo que sea, <u>los CINCO MIL (5,000) de más que dice ROKY, habrá unos DOS MIL(2,000), TRES MIL (3,000) de mas no, no creo los CINCO MIL(5,000), pero bueno ya, hemos avanzado y bueno ya estamos pues en las finales MANUEL.</u>
MANUEL	Ya, listo, listo
FERNANDO	Si, buen día por favor, ahí tiene, <u>VIA YAICHAN</u> y acá están todos los <u>documentos, ya, MANUEL ya, estamos ya pasando garita no, llega la gente también y bueno ya, ya coordiné también</u>
MANUEL	YA
FERNANDO	Ya, todo está bien, termino acá y ya de ahí ya coordinamos pues

Conforme a las escuchas legales, sostenidas el día miércoles 26 de agosto del 2020 a las 08:55 horas, se desprende que Manuel Luis Altamirano Ramírez indica a Fernando Obregón Mansilla, que continúen recuperando los lentes de seguridad en vista que "YA SE VIENE LA OTRA VENTA", es decir, la otra venta de lentes de seguridad contra Salpicaduras y recuperar los lentes "alternativos o chancaditos" para completar el total de la próxima venta.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



ii) Comunicación relevante 02

El acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 36 de fecha 30AGO2020, a horas 14:24:10 sostenido entre “FERNANDO OBREGON” (945701838) y “MANUEL”(998818845). Precizando que, “Fernando” fue identificado como Fernando Obregón Mansilla (Proveedor), mientras que “Manuel” fue identificado como Manuel Luis Altamirano Ramírez (Proveedor).

FERNANDO	Alo mi hermano
MANUEL	(ININTELIGIBLE)
FERNANDO	Si, ¿qué te parece?
MANUEL	Ta buenazo
FERNANDO	Claro
MANUEL	Tú crees que le vamos a dar importancia al pata
FERNANDO	No le vamos a dar importancia, porque simplemente le está contestando el tema y ¿sabes qué? <u>Con esa publicación le vas a dar tranquilidad a la TIA, porque la tía va a decir aquí no hay nada que temer</u>
MANUEL	Ya estoy, estoy pensando que pasa si le, le ponemos este. Le ponemos este ponle más énfasis en el tema de que hace VEINTE (20) días costaba así y si es cierto ahora si cuesta VEINTE (20) soles señor (ININTELIGIBLE) CATORCE (14)
FERNANDO	Está en la parte de arriba, lo hemos puesto ahí, ahí ¿no? O le ponemos más énfasis
MANUEL	Claro
FERNANDO	Ya dime, ¿qué le saco?
MANUEL	Por eso te digo no? que hay que ponerle de que si es cierto que <u>ahora cuestan (ININTELIGIBLE) por lo menos están VEINTE (20) soles</u>
FERNANDO	No, le ponemos DIECISIETE (17) de una vez para malograrles el mercado
MANUEL	Ya y, y que ahora el el, <u>el precio de mercado ya no es, ya no, ya no es TREINTA Y CUATRO (34) es DIECIOCHO (18) y quizá de acá a un mes sea QUINCE (15)</u>
FERNANDO	Uju
MANUEL	Y. y y (ININTELIGIBLE) ni siquiera se utilizan estas este estas pruebas, ya así es, ya eso, eso, eso tienes que ponerle así
FERNANDO	Ya
MANUEL	A Eso que, que, que es un mentiroso ¿no?
FERNANDO	Es la verdad pues ¿no?
MANUEL	Y es la verdad pues no

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZZI ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Conforme a las escuchas legales, en la comunicación sostenida el día domingo 30 de agosto del 2020 a las 14:24 horas, se aprecia que las personas de **Manuel Altamirano Ramírez** y **Fernando Obregón Mansilla**, conversan sobre el precio del valor referencial para la Contratación Directa por adquisición de Lente de seguridad contra Salpicaduras, para ello, **Manuel Altamirano**, señala que el precio sea de **“DIECIOCHO pero que de acá a un mes será de QUINCE”**; es decir, el estudio de Mercado que realizó el CEABE de ESSALUD y posteriormente otorgó la buena pro a IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN al valor unitario por Lente de Seguridad a DIECIOCHO SOLES (S/. 18.00), es decir el precio fijado para la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD-CEABE-1 habría sido producto de una coordinación y/o concertación entre los representantes de la empresa con funcionarios de ESSALUD.

c.3.2) Corroboración de la información

i) Línea de tiempo de la contratación

- Con fecha **13 de noviembre de 2020** se publicó en la Plataforma del SEACE el **Informe Técnico N° 386-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020**, suscrito por Cesar Carreño Díaz Gerente Central de Operaciones y Carolina Cabanillas Horna Gerente Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos de ESSALUD.
- Con fecha **13 de noviembre de 2020** se publica en la Plataforma del SEACE el **Informe Legal N° 613-GCAJ-ESSALUD-2020** suscrito por Renzo Zarate Miranda Gerente Central de Asesoría Jurídica de ESSALUD concluyendo que resulta procedente aprobar la Contratación Directa.
- El **13 de noviembre de 2020** se publica en la Plataforma del SEACE, la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2020** suscrito por Fiorella g. Molinelli Aristondo Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, que resuelve aprobar la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1.
- Con fecha **13 de noviembre de 2020** a horas 23:44, se publica en la Plataforma del SEACE las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, para la Adquisición de Trescientas treinta mil unidades de Lentes de Seguridad contra Salpicaduras. Se señala en la página 12 de las Bases, que la entrega de los bienes se realizará en la Av. El Sol N° 400, Prov. Constitucional del Callao.
- Con fecha **13 de noviembre de 2020** a horas 23.44 se publica el **Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias** de la Contratación Directa N° 342-2020, suscrito por el Licenciado Marco Ortiz De La Cruz.
- Con fecha **13 de noviembre de 2020**, se suscribe el **acta de admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro** de la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, firmado por Marco Antonio Ortiz De La Cruz, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC).
- Con fecha **13 de noviembre de 2020**, se suscribe el Contrato N° 4600054520, firmado por **Marco Antonio Ortiz De La Cruz**, en su calidad de Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos y por el sub Gerente de Adquisición y Ejecución Contractual de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos **José Luis Obregón Pomayay**; y por parte de la empresa VIA AYAYCHAN SAC, su Gerente General **José Nicanor Chuquihuaranga Santibáñez**, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL y 00/100 soles (S/. 5'940,000.00) por la adquisición de 330,00 unidades de Lentes de Seguridad contra Salpicaduras, por valor de S/. 18.00 soles.

c.3.3 Presuntas irregularidades en la contratación

En el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, se consigna pluralidad de proveedores cotizantes; sin embargo, no se consigna los nombres de los proveedores, igualmente en el Informe Técnico N° 386-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020, lo cual es un acto irregular.

Asimismo, en la Ficha Técnica del Material Médico que obra en las Bases Administrativas, que es como se considera a los “Lentes de Seguridad contra Salpicaduras”, es el mismo cuadro de requerimiento de adquisición anterior [Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-01]; asimismo, y conforme se advierte por el valor unitario de S/. 18.00 soles la unidad, se presume que sean de menor calidad y muy por debajo del precio de los anteriores lentes de seguridad, cuyo costo era de S/. 21.50 soles. Conforme a los siguientes detalles:

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLAN CHOQUEPUMA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREL ZETA ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- a) El costo de los lentes de seguridad contra salpicaduras, conforme a las especificaciones técnicas de las Bases Administrativas, no superarían los 7 a 8 soles la unidad, para lo cual se ha tomado en consideración, importación de lentes de seguridad de costo medio con similares características, siendo que hay lentes de seguridad contra salpicaduras de menor costo, conforme se puede advertir en el Acta de Recepción y Obtención de Información de Fuente Humana de fecha 28JUN2021, en la cual se obtuvo información que el lente "MONOGRAFA VENTILACION INDIRECTA, marca STEELPRO, tiene un valor de FOB \$1.81 aproximadamente.
- b) Conforme la modificatoria efectuada por la empresa VIA AYAYCHAN en su estatuto, para la importación, distribución y comercialización de bienes como lentes de seguridad contra salpicaduras, se tiene que dicha empresa, integrante del grupo económico con la empresa SPEEDYMEN'S, en sus importaciones desde el país de CHINA, ha importado lentes de seguridad contra salpicaduras a precios muy por debajo de lo señalado en el acápite anterior. conforme se puede advertir en el Acta de Búsqueda de Información por Fuente Abierta de fecha 25MAY2021, en la cual se obtuvo información que la empresa SPEEDYMEN'S importó gafas de protección, modelo KR0876, al precio unitario FOB \$0.75 (el precio FOB es el valor de la mercancía puesta en el puerto de embarque incluyendo el costo de empaquetado, etiquetado, gastos de aduana y el flete desde el lugar de producción hasta el puerto).
- c) Siendo una Contratación Directa, y estando en situación de emergencia sanitaria en el país, conforme a las normas legales, se puede invitar a un proveedor de determinado rubro económico respecto al bien a adquirirse, lo cual no habría sucedido en el presente caso, pues se habría contratado a la empresa, Importaciones ViaAyaychan SAC, vinculada a Manuel Altamirano Ramírez, quien tendría vínculo amical con la titular de la Entidad, y el rubro económico específico de la empresa, es de PUBLICIDAD, la misma que fue modificada en Julio del 2020 con la finalidad de adecuarse a la convocatoria.
- d) Hay una evidente sobrevaloración de precio en cuanto al costo unitario por Lente de Seguridad contra Salpicaduras, conforme a lo explicado en el HECHO N° 1., tanto por la importación de lentes desde CHINA, a costo unitario de \$ 0.75 US así como al costo en el mercado peruano.

c.4) Elementos periféricos

Por otro lado, se tienen dos (02) Contrataciones Directas, que tendrían los mismos elementos incriminatorios que los anteriormente nombrados; y que, por sus características, serían del mismo "modus operandi" que los hechos investigados, conforme a lo detallado a continuación:

c.4.1) Contratación Directa N° 130-2020-ESSALUD/GCL-1

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PRE-INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE AL EQUIPAMIENTO DE EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DE LOS EESS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)" MONTO: 2'651,257.15

i) Línea de tiempo de la contratación

- En noviembre de 2020 se publica en la Plataforma del SEACE el Informe N° 173-GOPTE/GCOP-ESSALUD-2020, suscrito por Gino José Carlos Dávila Herrera Gerente de Operaciones Territoriales de la Gerencia central de Operaciones, sustentando la contratación de servicios de pre instalación.
- Con fecha 17 de noviembre de 2020, se publica en la Plataforma del SEACE, el Informe N° 182-GCL-ESSALUD-2020, suscrito por Cesar Augusto Cárdenas Castillo, Gerente Central de Logística, quien emite informe complementario que sustenta la necesidad de la adquisición de la preinstalación de los equipos de tomografía.
- Con fecha 26 de noviembre de 2020 se publica en la Plataforma del SEACE el Informe Legal N° 663-GCAJ-ESSALUD-2020 suscrito por Renzo Zarate Miranda Gerente Central de Asesoría Jurídica de ESSALUD concluyendo que resulta procedente aprobar la Adquisición de servicio.
- Con fecha 27 de noviembre de 2020 se publica en la Plataforma del SEACE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1083-PE-ESSALUD-2020 suscrito por Fiorella G. Molinelli estando en la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD, que resuelve APROBAR la Contratación Directa N° 130-2020-ESSALUD/GCL-1.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LEIZAOLA ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



- Con fecha 27 de noviembre de 2020 a horas 23.07 se publica en la Plataforma del SEACE las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 130-2020-ESSALUD/GCL-1, para la “Adquisición del Servicio de Pre-Instalación para los Equipos de Tomografía Básica de Emergencia, correspondiente al Equipamiento de Equipos de Diagnóstico por Imágenes de los EESS del Seguro Social de Salud (ESSALUD)”. Se publica a la misma hora, el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	SERVICIO DE PRE-INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA - HOSPITAL I CARLOS ALCANTARA BUTTERFIELD – LA MOLINA DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI	SERVICIO	1
2	SERVICIO DE PRE-INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA - HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA – HUACHO DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL	SERVICIO	1
3	SERVICIO DE PRE-INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA - HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLUGUREN DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL	SERVICIO	1
4	SERVICIO DE PRE-INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA - HOSPITAL II RENE TOCHE GROppo – CHINCHA DE LA RED ASISTENCIAL ICA	SERVICIO	1
5	SERVICIO DE PRE-INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA - HOSPITAL II ILO DE LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA	SERVICIO	1
6	SERVICIO DE PRE-INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA - HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA	SERVICIO	1

- Con fecha 27 de noviembre de 2020, se suscribió el acta de otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa N° 130-2020-ESSALUD/GCL-1, firmado por Cesar Cárdenas Castillo, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC).
- El 03 de diciembre de 2020, se firmó el Contrato N° 4600054322, firmado por Cesar Augusto Cárdenas Castillo, en su calidad de Gerente de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística y por Luis Miguel Martín Cassano Muñante, Sub Gerente de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimiento José Luis Obregón Pomayay; y por parte de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A., el Sr. Jorge Máximo Del Busto Herrera, en calidad de Gerente General, por la suma de Dos millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete y 00/100 soles (S/. 2'651,257.15) por el Servicio de Pre Instalación para los equipos de tomografía básica de emergencia.

ii) Presuntas irregularidades y observaciones relacionadas a la contratación

Se desprende que se habría tenido el mismo “modus operandi” que los hechos 1,2,3; lo cual se desprende luego de un análisis y pesquisas realizadas en torno a estas dos últimas contrataciones.

Del registro histórico de las contrataciones con el Estado por la adquisición de Tomógrafos del proveedor TECNASA, se desprende que no existe ninguna contratación en la que luego de adquirir el bien, se tenga

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLAN CHOQUEPIZA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 PODER JUDICIAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LINA ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 PODER JUDICIAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



que contratar por la *pre instalación*, solo se tiene contratos de menor cuantía por costo por mantenimiento.

c.4.2) Contratación Directa N° 26-2020-ESSALUD/GCL-1

“ADQUISICION DE BIENES NO ESTRATEGICOS POR SITUACION DE EMERGENCIA”. (ITEM: ALCOHOL ISOPROPILICO), MONTO: S/. 4'2240,000.00

i) Línea de tiempo

- Con fecha 16 de junio de 2020 se publicó en la Plataforma del SEACE el Informe N° 014-GCL/GCOP/GOPTE-ESSALUD-2020, suscrito por Victor Hugo Arispe Qwistgaard, Gerente de Operaciones Territoriales de la Gerencia Central de Operaciones, Cesar Carreño Díaz, Gerente Central de Operaciones y Cesar Cárdenas Castillo, Gerente de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística, informando la necesidad de haberse efectuado la Contratación Directa.
- Con fecha 16 de junio de 2020 se publicó en la Plataforma del SEACE el Informe Legal N° 201-GCAJ-ESSALUD-2020 suscrito por Renzo Zarate Miranda Gerente Central de Asesoría Jurídica de ESSALUD concluyendo que resulta procedente aprobar la Contratación Directa N° 026.
- Con fecha 17 de junio de 2020 se publicó en la Plataforma del SEACE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 402-PE-ESSALUD-2020 suscrito por Fiorella G. Molinelli Aristondo Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, que resuelve APROBAR la Contratación Directa N° 026-2020-ESSALUD/GCL-1.
- Con fecha 17 de junio de 2020 a horas 18:46, se publica en la Plataforma del SEACE las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 26-2020-ESSALUD/GCL-1, para la Adquisición de 76817 galones de Alcohol Isopropílico. Se señala en dichas Bases, que la entrega de los bienes se realizará en la Av. Arenales cdra. 13 – 2do. Sótano, Jesús María.
- El 17 de junio de 2020 se publicó el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias de la Contratación Directa N° 342-2020, suscrito por Cesar Cárdenas Castillo, en su calidad de Gerente de Abastecimiento de la Central de Logística.
- Con fecha 17 de junio de 2020, se suscribe el acta de adjudicación de la Contratación Directa N° 26-2020-ESSALUD/GCL-1, firmado por Cesar Cárdenas Castillo, en su calidad de Gerente de Abastecimiento de la Central de Logística.
- Con fecha 17 de junio de 2020, se suscribe el Contrato N° 4600053735, firmado por Cesar Augusto Cárdenas Castillo, en su calidad de Gerente de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística de ESSALUD y por el sub Gerente de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística Luis Miguel Martín Cassano Muñante; y por parte de la empresa VIA AYAYCHAN SAC, su Gerente General José Nicanor Chiquiharanga Santibáñez, por la suma de cuatro millones doscientos veinticuatro mil soles y 00/100 soles (S/. 4'2240,000.00) por la adquisición de 76,817 de Galones de Alcohol Isopropílico de 70% v/v, por valor de S/. 55.00 soles precio unitario.

ii) Presuntas Irregularidades

En el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, se consigna pluralidad de proveedores cotizantes; sin embargo, no se consigna los nombres de los proveedores, igualmente en el Informe Técnico N° 014-GCL/GCOP/GOPTE-ESSALUD-2020; desprendiéndose que se requirió a un proveedor que no tiene rubro económico específico para invitarlo no solo a cotizar sino para llevar una contratación directa.

La empresa VIA AYAYCHAN es una persona jurídica cuyo rubro económico es de “Venta al Por Mayor no Especializada” y como actividad económica secundaria “PUBLICIDAD”; en su histórico registra solo contrataciones por montos menores por actividades de publicidad; siendo recién en el año 2020, que contrata en exclusividad con ESSALUD. Lo cual genera suspicacia en vista que dicha empresa no tenía rubro económico específico, sin embargo, fue requerida como proveedor cotizante, contraviniendo la Ley de Contrataciones y su reglamento. Para ello, y en forma extemporánea, VIA AYAYCHAN modifica su estatuto con fecha 30 de julio de 2020, para la importación, exportación, distribución y comercialización de lentes de seguridad contra las salpicaduras; sin embargo, no registra alcohol isopropílico, por cuanto no tendría registro sanitario.

La empresa VIA AYAYCHAN, registra como accionista a Manuel Luis Altamirano Ramírez, cónyuge de Bertha Verónica Angeles Chumacero, quien es copropietaria de la persona jurídica SPEEDY MEN'S.

.....
WALTHER HUAYLLANI CHOQUEVILA
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
Defensa Funcionarios y Citados Expediente del Sum
PROCESO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

.....
[Firma manuscrita]



SAC y, están vinculados a la empresa MAR PUBLICIDAD SAC; personas jurídicas que registran contrataciones con el Estado por actividades de publicidad.

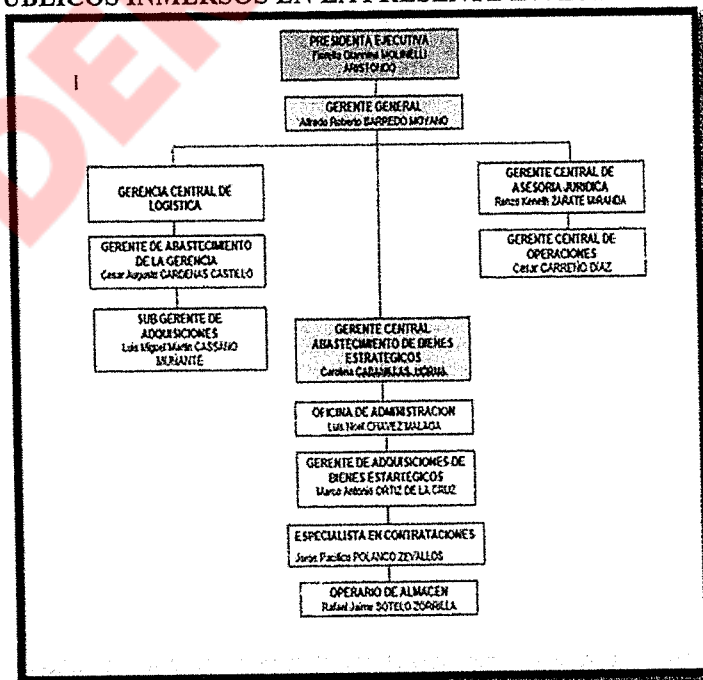
Se infiere que para la presente Contratación se manejó el mismo mecanismo que las Contrataciones Directas contraídas por ESSALUD con IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN, sin embargo, es menester precisar, que esta Contratación fue ejecutada en el mes de Mayo de 2020, cuando no se iniciaban las “escuchas telefónicas” relacionadas al caso primigenio “Los Gansters de la Política”, y lo que se ha encontrado en relación a la presente contratación coincide con los documentos que obran en la Plataforma del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones, como son las Bases Administrativas, Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, Otorgamiento de la buena Pro.

c.5) Otros elementos de convicción que apoyan la presente

Conforme al organigrama, extraído del Reglamento de Organización y funciones de ESSALUD (solo se incluyen las gerencias involucradas), se observa que Fiorella Molinelli Aristondo, en su calidad de presidente ejecutiva de ESSALUD tiene ascendencia sobre los demás funcionarios que intervinieron en los procedimientos de contratación cuestionados, cada uno de los cuales han tenido un rol protagónico en las fases de la Contratación.

Por otro lado, resulta relevante que, en ninguno de los cinco (05) procedimientos de Contratación en cuestión (Hechos 1,2,3, así como Elementos Periféricos 1,2); se conformaron Comités de Selección, y, debido a la situación que se vivía con la Pandemia del Covid-19, se realizaron Contrataciones Directas, es decir teniendo como único miembro encargado de las contrataciones a **Marco Antonio Ortiz De La Cruz**, secundado por **Jorge Pacifico Polanco Zevallos** (quien coordinaba con **Fernando Obregón Mansilla**), conforme se advierte del Registro de la Comunicación N°22 de fecha 25AGO2020, a horas 10:11:49, en la cual Jorge Pacifico Polanco Zevallos “JORGE” - funcionario del CEABE - ESSALUD le indica a Fernando Obregón Mansilla (a) “FERNANDO” que están realizando la regularización del expediente de contratación de los lentes de seguridad y le informa que al revisar la cotización faltaba la “carta de compromiso de canje”. y Transcripción N° 15 de fecha 25AGO2020 a horas 13:37:22 en la cual Fernando Obregón Mancilla (“FERNANDO”) - le indica a “ELVIS” (persona en proceso de identificación) quien sería un trabajador de SALOG, que, respecto a la inasistencia a los almacenes para la entrega de los lentes protectores, ya había coordinado una reprogramación con el “Sr. ORTIZ” quien sería Marco Antonio Ortiz De La Cruz - Gerente del CEABE.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS INMERSOS EN LA PRESENTE INVESTIGACION



PODER JUDICIAL

[Signature]
WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

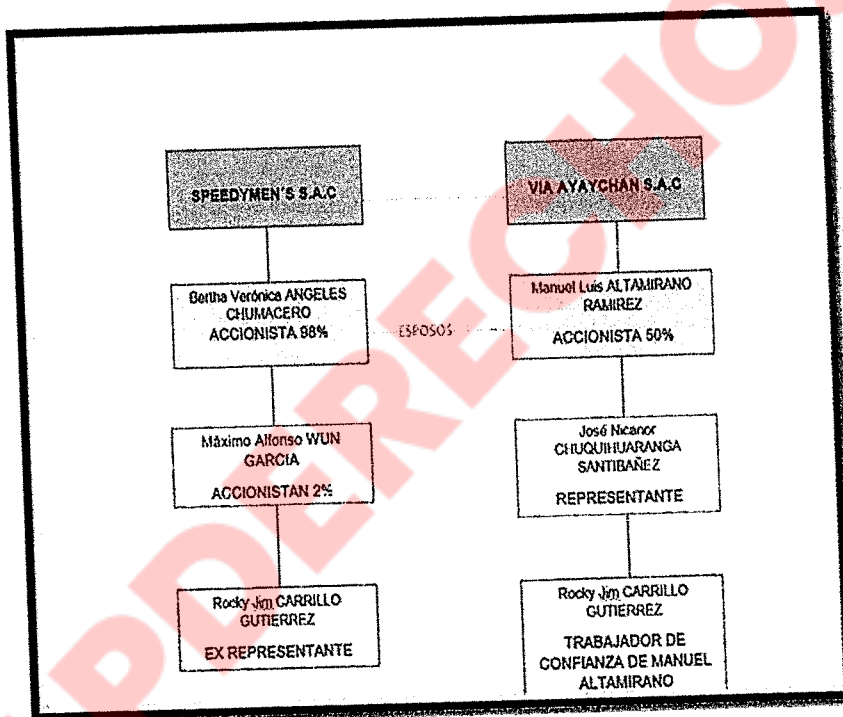
[Signature]
KAREN LIZETH FUJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Asimismo; se infiere que los funcionarios públicos mencionados han intervenido de manera directa en alguna de las etapas de las adquisiciones o contrataciones, para ello, contando con las atribuciones conferidas por el organismo estatal (ESSALUD).

Los mencionados funcionarios y/o servidores públicos tenían la obligación de gerenciar con eficiencia y transparencia el manejo de los recursos, así como la imparcialidad y el trato igualitario frente a los postores, por ser objetivos principales de las adquisiciones estatales y constituyen la esencia de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución. En este sentido, la persecución penal de los actos de colusión ilegal que se produzcan en el marco de la contratación estatal, tiene por objeto proteger estas condiciones de transparencia, imparcialidad en la contratación estatal, el trato justo e igualitario a los proveedores, lo cual no se habría producido en estas contrataciones cuestionadas.

c.6) Vínculo entre IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN SAC y SPEEDYMEN'S SAC.

Conforme al siguiente esquema, se puede apreciar el vínculo que tienen las “empresas” VIA AYAYCHAN SAC y SPEEDYMEN'S SAC, es decir son un mismo grupo económico; siendo menester precisar que “SPEEDYMEN'S” quien, en un reporte histórico, registra contrataciones por montos menores con diversas Entidades del estado por “actividades de publicidad”; registra dos (02) sanciones temporales, entre los años 2013 al 2015, por ello, es que, Manuel Luis Altamirano Ramírez constituye la empresa “VIA AYAYCHAN, a fin de no perder las contrataciones que tenía por “publicidad” con entidades estatales.



Por otro lado, conforme a los reportes históricos de la empresa SPEEDYMEN'S, figura una contratación con la Universidad Agraria La Molina, y suscribe como Representante Legal, la persona de Manuel Luis Altamirano Ramírez; es por ello, que estas empresas constituyen un grupo económico y con ello, intervienen en los procesos de contrataciones con el Estado.

Asimismo, se tiene que la “empresa VIA AYAYCHAN”, conforme a su Información Histórica en la SUNAT, registra como dirección de domicilio fiscal en Jirón Moquegua N° 350, int. 103, Cercado (27/08/2020) y desde Setiembre de 2020 en la Avda. Carlos Villarán N° 327, int. 101 y luego int. 201, Santa Catalina, La Victoria; domicilio legal de la empresa SPEEDYMEN'S.

Otro indicio para establecer que la empresa “Importaciones VIA AYAYCHAN” fue una empresa de “fachada” y que tenía una vinculación directa con Manuel Luis Altamirano Ramírez sería que, siendo socio del 50% de las acciones, luego de cobrar más de catorce millones de soles (S/. 14,000,000.00) de ESSALUD, inició un proceso de Liquidación de la empresa en enero de 2021 con un activo y pasivo

PODER JUDICIAL
WALTER HUACALANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
REPUBLICA DE PERÚ

KAREN LIZET ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



ascendiente a setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco soles (S/. 61,885.00), siendo el encargado de la custodia de los libros contables, **Rocky Jim Carrillo Gutiérrez**, en el inmueble sito en Manzana N, Lote 2, Asentamiento Humano Federico Villarreal, Comas.

Asimismo, la empresa VIA AYAYCHAN, en julio de 2020, modificó su estatuto, para ampliar sus actividades económicas a la venta de mascarillas, mamelucos, lentes contra salpicaduras, es decir, para que puedan participar en este proceso de contratación, y teniendo en cuenta las concertaciones permanentes de Manuel Altamirano con Fernando Obregón y los funcionarios públicos de ESSALUD, para poder participar, modificaron su estatuto a fin de tener la capacidad de tener rubro económico específico.

c.7) Análisis de comparación de precios de lentes de seguridad contra salpicaduras en el mercado nacional

i) Acta de Recepción de Especies de Fecha 28MAY2021.

Se obtuvo la información sobre el precio en el mercado nacional de los lentes contra las salpicaduras, obteniendo tres (03) muestras de los lentes con las mismas especificaciones técnicas solicitadas en la Contratación Directa N° 168-2020- ESSALUD/CEABE-1 "Adquisición de dispositivos médicos lentes de seguridad contra salpicaduras"; muestras con diferentes precios y modelos, lo cual permitió tener conocimiento del valor en el mercado de dichos productos, en ese sentido a continuación se detalla la información del acta en mención:

- a. Un (01) lente contra salpicadura, sin marca, material acrílico transparente, precio en el mercado s/3.00 (tres nuevos soles) por unidad adquirido por la FUENTE HUMANA "PATRICIA", con BOLETA DE VENTA N°021433 FERRETERIA CCARY, R.U.C. 10317653919.
- b. Un (01) lente contra salpicadura, marca TRUPER, material mica 100% de policarbonato anti-impactos, protección UV anti rayaduras, color negro con anaranjado, precio en el mercado S/6.00 (seis nuevos soles) por unidad adquirido por la FUENTE HUMANA "PATRICIA", con BOLETA DE VENTA N°012197 REPRESENTACIONES J&Y, R.U.C. 10436017478.
- c. Un (01) lente contra salpicadura, marca PRETUL, material 100% de policarbonato transparente con liga elástica color blanco, precio en el mercado S/6.00 (seis nuevos soles) por unidad adquirido por la FUENTE HUMANA "PATRICIA", con Boleta de Venta N°017906 COMERCIAL FRANCK, R.U.C 10411474912.

Se aprecia la diferencia de precios, entre los lentes de seguridad contra salpicaduras adquiridos en diversos establecimientos en relación al precio por unidad adquirido por ESSALUD mediante la contratación Contratación Directa N° 168-2020- ESSALUD/CEABE-1 "Adquisición de dispositivos médicos lentes de seguridad contra salpicaduras". Si bien el precio actual del mercado ha sufrido una variación a la baja, es casi imposible sostener el precio al que fueron vendidos dichos lentes de seguridad mediante la adquisición a ESSALUD; más aún si se tiene en cuenta que, conforme al Acta de Búsqueda de Información por Fuente Abierta del 25MAY2021, se obtuvo información que la empresa SPEEDYMEN'S importó gafas de protección, modelo KR0876, los cuales que según la declaratoria de aduanas especifican que dichos implementos tenían las siguientes descripción de mercancía: "GAFAS DE PROTECCION VASTMED KR 0876.- PROTECTIVE GOGGLES.- MATERIAL PVC 73%. POLICARBONATO 20% POLYESTER 7%.- PROTECCION DE LOS OJOS DURANTE EL TRABAJO.- LENTES DE PROTECCION", desde China al precio de 0.75 centavos de dólar por unidad, precio que incluye todos los gastos que fuera a generar su traslado y logística en general, de lo cual se podría inferir una sobrevaloración en dichos productos, ya que ESSALUD pagó S/21.50 soles por cada lente de protección.

ii) Acta de Recepción de Información de Fecha 23ABR2021.

Al realizar las pesquisas sobre las empresas, Importaciones VIA AYAYCHAN, MAR Publicidad SAC, SPEEDYMEN'S, se obtuvo información sobre posibles movimientos bancarios, que fue plasmada en el Acta respectiva, como compras de activos, pasivos, muebles e inmuebles que estaría realizando los gerentes de las empresas mencionadas, así como adquisiciones en el Perú y el extranjero de casas y vehículos, que estarían realizando Manuel Altamirano Ramírez y otras personas vinculadas.

PODER JUDICIAL

 WALTER MAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

iii) Búsqueda de información de Fuente Abierta.

Al realizar la búsqueda del sistema de Migraciones y otras fuentes de acceso público, se obtuvo información de que, Manuel Altamirano Ramírez viajó a los Estados Unidos de Norte América, posiblemente con la finalidad de constituir una empresa en dicho país, lo cual se corroboró por fuentes públicas, vía internet, a través de la página web floridareg.com. que contiene información similar a la página de consulta RUC en el Perú, de acuerdo a la cual, Manuel Altamirano Ramírez el 12 de marzo de 2021, formó la empresa SPEEDY GROUP USA LLC., teniendo actualmente el cargo de MBR (Manager) de dicha empresa.

c.8) Irregularidades en el análisis del Reglamento de Contrataciones del Estado

i) Para los Lentes Contra Salpicaduras

El artículo 12° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten (...)"

Conforme a la indicada norma, para los estudios de mercado de los lentes de seguridad contra salpicaduras, debían de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, para ello se debe tomar las cotizaciones de proveedores, sin embargo, en ese caso, se invitó a contratar a un proveedor que no tenía el rubro específico como dice la norma, tampoco hubo un valor estimado sustentado en el precio en el mercado.

ii) Para los Tomógrafos

Existen evidencias de que, en el caso de los tomógrafos, el estudio de mercado habría sido realizado con la finalidad de obtener un valor referencial acorde a lo que plantearía la empresa TECNASA, tal es así que, sin bien la norma en materia de contrataciones hace referencia a la utilización de dos o más cotizantes, sin embargo, en este caso, para realizar el estudio de mercado, se indica que se habrían cursado más de un centenar de cotizaciones, lo cual por la cantidad no resulta creíble; asimismo, se advierte que, los otros dos proveedores cotizantes como GE HEALTHCARE, no fueron tomadas en consideración porque no habrían cumplido con los plazos de entrega.

Asimismo, tomando como base el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el valor referencial se determina en un estudio de mercado e indica que dicha responsabilidad recae en el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), se desprende, que, desde los actos preparatorios, habría una presunta concertación, de manera que el valor referencial que fue determinado, estaría más acorde a lo propuesto por el proveedor Tecnología Nacional e Industrial (TECNASA), y también ya desde los estudios de mercado los bienes se encontraban sobrevalorados.

Por otro lado, teniendo en consideración las bases de la Contratación de los Tomógrafos de Emergencia señalaban la modalidad "llave en mano", es decir el bien instalado y puesto en funcionamiento, sin embargo, pese a ello se contrató adicionalmente con dicha empresa para la pre instalación. Cabe precisar, que conforme al Récord de Contrataciones de la empresa TECNASA, en todas las ventas de tomógrafos al Estado, no existe un contrato adicional por pre instalación de equipos.

TERCERO. CALIFICACIÓN JURÍDICA

El fiscal ha calificado los hechos como organización criminal, y cumpliendo con la fundamentación requerida ha expresado lo siguiente:

PODER JUDICIAL
3.A. TIPO PENAL ATRIBUIDO

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

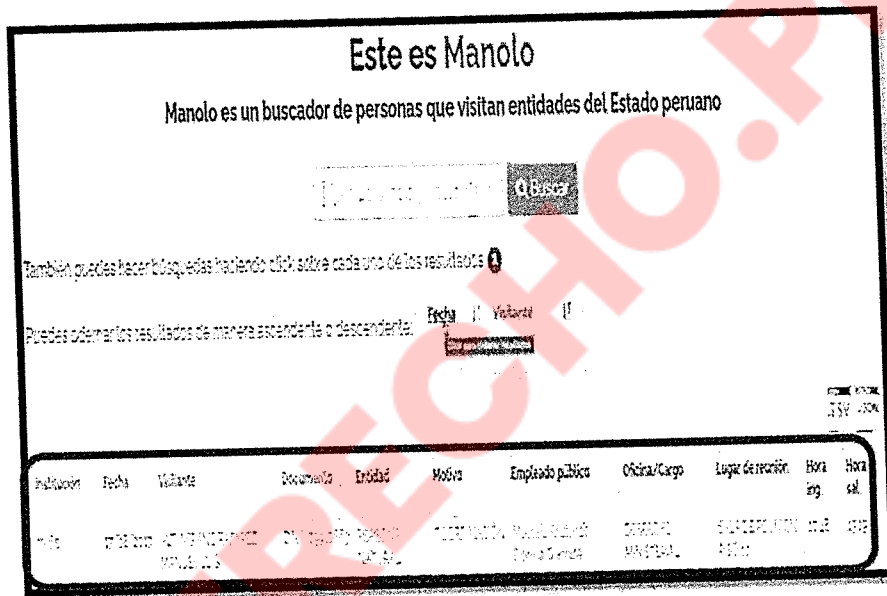
PODER JUDICIAL

KAREN LIZE ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



De acuerdo a lo informado por la División de Investigación de Alta Complejidad de la DIRNIC-PNP, en su Informe N° 062-2020-DIRNIC PNP/DIVIAC-DEPINESP N° 01, la presunta organización criminal en referencia, estaría encabezada por Fiorella Molinelli Aristondo, secundada por Manuel Altamirano Ramírez, quienes no sólo habrían concertado contrataciones en favor a determinados “proveedores”, sino, que también, habrían encargado al actualmente fallecido Fernando Obregón Mansilla, la búsqueda de personas para contratarlos en ESSALUD, conforme se aprecia de las contrataciones con Orden de Servicios a las personas de Jorge Pacifico Polanco Zevallos (como especialista en contrataciones) y Guillermo Alejos Egoavil (como especialista en Sistemas); incluso antes del fallecimiento de Obregón Mansilla, también estaba por coordinar la contratación de la abogada María Mercedes Salcedo Ochoa (a quien le indicó que se *certifique* en la OSCE para que trabaje en ESSALUD).

Es menester precisar la relación “*amical*” de Molinelli Aristondo y Altamirano Ramírez, que data de años, en razón de una información de visitas a entidades públicas obtenidas de fuente abierta, donde se señala la visita que realizo Altamirano Ramírez, como persona natural a la entonces Ministra de Inclusión Social (MIDIS) Fiorella Molinelli Aristondo, el 27 de agosto de 2018 a las 10:48, retirándose a las 13.19.



Asimismo, se tiene que, los funcionarios públicos Fiorella Molinelli Aristondo, Alfredo Roberto Barredo Moyano, Cesar Carreño Diaz, registran denuncias fiscales por delitos de Corrupción de Funcionarios. Los “*extraneus*” Jorge Máximo Del Busto Herrera y su hijo Jorge Del Busto Segura, registran denuncias fiscales por Delitos de Corrupción de Funcionarios; mientras que Manuel Luis Altamirano Ramírez y Gloria Úrsula Del Busto Segura registran denuncias fiscales por Delitos de Estafa.

a.1) Estructura de la organización criminal

Asimismo, es menester precisar algunos elementos que dieran la connotación de Organización Criminal, en razón que se ha podido establecer que cumpliría con los requisitos configurativos que exige la norma jurídica para considerarla como tal:

i. Respetto del elemento personal

Nos encontraríamos frente a una presunta organización criminal que entre sus filas ha logrado integrar a más de tres personas.

ii. Respetto del elemento temporal

Esta organización sería de carácter intermitente, habiendo comenzado su accionar desde el año 2020 con las contrataciones directas por montos millonarios, aprovechando las circunstancias administrativas *sui generis* a raíz del evento catastrófico, por la pandemia por el COVID-19; lo cual habría permitido realizar el direccionamiento a determinadas empresas, contando con la participación, coordinación y apoyo directo de funcionarios públicos, la complejidad de los representantes legales de los proveedores y terceros encargados de las concertaciones;

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZASO ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 MINISTERIO DE JUSTICIA DE LIMA

asimismo es necesario recordar que la amistad de la líder de la presunta organización, Fiorella Molinelli Aristondo, "LA TÍA" y Manuel Altamirano Ramírez (a) "MANUEL", de muchos años atrás, conforme se ha podido sostener del registro de comunicaciones.

iii. **Respecto del elemento teleológico**

Siendo su programa criminal la presunta colusión entre funcionarios públicos con personas ajenas a la institución, para gestionar y ejecutar contrataciones directas en beneficio de una determinada empresa, sobrevalorando los precios estimados, para posteriormente otorgarles la buena pro, para ello coordinando las entregas de los bienes de pésima calidad (como son los lentes de seguridad contra las salpicaduras) y hacerlas pasar como si cumplieran las especificaciones técnicas; así mismo, la adquisición de Tomógrafos de Emergencia que habrían sido sobrevalorados.

iv. **Respecto del elemento funcional**

Cada uno de sus integrantes y vinculados a la organización ha cumplido tareas y roles específicos

➤ **Funcionarios públicos**

1. **Fiorella Molinelli Aristondo**, como funcionaria pública y titular de la Entidad, era quien aprobaba las contrataciones. De acuerdo al informe policial, era la presunta líder de la Organización Criminal.
2. **Alfredo Roberto Barredo Moyano**, Gerente General de ESSALUD, brazo derecho de la titular de la entidad y segundo conforme al organigrama funcional de ESSALUD. De acuerdo al informe policial, era presunto ejecutor de la Organización Criminal.
3. **Claudia Cabanillas Horna**, Jefe de Tesorería, fue designada como Gerente de la Central de Abastecimientos Estratégicos (CEABE), quien tenía a su cargo el requerimiento de los bienes y emitía el informe favorable correspondiente para poder continuar con las gestiones. De acuerdo al informe policial, era presunto ejecutor de la Organización Criminal.
4. **Cesar Eduardo Carreño Diaz**, Gerente General de Operaciones, emitió informes favorables a las contrataciones en cuestión. De acuerdo al informe policial, era presunto ejecutor de la Organización Criminal.
5. **Marco Antonio Ortiz de la Cruz**, Sub Gerente de Adquisiciones y personal designado como Órgano Especializado en Contrataciones (OEC), quien coordinaba con los *extraneus* y tenía a cargo la formulación y preparación de los expedientes de contratación. De acuerdo al informe policial, era presunto ejecutor de la Organización Criminal.
6. **Jorge Pacifico Polanco Zevallos**, contratado como Especialista en Contrataciones, quien tenía a cargo la revisión de los documentos presentados por los proveedores favorecidos y coordinaba directamente con Obregón Mansilla para regularizar la documentación de Importaciones VIA AYAYCHAN. De acuerdo al informe policial, era presunto ejecutor de la Organización Criminal.
7. **Rafael Sotelo Zorrilla**, operario de Almacén de SALOG, Almacén Central de ESSALUD, quien recibía los bienes de pésima calidad y daba su conformidad. De acuerdo al informe policial, era presunto ejecutor de la Organización Criminal.



➤ "Extraneus"

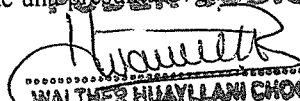
8. **Manuel Luis Altamirano Ramírez**, financista y proveedor favorecido en las contrataciones, creó la empresa de fachada "VIA AYAYCHAN", la misma que entró en liquidación, luego de cobrar sumas millonarias por contrataciones fraudulentas. De acuerdo al informe policial, era presunto colaborador de la Organización Criminal.
9. **José Luis Chuquihuaranga Santibáñez**, *testaferro*, en su calidad de Gerente General de una empresa de fachada, y quien luego de suscribir contratos millonarios con ESSALUD, inició el proceso de liquidación de VIA AYAYCHAN. De acuerdo al informe policial, era presunto colaborador de la Organización Criminal.
10. **Bertha Verónica Ángeles Chumacero**, en su calidad de accionista mayoritaria de Speedymen's SAC, quien usando la empresa de fachada VIA AYAYCHAN importaron desde China, lentes de seguridad contra salpicaduras al precio unitario de \$ 0.75 centavos de dólar, para venderlo a ESSALUD a la suma de S/. 21.00 soles. De acuerdo al informe policial, era presunta colaboradora de la Organización Criminal.
11. **Alfonso Wun García**, accionista minoritario de Speedymen's, encargado de la importación de los lentes de seguridad contra salpicaduras desde China. De acuerdo al informe policial, era el presunto colaborador de la Organización Criminal. De acuerdo al informe policial, era presunto colaborador de la Organización Criminal.
12. **Rocky Jim Carrillo Gutiérrez**, *mano derecha* de Manuel Luis Altamirano Ramírez, era quien preparaba los lentes de seguridad contra salpicaduras en pésimo estado y coordinaba con Obregón Mansilla y con Sotelo Zorrilla, para su recepción conforme. De acuerdo al informe policial, era presunto colaborador de la Organización Criminal.
13. **Duilio Mesinas Chiabra**, Representante legal de la empresa TECNASA, quien a sabiendas que los tomógrafos de emergencia se encontraban sobrevalorados, suscribió el contrato por preinstalación de dichos equipos, pese a que este servicio se encontraría incluido en el contrato de venta suscrito por su representada. De acuerdo al informe policial, era presunto colaborador de la Organización Criminal.
14. **Jorge Máximo Del Busto Herrera**, dueño de la empresa TECNASA, quien posee varias denuncias por Corrupción de Funcionarios; asimismo, su empresa ha sido duramente cuestionada por los equipos que importa desde Japón De acuerdo al informe policial, era presunto colaborador de la Organización Criminal.

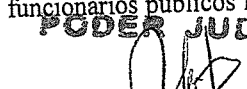
➤ **Personas fallecidas en el transcurso de la investigación**

15. **Fernando Teodoro Obregón Mansilla**, *extraneus* interlocutor en casi todas las escuchas legales, era el coordinador entre los funcionarios públicos y las empresas favorecidas con las Contrataciones; por su trabajo recibió dinero en efectivo.
16. **Cesar Augusto Cárdenas Castillo**, Gerente Central de Logística de ESSALUD, tuvo a su cargo dos de las cinco Contrataciones. Quien sería presunto colaborador de la Organización Criminal.

a.2) Fundamentos jurídicos para el tipo penal de organización criminal

165. Según el contenido del Informe policial remitido por la División de Investigación de Alta Complejidad y de acuerdo a lo expuesto en los acápites precedentes, en el presente caso nos encontramos ante una **Organización Criminal**, al haberse evidenciado que funcionarios públicos involucrados


 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPURA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima


 KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

que laboraban en ESSALUD durante el año 2020, cuando se había declarado el Estado de Emergencia Sanitaria, intervinieron en la adquisición de bienes mediante Contrataciones Directas, en beneficio de un grupo determinado de proveedores, quienes actuaron para la consecución de sus fines. De acuerdo a la información recabada de los registros de comunicaciones, se pudo evidenciar el *modus operandi* de esta Organización Criminal, tal es así que, durante el año 2020, se pudo identificar algunas Contrataciones Directas para la adquisición de bienes, las cuales eran atendidas por un grupo cerrado de proveedores, como consecuencia de acuerdos ilegales, concertaciones subrepticias, de manera constante por parte de los funcionarios públicos de ESSALUD, coordinaciones realizadas entre el mando superior y los otros miembros de esta Organización Criminal, advertidos con los Registros de Comunicaciones Telefónicas.

Al respecto, debemos tener en cuenta que el **Delito de Organización Criminal**, se encuentra tipificado en el artículo 317° del Código penal, cuya fórmula legal es la siguiente:

“El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que, de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2), 4) y 8).

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:

Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. (...)”.

Para definir la presunta existencia de una Organización Criminal en el presente caso debemos establecer si concurren los elementos esenciales que exige el tipo penal, para lo cual debemos señalar lo siguiente:

a.2.1) Integrantes

Conforme, se ha señalado en los fundamentos de hecho, se tiene que en la Organización Criminal estaría conformada por un grupo superior a tres miembros, entre los cuales se repartían tareas o funciones para llevar a cabo sus actividades ilícitas.

- Tenemos en este caso, personas que manejaban las adquisiciones y servicios de ESSALUD, siendo el “Líder”, la persona conocida como “LA TÍA” identificado como Fiorella Giannina Molinelli Aristondo -Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, encargada de organizar la entidad y aprobar las contrataciones.*
- Asimismo, se ha podido determinar que otros funcionarios y servidores públicos se plegaron al plan de acción de la organización, como “ejecutores”; entre ellos se encontraban:*
 - Alfredo Roberto Barredo Moyano, Gerente General de ESSALUD, brazo derecho de la titular de la entidad y segundo conforme al organigrama funcional de ESSALUD;*
 - Claudia Cabanillas Horna, de Jefe de Tesorería fue designada como Gerente de la Central de Abastecimientos Estratégicos (CEABE), quien tenía a su cargo el requerimiento de los bienes y emitía informe favorable;*
 - César Eduardo Carreño Díaz, Gerente General de Operaciones, emitió informes favorables a las contrataciones en cuestión,*
 - Marco Antonio Ortiz De La Cruz, Sub Gerente de Adquisiciones y personal designado como Órgano Especializado En Contrataciones (OEC), quien coordinaba con los extraneus y tenía a cargo la formulación y preparación de los expedientes de*

PODER JUDICIAL
WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LIMA

contratación;
Jorge Pacifico Polanco Zevallos, contratado como *Especialista en Contrataciones,*

PODER JUDICIAL
KAREN LIZET ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima



quien tenía a cargo la revisión de los documentos presentados por los proveedores y coordinaba con Obregón Mansilla para regularizar la documentación de Importaciones VIA AYAYCHAN; y,

- Rafael Sotelo Zorrilla, Operario de Almacén de SALOG, Almacén Central de ESSALUD, quien recepcionaba los bienes de pésima calidad y daba su conformidad.
- *Estos funcionarios tenían el control administrativo y económico de la entidad y los procedimientos de adquisición, habiendo tenido participación activa en la tramitación y/o gestión en relación a las contrataciones para la adquisición de bienes a nombre de la ESSALUD, las cuales habrían sido orientadas para obtener beneficios económicos irregulares. Para ello, se adhirieron a la Organización Criminal diversos "colaboradores", entre ellos:*
 - Manuel Luis Altamirano Ramírez, el financista y proveedor favorecido en las contrataciones, creó una empresa de fachada "VIA AYAYCHAN", la misma que entro en liquidación, luego de cobrar sumas millonarias por contrataciones fraudulentas;
 - José Luis Chuquihuaranga Santibáñez, testaferro, en su calidad de Gerente General de una empresa de fachada, y quien luego de suscribir contratos millonarios con ESSALUD, inició el proceso de liquidación de VIA AYAYCHAN;
 - Bertha Verónica Ángeles Chumacero, en su calidad de accionista mayoritaria Speedymen's SAC, quien usando la empresa de fachada VIA AYAYCHAN importaron desde China, lentes de seguridad contra salpicaduras al precio unitario de \$ 0.75 centavos de dólar, para venderlo a ESSALUD S/. 21.00 soles;
 - Alfonso Wun García, accionista minoritario de Speedymen's, encargado de la importación de los lentes de seguridad contra salpicaduras desde China;
 - Rocky Jim Carrillo Gutiérrez, mano derecha de Manuel Luis Altamirano Ramírez, era quien preparaba los lentes de seguridad contra salpicaduras en pésimo estado y coordinaba con Obregón Mansilla y con Sotelo Zorrilla, para su recepción conforme;
 - Duilio MesinasChiabra, Representante legal de la empresa TECNASA, quien a sabiendas que los tomógrafos de emergencia se encontraban sobrevalorados suscribió el contrato, así mismo, suscribió el contrato por pre instalación de dichos equipos, a sabiendas el servicio estaba incluido en la adquisición del equipo a su representada; y,
 - Jorge Máximo Del Busto Herrera, dueño de la empresa TECNASA, quien posee varias denuncias por Corrupción de funcionarios; asimismo, su empresa ha sido duramente cuestionada por los equipos que importa desde Japón.
- *Estas personas, si bien no tenían cargos de funcionarios o servidores públicos, eran personas naturales o jurídicas (empresas), quienes actuaban como representantes o intermediarios, para control desde afuera, los bienes y servicios requeridos por ESSALUD de manera tal que pudieron asegurar que las adquisiciones de bienes, fueran atendidos por un determinado grupo de empresas o proveedores, vinculadas a la Organización Criminal.*

En efecto, de lo antes narrado se evidencia diversos indicios para sostener que se habría utilizado la estructura administrativa de ESSALUD para fines delictivos, de este modo se trastocó la finalidad del propio ejercicio de la función pública, pues los actos presuntamente delictivos se habrían planificado y cometido desde el más alto cargo administrativo con intervención de otras áreas y la participación de personas ajenas a dicha entidad de salud, como los representantes de las personas jurídicas que atendieron los requerimientos de bienes, quienes se adhirieron a la Organización Criminal en el mismo fin delictivo.

También se habría evidenciado que la asignación de roles está relacionada, en principio, con la función formal que los integrantes cumplen en ESSALUD, la misma que se vería distorsionada hacia fines ilícitos y también la participación de personas ajenas a la administración, pero vinculadas a los funcionarios y cuyas acciones se orientan a los mismos fines. En este sentido, se ha identificado la intervención de personas siguientes:

PRIMER NIVEL		
LIDER	FIGURELLA MOLINELLI ARISTONDO	"LA TÍA"
(Control y Ejecución)	Presidenta Ejecutiva de ESSALUD	PODER JUDICIAL



los actos ejecutivos)	(Titular de la Entidad, era quien aprobaba las contrataciones)	
SEGUNDO NIVEL		
EJECUTORES	ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO Gerente General de ESSALUD (Brazo derecho de la titular de la entidad y segundo conforme al organigrama funcional de ESSALUD)	“ALFREDO”
	CLAUDIA CABANILLAS HORNA Jefe de Tesorería fue designada como Gerente de la Central de Abastecimientos Estratégicos (CEABE) (Tenía a su cargo el requerimiento de los bienes y emitía informe favorable)	“CAROLINA”
	CESAR EDUARDO CARREÑO DIAZ Gerente General de Operaciones (Emitía informes favorables a las contrataciones en cuestión)	“CESAR”
	MARCO ANTONIO ORTIZ DE LA CRUZ Sub Gerente de Adquisiciones y personal designado como Órgano Especializado en Contrataciones (OEC) (coordinaba con los extraneos y tenía a cargo la formulación y preparación de los expedientes de contratación)	“MARCO”
	JORGE PACIFICO POLANCO ZEVALLOS Contratado como Especialista en Contrataciones (Tenía a cargo la revisión de los documentos presentados por los proveedores favorecidos y coordinaba directamente con Obregón Mansilla para regularizar la documentación de IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN)	“POLANCO”
	RAFAEL SOTELO ZORRILLA Operario de Almacén de SALOG, Almacén Central de ESSALUD (Quien recepcionaba los bienes de pésima calidad y daba su conformidad)	“RAFA”

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

Walter Huayllani Choquehua
WALTER HUAYLLANI CHOQUEHUA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Karen Lizety Rojas Huertas
KAREN LIZETY ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



TERCER NIVEL		
COLABORADORES	<p>MANUEL LUIS ALTAMIRANO RAMIREZ</p> <p>Era el financista y proveedor favorecido en las contrataciones, creo una empresa de fachada "VIA AYAYCHAN", la misma que entro en LIQUIDACION, luego de cobrar sumas millonarias por contrataciones fraudulentas.</p>	"MANUEL"
	<p>JOSE LUIS CHUQUIHUARANGA SANTIBAÑEZ</p> <p>Testaferro, en su calidad de Gerente General de una empresa de fachada, y quien luego de suscribir contratos millonarios con ESSALUD, inició el proceso de liquidación de VIA AYAYCHAN.</p>	"SANTIBAÑEZ"
	<p>BERTHA VERONICA ANGELES CHUMACERO</p> <p>En su calidad de accionista mayoritaria Speedymen's SAC, quien usando la empresa de fachada VIA AYAYCHAN importaron desde China, lentes de seguridad contra salpicaduras al precio unitario de \$ 0.75 centavos de dólar, para venderlo a ESSALUD S/. 21.00 soles.</p>	"BERTHA"
	<p>ALFONSO WUN GARCIA</p> <p>Accionista minoritario de Speedymen's, encargado de la importación de los lentes de seguridad contra salpicaduras desde China.</p>	"CHINO"
	<p>ROCKY JIM CARRILLO GUTIERREZ</p> <p>Mano derecha de Manuel Luis Altamirano Ramirez, era quien preparaba los lentes de seguridad contra salpicaduras en pésimo estado y coordinaba con Fernando Obregon Mansilla y con Sotelo Zorrilla, para su recepción conforme.</p>	"ROCKY"
	<p>DUILIO MESINAS CHIABRA</p> <p>Representante legal de la empresa TECNASA, quien a sabiendas que los tomógrafos de emergencia se encontraban sobrevalorados suscribió el contrato, así mismo, suscribió el contrato por pre instalación de dichos equipos, a sabiendas que su representada incluye la instalación de los equipos en la misma contratación de bienes.</p>	"DUILIO"

PODER JUDICIAL

Walter Huayllani Choquepuma
 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

Karen Lisseth Rojas Huertas
 KAREN LISETTE ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



	<p>JORGE MAXIMO DEL BUSTO HERRERA</p> <p>Dueño de la empresa TECNASA, quien posee varias denuncias por Corrupción de Funcionarios; asimismo, su empresa ha sido duramente cuestionada por los equipos que importa desde Japón</p>	<p>“JORGITO”</p>
--	--	-------------------------

a.2.2) Estructura y tarea de los miembros

El tipo penal no define cómo tiene que ser la estructura de una Organización Criminal, pues no existe uniformidad en relación a este aspecto, sino que varía según el origen, grado de desarrollo alcanzado, el tipo de actividades delictivas que realiza o el número de integrantes; por lo que, hay organizaciones con estructuras altamente jerarquizadas, así como también estructuras flexibles que buscan adaptarse a esquemas corporativos horizontales.

En el presente caso, de acuerdo al análisis de la documentación obtenida y las pesquisas realizadas por la División de Investigación de Alta Complejidad -PNP, se ha podido evidenciar la probable estructura de la presunta organización criminal en referencia, lo cual puede deducirse a partir de la determinación de las tareas conjuntas y actividades que realizan sus integrantes.

Conforme ya se ha descrito, la organización criminal habría planificado, organizado y ejecutado varias tareas y/o actos delictivos para lograr sus fines, siendo que cada uno de los miembros de la organización habrían cumplido diversas funciones designadas por la organización, como las tareas que desempeñó cada uno de los miembros para conseguir que los requerimiento de bienes de ESSALUD sean tramitados, gestionados y ejecutados previa concertación a fin de que sea un círculo determinado de proveedores quienes finalmente atiendan todos los requerimientos.

Las tareas habrían sido asignadas a cada miembro principal de la organización, funcionarios de distintas áreas de ESSALUD, con el fin de que mediante actos de corrupción obtengan beneficios económicos. Asimismo, consistía en cómo algunos miembros de la Organización Criminal, como ejecutores, estaban designados para obedecer a las consignas de la Organización Criminal, conforme se ha mencionado en el cuadro precedente.

En esta Organización Criminal, el alto mando tiene control y/o dominio de los actos ejecutivos emprendido por los estamentos más bajos de la estructura criminal; cada integrante, habría cumplido una labor funcional tendiente a permitir las gestión y ejecución de los contratos generadas a través de pactos ilícitos con los proveedores para luego obtener el dinero en forma ilícita.

Asimismo, en este caso se cuenta con los elementos que permitirían establecer la configuración estructural de la organización, esto es:

- i. **Poseer medio técnicos materiales y personales**, toda vez que se habría contado con diversas áreas de la entidad para realizar las tareas según el plan trazado;
- ii. **Objetivos comunes**, los miembros de la organización habrían obedecido a objetivos comunes como la obtención de beneficios mediante actos de corrupción una vez asumido el control de la institución de salud, así como la adhesión del personal para los fines de la organización criminal, entre ellos se encontraban funcionarios públicos como ejecutores y personas ajenas a la institución como colaboradores.
- iii. **Códigos de conducta comunes**, los miembros obedecían ordenes de quienes controlaban de hecho los gastos de ESSALUD en el caso de esta organización recaía en la presunta líder, Fiorella Molinelli; mientras que los demás funcionarios públicos habrían participado como ejecutores de acuerdo a sus funciones.
- iv. **Un sistema de toma de decisiones propio**, que consistiría en las relaciones entre los miembros, así como una tendencia a la auto conservación, ello se evidenciaría en las coordinaciones con participación de los miembros de la organización en la cuales se tomaban decisiones y realizaban consignas según las funciones que correspondía a diferentes áreas de dicha entidad, sirvieron desde su cargo a los fines de la organización, puesto que ya se había acordado indebidamente, para que sus actuaciones en atención a los requerimientos de bienes, sea atendidos por un círculo

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUEA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 COLECCIÓN SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

KAREN ROSAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 COLECCIÓN SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



determinado de proveedores que se encontraban vinculados entre sí.

a.2.3) Temporalidad

El tipo penal no exige un periodo de tiempo determinado para poder considerar la existencia de una Organización Criminal, ya que esta puede tener carácter estable, permanente en el tiempo, o **tiempo indefinido**; en el presente caso, la organización criminal en referencia sería de carácter **temporal e intermitente**, habiendo comenzado su accionar desde el año 2020, con las contrataciones directas por compras millonarias, aprovechando las circunstancias administrativas *sui generis* a raíz del evento catastrófico, por la pandemia por el COVID-19; lo cual permitió a la organización realizar las gestiones y ejecutarlas en beneficio de determinadas empresas, contando con la participación, coordinación y apoyo directo de funcionarios públicos, la complicidad de los representantes legales de los proveedores adjudicatarios y terceros encargados de las concertaciones, conforme se ha detallado en párrafos anteriores. Asimismo, es necesario tener presente que la amistad de la líder de la presunta organización, Fiorella Molinelli (a) "LA TÍA" y Manuel Altamirano Ramírez (a) "MANUEL", data de años antes, según ha sido reseñado en acápites precedentes.

a.2.4) Finalidad

Como lo menciona el tipo penal, basta el **propósito** de cometer delitos, por lo que no será estrictamente necesario que la organización llegue a concretar un hecho delictivo para poder sancionarlos. Ello se fundamenta en que se trata de un delito de peligro abstracto destinado a reprimir comportamientos delictivos que pongan en riesgo bienes jurídicos tutelados por el Derecho. Se trata, de una figura de **adelantamiento de la intervención penal**, porque castiga un ámbito previo a la comisión de delitos.

Lo que sí será indispensable es que se trate de una organización idónea para cometer delitos, lo cual se evidenciaría con los documentos que coinciden con el contenido de las comunicaciones obtenidas en los registros de comunicaciones telefónicas con autorización judicial. El programa criminal estaría orientado a gestionar y ejecutar las contrataciones en beneficio de determinadas empresas, sobrevalorando los precios estimados como el caso de los tomógrafos de emergencia, concertando con otros supuestos proveedores, para obtener la buena pro, e incluso, coordinando la entrega de los bienes de pésima calidad (como son los lentes de seguridad contra las salpicaduras) y hacerlas pasar como si cumplieran las especificaciones técnicas.

CUARTO. ANÁLISIS JURISDICCIONAL

4.1. Las investigaciones seguidas contra presuntas organizaciones criminales, no poseen carácter común; requieren de especiales técnicas de investigación para adentrarse en su estructura, conocer su operatividad, jerarquía entre otros aspectos relevantes.

4.2. La norma procesal, entre otros medios, ha previsto al allanamiento y registro domiciliario para recabar información privilegiada que los implicados almacenarían en diferentes ámbitos de su vida personal como el domicilio o su trabajo. Para ello, se requiere que el Fiscal, acorde con su estrategia de investigación manifieste la necesidad y posibilidad que con esta diligencia se obtengan datos que apoyen a su labor indagatoria.

4.3. Las bases normativas de lo requerido se hallan en:

- i. En cuanto al **allanamiento y registro domiciliario** se encuentra regulado en el artículo 214 del Código Procesal Penal, el mismo que prescribe: "**1. Fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, siempre que existan motivos razonables para considerar que (a) se**

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CROCOWEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
Planes de Sumarísimo y Organizado

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETA ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

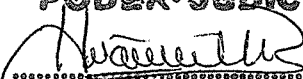
encuentran bienes delictivos cosas relevantes para la investigación, el Fiscal solicitará el allanamiento y registro domiciliario de una casa habitación, casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto. 2. La solicitud consignará la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados, la finalidad específica del allanamiento, las diligencias a practicar, y el tiempo aproximado que durará....”.


ii. La incautación y registro de personas se encuentra regulado en el artículo 217 del mencionado código adjetivo, el mismo que señala: "1. Cuando sea el caso, el Fiscal solicitará que el allanamiento comprenda la detención de personas y también la incautación de bienes que puedan servir como prueba o ser objeto de decomiso. En este caso se hará un inventario en varios ejemplares, uno de los cuales se dejará al responsable del recinto allanado. 2. El allanamiento, si el Fiscal lo decide, podrá comprender el registro personal de las personas presentes o que lleguen, cuando considere que las mismas pueden ocultar bienes delictivos o que se relacionen con el mismo. El Fiscal, asimismo, podrá disponer, consignando los motivos en el acta, que determinada persona no se aleje antes de que la diligencia haya concluido. El trasgresor será retenido y conducido nuevamente y en forma coactiva al lugar.”

4.4. Tratándose de medidas de búsqueda de pruebas y restricción de derechos, corresponde tener en cuenta además los preceptos generales contenidos en el artículo 203 del Código Procesal Penal, y en esencia hacer un juicio de proporcionalidad sobre la base de suficientes elementos de convicción los que en este nivel tienen que poseer el grado de sospecha simple que es menos intenso pero que requiere datos objetivos del fiscal respecto a la operación de una organización criminal.

4.5. El Fiscal propone esta medida a partir de las conclusiones arribadas por la División de Investigación de Alta Complejidad del Departamento de Investigaciones Especiales n.º 01 que emitió el INFORME N° 062 -2020-DIRNIC PNP/DIVIAC-DEPINESP N° 01 el cual se halla compuesto de la siguiente información:

- ✓ Veinte (20) actas de identificación y vinculación de titular y/o usuario.
- ✓ Tres (03) actas de videovigilancia.
- ✓ Treinta (30) acta de verificación de domicilio de los investigados.
- ✓ Tres (03) actas de búsqueda de información por fuente abierta.
- ✓ Nueve (09) actas de búsqueda de información por fuente abierta.
- ✓ Dos (02) actas de identificación y búsqueda de información a través de aplicativos móviles de fuentes cerradas.
- ✓ Dos (02) actas de escuchas telefónicas y transcripción de las comunicaciones
- ✓ Tres (03) actas de recolección y control de las comunicaciones.
- ✓ Un (01) acta de búsqueda de información y vinculación.
- ✓ Un (01) acta de recepción y obtención de información de fuente humana.
- ✓ Un (01) acta de recepción y obtención de especies por fuente humana.
- ✓ Un (01) acta de obtención de información por fuente humana.
- ✓ Un (01) acta de recepción de información por fuente humana.

PODER JUDICIAL

WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación y Preparación Especializada en Delitos de Preparación de Hechos delictivos

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación y Preparación Especializada en Delitos de Preparación de Hechos delictivos



- ✓ Un (01) acta de identificación y vinculación a través de aplicativos móviles, redes sociales, fuentes abiertas y cerradas.
- ✓ Veinte (20) fichas reniec.
- ✓ Cinco (05) formatos de declaración juradas de intereses.
- ✓ Un (01) documento de la osce titulado como opinión n° 174-2018/dtn.
- ✓ Un (01) documento de la osce titulado como opinión n° 054-2019/dtn.
- ✓ Una (01) sobrevaloración en las contrataciones del estado.
- ✓ Una (01) hoja titulada como, texto único ordenado de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado - d.s. n° 082-2029-ef.
- ✓ Una (01) hoja titulada como, tipo de cambio del dólar americano en septiembre 2020.
- ✓ Una (01) hoja titulada como, consulta de casos fiscales a nivel nacional.
- ✓ Una (01) hoja titulada como, histórico de la empresa tecnología industrial y nacional (tecnasa).
- ✓ Una (01) hoja titulada como, histórico de la “empresa” q-medical s.a.c.
- ✓ Una (01) hoja titulada como, reporte de contratación del ceabe de jorge p. polanco zevallos.
- ✓ Una (01) hoja titulada como, histórico de la persona jurídica “importaciones vía ayaychan s.a.c.”
- ✓ Una (01) hoja titulada como, histórico de la persona jurídica “speedymen’s s.a.c”.
- ✓ Una (01) hoja titulada como, empresa speedy group usa llc formada por manuel luis altamirano ramirez en marzo 2021.
- ✓ Un (01) organigrama de la oo.cc., “club de las farmacéuticas”.

4.6. La importancia de este documento radica por su fuente y su contenido. El primero porque es emitido por la Policía Nacional del Perú la que por mandato constitucional –art. 166 de la Constitución Política del Perú–, garantiza el cumplimiento de las leyes y previene, investiga y combate la delincuencia, y en ejercicio de esta potestad su unidad especializada ha realizado diversas investigaciones. En cuanto al contenido, no cabe duda que en este da cuenta de múltiples irregularidades durante la adquisición de bienes para el servicio de salud, los que habrían beneficiado irregularmente a las empresas **IMPORTADORES VÍA AYAYCHAN SAC** y **TECNOLOGÍA NACIONAL E INDUSTRIAL SA (TECNASA)** durante el periodo de emergencia nacional. Entonces. Respecto a las presuntas operaciones de organización criminal y el escenario de contratación administrativa, posee el grado de sospecha requerido para dictar esta medida.

4.7. Además se requiere verificar el contenido de la imputación respecto a cada una de las personas. Para dar por satisfecha esta exigencia el Ministerio Público ha detallado la atribución fáctica conforme al siguiente detalle:

1	FIGRELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO	“LA TÍA”	Presidenta Ejecutiva de ESSALUD
---	--	----------	---------------------------------

i) Como miembro de la Organización Criminal

A **FIGRELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO**, en su condición de Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, se le considera ser líder de la **presunta Organización Criminal – “El Club de las Farmacéuticas”** toda vez que, aprovechando el estado de emergencia sanitaria avaló Contrataciones Directas, entre ellas: **168-2020, 338-2020, y 342-2020**, firmando las Resoluciones de Presidencia por el cual aprobaba dichas contrataciones. Aunado a ello, habría colocado personal de su confianza en puestos claves, **como el caso de la Gerencia del CEABE**, a cargo de **Carolina Cabanillas Horna**.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Robos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 P.O. BOX 10000, LIMA, PERÚ

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 P.O. BOX 10000, LIMA, PERÚ



Revisado el registro de comunicaciones, se advierte que Manuel Altamirano, persona ajena a la institución, la hizo referencia en varias oportunidades a Fiorella Molinelli Aristondo, a quien se refería como una persona conocida y con quien sostenía comunicación permanente, mencionándola como “La Tía” y “Fiorella”. En ese sentido, siendo la “persona clave” de la presunta Organización Criminal, recabada la información documentaria por el cual en efecto se logra identificar 03 de las Contrataciones Directas, en relación a la conversaciones sostenidas, nos permite sostener que su función dentro de esta organización sería liderar la misma, teniendo en cuenta su cargo, en su condición de Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, habría aprovechado las facultades que conllevaba su cargo, habría permitido y avalado la ejecución de las actividades ilícitas, realizadas previa concertación con otros funcionarios públicos y personas ajenas a la institución, como Manuel Altamirano y otros representantes de empresas proveedoras.

Al tener el control de las gestiones administrativas, como presunta líder de esta Organización Criminal, habría tenido el control de las actividades ilícitas, al estar en permanente contacto con los demás integrantes de la organización, para llevar a cabo sus actividades delictivas, interesándose en la atención de los requerimientos, en las adquisiciones de bienes, previa concertación con los demás integrantes de la organización que participaban de manera directa en la gestión de las contrataciones directas, para dar una apariencia de legalidad y normalidad a las gestiones administrativas de ESSALUD en beneficio de un grupo determinado de proveedores.

Como presunta líder de esta organización criminal, fue mencionada en los registros de comunicaciones telefónicas, los cuales denotarían concertaciones que podrían ser calificados como actos colusorios, en relación a la adquisición de bienes requeridos por ESSALUD. Lo cual necesariamente, requiere la actuación de los otros funcionarios mencionados, permitiendo las contrataciones directas, en beneficio de las empresas proveedoras mencionadas. Estas concertaciones subrepticias, continuaban en la ejecución contractual, con los funcionarios de ESSALUD y CEABE, para conseguir entregar los bienes sin ninguna observación y por consiguiente, generar el pago por dicha entrega, etapa donde también resultaba beneficiadas dichas empresas, previa entrega de contraprestaciones indebidas. En ese sentido, Fiorella Molinelli, habría tenido un control y conocimiento en las gestiones para la adquisición de bienes por ESSALUD, evidenciado su presunto accionar delictivo en las concertaciones subrepticias, y, de no ser por los registros de comunicaciones, no habría sido posible evidenciar como se realizaban estas gestiones, previa concertación, a fin de establecer montos de dineros, generar documentaciones y regularizar los trámites, evidenciando una coordinación permanente con los demás integrantes de dicha organización.

ii) Como miembro de la Organización Criminal y actos de corrupción dentro de la ESSALUD

La Organización Criminal habría aprovechado el cargo de la líder, como Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, y su ascendencia sobre los funcionarios que actuaron como ejecutores, así como su cercanía con Manuel Altamirano, para empezar a ejecutar sus actividades ilícitas, junto a otros funcionarios y personas ajenas a la administración pública. Permitiendo que se continuara con los trámites para la atención de los requerimientos, de manera que esta concertación subrepticia permitía que solo un grupo selecto de personas naturales y jurídicas se beneficiaran con los contratos para las adquisiciones de bienes, utilizando cotizaciones que presentaban los proveedores, se habrían manejado los costos por las adquisiciones de bienes, obteniendo por consiguiente beneficios económicos para todos los miembros de la organización.

En esas circunstancias se habría puesto de acuerdo con los funcionarios bajo su cargo, directamente responsables de realizar las gestiones para la contratación, hecho que sería de conocimiento de Manuel Altamirano quien se contactaba junto a Fernando Obregón con los representantes de las empresas que serían las beneficiadas con las adquisiciones. En ese contexto se establecieron los montos por los bienes, de manera que sean los mismos en todos los documentos, documentos que eran generados tanto por los funcionarios a cargo de la administración pública como por los proveedores, con la finalidad de aparentar que se lleva a cabo los procedimientos con normalidad.

En su condición de funcionaria, además de los funcionarios públicos de los otros niveles, tendría directa comunicación con una persona ajena a la institución, Manuel Altamirano Ramírez, quien estaría vinculado a la empresa con la cual finalmente se adjudicaban las operaciones ventajosas perjudicando económicamente a ESSALUD.

iii) Acciones específicas

a) Hecho 01

En la Contratación 168-2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 735-PE-ESSALUD-2020 del 07/SE/2020, Fiorella G. Molinelli Aristondo – Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, aprueba la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 para la “Adquisición de dispositivos médicos”

PODER JUDICIAL

WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Lentes de seguridad contra salpicaduras” bajo la causal de situación por Emergencia, por el monto total de S/ 9'673,237.00 soles, a la Empresa VIA AYAYCHAN SAC.

La misma **Fiorella Molinelli Aristondo**, Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, autorizó estas contrataciones directa y habría avalado estos hechos irregulares, en el caso de la empresa VIA AYAYCHAN SAC, recién el día 07SET2020 a horas 23:16 y 23:17 respectivamente, se habría subido al sistema del SEACE respecto a la presentación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro: siendo actos realizados con la finalidad de que no se venciera los plazos de ley.

Asimismo, conforme a la comunicación del acta de recolección y control de las comunicaciones del 05OCT.2020, con Registro de la Comunicación N°14 del 07SET2020, a horas 11:38:25 sostenido entre “**JORGE**” (997361030) y “**FERNANDO OBREGON**” (945701838), se advierte que Jorge Pacifico Polanco Zevallos (a) “**JORGE**” le comunica a Fernando Obregón Mansilla (a) “**FERNANDO**” que “ya estamos convocando al proceso de la regularización de los lentes...”.

Presentación de ofertas

Entidad convocante: SEGURO SOCIAL DE SALUD
 Departamento: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 No. de convocatoria: 1
 Objeto de convocatoria: Sin
 Descripción de objeto: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS - LENTE DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURAS

Item / Código	Nombre o Marca Exacta	Fecha Presentación	Nota Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS - LENTE DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURAS	07/07/2020	23:16:00	Presencial

Página: 1 de 1

SEACE REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Entidad convocante: SEGURO SOCIAL DE SALUD
 Departamento: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 No. de convocatoria: 1
 Objeto de convocatoria: Sin
 Descripción de objeto: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS - LENTE DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURAS

Item: 1
 Descripción del: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS - LENTE DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURAS
 Cantidad Solicitada: 402513
 Unidad de Medida: Unidad
 Valor Solicitado: S/ 1,671,237.00
 Cantidad Proponet: 12

Item	Descripción del	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Valor Solicitado	Cantidad Proponet
1	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS - LENTE DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURAS	402513	Unidad	S/ 1,671,237.00	12

Página: 1 de 1

PODER JUDICIAL
 b) Hecho 02

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Haber firmado, con fecha 18DIC2020 la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1163-PE-ESSALUD-2020, mediante la cual resuelve aprobar la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico “Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia” por el por el monto total de S/ 13’380,000.00 soles, cuya fuente de financiamiento corresponde a recursos directamente recaudados con el proveedor Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA.

Se desprende de la comunicación contenida en el Acta de recolección y control de las comunicaciones del 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 12 del 18AGO2020, a horas 13:54:15 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO” (945701838), que Fiorella Molinelli habría señalado a Manuel Altamirano respecto a la sobrevaloración de “un millón doscientos mil”, presumiéndose que serían en dólares, (\$ 1’200,000.00) lo cual al tipo de cambio equivaldría a un monto aprox. de S/ 4’320,000.00 soles (tipo de cambio en SET2020, S/ 3.60 soles), monto que sumado al precio total de importación de los Tomógrafos (conforme a las DUA) por parte de la Empresa TECNASA, oscilarían en un precio total de S/ 8,458,020.00 soles, que guardaría relación con el precio ofertado y adjudicado a TECNASA, desprendiéndose una defraudación patrimonial al Estado en un monto aproximado de cinco millones de soles, considerando que el monto contractual con la empresa fue de S/ 13’290,000.00.

c) Hecho 03

Haber suscrito, el 13 de noviembre de 2020, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2020, que aprueba la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico, para la “Adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud de Essalud – Lente de Seguridad contra Salpicadura” por S/. 5’940,000.00, cuya fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados, a favor de la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con RUC. N° 2060056482.

En atención a los hechos mencionados, se debe precisar que, el correcto funcionamiento de la Administración Pública, es el fin de toda entidad pública al servicio de la población, sin embargo, en este caso, habría sucedido todo lo contrario, se habría defraudado al Estado con los presuntos actos de corrupción por parte de Fiorella Molinelli Aristondo, quien, con la participación de otros funcionarios públicos, habrían gestionado y ejecutado contrataciones directas, según puede observarse de la documentación recabada y conforme se advirtió del contexto de los diálogos en los registros de comunicaciones telefónicas con autorización judicial.

Por lo que, sus actividades ilícitas se venían ejecutando desde el año 2020, conforme a los presuntos actos de corrupción, que fueron evidenciados con las conversaciones contenidas en los registros de comunicaciones, actividad desplegada por esta presunta Organización Criminal, interviniendo en las contrataciones directas para la adquisición de bienes requeridas por ESSALUD.

Las concertaciones en las habría intervenido Molinelli Aristondo, sería el año 2020, en el cargo de Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, de acuerdo al ROF de ESSALUD vigente el 2020 en el Art. 12° indica: “(...) *quién se constituye en la máxima autoridad ejecutiva del Seguro Social de Salud – ESSALUD, preside el Consejo Directivo y ejerce la conducción general de los órganos centrales y desconcentrados de la institución*”. Asimismo, en el Art. 13° entre sus funciones señala: “(...) *Expedir resoluciones de presidencia ejecutiva en los asuntos de competencia de ESSALUD, conforme al marco normativo vigente. (...) Supervisar la gestión de los órganos que se encuentran directamente a su cargo. (...) Las demás que le confiera la Ley y otras normas legales.*”

En atención a la estructura de la Organización Criminal, siendo “Persona clave” y, responsable de la emisión de las resoluciones en el marco de su competencia, autorizaba la realización de las contrataciones directas, sin embargo, conforme se ha indicado en los párrafos precedentes, se habría realizado previa concertación no solo con funcionarios quienes intervinieron en razón de su cargo, sino con personas ajenas a la administración, como Manuel Altamirano, quien la mencionaba de manera constante en las comunicaciones telefónicas que sostendría directamente con la funcionaria en mención. En ese sentido, se sostiene que, aprovechando su condición de funcionario público, habría intervenido de manera directa, para hacer posible la gestión y ejecución de contrataciones directas en beneficio de determinados proveedores, en relación a los bienes requeridos por ESSALUD, defraudando de esta manera al Estado.

Conforme se ha detallado, existen elementos de convicción para sostener que en efecto Fiorella Molinelli Aristondo habría tenido incurrido en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, toda vez que, como se ha indicado era Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, y como tal, era responsable de autorizar, supervisar, las gestiones administrativas para poder ejecutar las Contrataciones Directas, las cuales se habrían desahogado, conforme se advierte del registro de comunicaciones telefónicas, y demás documentos recabados en relación a las contrataciones directas, previa concertación de manera subrepticia con otros

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 delictos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 Oficina de la Fiscalía PE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
 delictos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima



funcionarios y personas ajenas a la institución para que sea un grupo determinado de empresas quienes finalmente ejecuten los contratos.

2	ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO	"ALFREDO"	Gerente General de ESSALUD
---	---------------------------------------	-----------	----------------------------

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Alfredo Roberto Barredo Moyano, en su condición de funcionario Público, habría formado parte de la presunta organización criminal – "El Club de las Farmacéuticas", toda vez que en su condición de Gerente General de Salud, quien trabajaba directamente con Fiorella Molinelli, habría tenido conocimiento de las concertaciones subrepticias con los proveedores, de manera que dio el trámite para que a los informes técnicos presentados, para que sean regularizados, permitió que se continuara con la gestión, realizada mediante contrataciones directas, defraudando al Estado, beneficiando a las empresas IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN y TECNASA, que veían siendo coordinadas por Manuel Altamirano, motivo por el cual también se puede sostener la participación de Alfredo Barredo, en su condición de Gerente General de ESSALUD. Todo ello se evidencia en los siguientes hechos y consideraciones:

a) Hecho 01

La recepción en su calidad de Gerente General de ESSALUD del Informe Técnico N° 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020 del 28AGO2020, formulado por Cesar Carreño Diaz (Gerente Central de Operaciones) y Carolina Cabanillas Horna (Gerente Central de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos – CEABE), mediante la cual, se sustenta la necesidad de haberse efectuado la "Adquisición de dispositivos médicos – Lente de Seguridad contra Salpicaduras" por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país a causa de la propagación del COVID-19; dándole trámite favorable para su regularización.

Al haber visado la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 735-PE-ESSALUD-2020 del 07SET2020, suscrita por Fiorella G. Molinelli Aristondo – Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, que aprueba la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 para la "Adquisición de dispositivos médicos – Lentes de seguridad contra salpicaduras" bajo la causal de situación por Emergencia, por el monto total de S/ 9'673,237.00 soles, a la Empresa VIA AYAYCHAN SAC coadyuvó a que la misma se llevara a cabo.

Haber suscrito el Contrato N° 4600054250, por la Adquisición de Lente de Seguridad contra Salpicaduras, en su calidad de Gerente General de ESSALUD conjuntamente con Carolina Cabanilla Horna, Gerente del CEABE y José Nicanor Chuquihuaranga Santibáñez en su calidad de Gerente General de Importaciones VIA AYAYCHAN, por la suma de S/. 9'673,237.00 soles, permitió finalmente la generación de una relación contractual con la mencionada empresa, con quienes ya se había concertado de manera subrepticia e ilegal.

b) Hecho 2

Al haber visado, con fecha 18DIC2020 la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1163-PE-ESSALUD-2020, mediante la cual resuelve aprobar la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico "Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia" por el monto total de S/ 13'380,000.00 soles, cuya fuente de financiamiento corresponde a recursos directamente recaudados, a favor del proveedor Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA.

Al haber suscrito el Contrato N° 4600054710 por la Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia, en su calidad de Gerente General de ESSALUD, conjuntamente con Carolina Cabanillas Horna, Gerente del CEABE y Duilio Mesinas Chiabra, Apoderado DE TECNASA, por la suma de trece millones trescientos ochenta mil y 00/100 soles, de igual forma, generó el vínculo contractual en beneficio de la mencionada empresa.

c) Hecho 3

PODER JUDICIAL

[Firma]

WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

[Firma]

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



La recepción en su calidad de Gerente General de ESSALUD del Informe Técnico N° 386-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020 del 13NOV2020, formulado por Cesar Carreño Diaz (Gerente Central de Operaciones), Carolina Cabanillas Horna (Gerente Central de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos – CEABE), mediante la cual, se sustenta la necesidad de haberse efectuado la “Adquisición de dispositivos médicos – Lente de Seguridad contra Salpicaduras” por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país a cauda de la propagación del COVID-19; dándole trámite favorable para su regularización.

Al haber visado, con fecha 13 de noviembre de 2020, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2020, que resuelve aprobar la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico, para la “Adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud de Essalud – Lente de Seguridad contra Salpicadura” por el monto total de S/. 5’940,000.00, cuya fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados, a favor de la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con RUC. N° 2060056482.

Como Gerente General de ESSALUD, y, habría tenido conocimiento de las actividades ilícitas, teniendo en cuenta que los de acuerdo a los registros de comunicaciones y documentación recabada, en efecto, Manuel Altamirano en representación y como intermediario de las empresas proveedoras, venía concertando con los funcionarios de dicha entidad, haciendo referencia a Fiorella Molinelli, a quien la llamaba como “La Tía”, y que de acuerdo a la documentación recabada en relación a la contratación directa, este funcionario permitió que se gestionaran y ejecutaran contrataciones directas, para la adquisición de bienes, mediante actos de corrupción.

Aprovechando las facultades que conlleva su cargo, se ejecutaban sus actividades presuntamente realizadas de manera ilícita, habría tenido conocimiento de las concertaciones entre funcionarios y personas ajenas a la institución, siendo quien, de acuerdo a sus funciones, dio trámite a los informes presentados, para gestionar y ejecutar las contrataciones directas, para la adquisición de bienes.

Como presunto “ejecutor” de las disposiciones del líder de esta Organización Criminal, junto con los demás integrantes, aprovechando de las facultades que les confería su cargo, se pusieron en marcha las actividades ilícitas, necesariamente requería estar en permanente contacto con los demás integrantes, al ser el Gerente General, dio el visto bueno, permitiendo que se regularizara la tramitación y el proceso de contratación, en la atención a los requerimientos para las adquisiciones de bienes que se daba en ESSALUD en beneficio de un grupo cerrado de proveedores.

Conforme se ha señalado en los fundamentos de hecho, se realizaron las gestiones para ejecutar las disposiciones de quien tenía el control y dominio de la organización criminal, permitiendo de esta manera que las acciones se habrían realizado con la finalidad de obtener una serie de beneficios económicos. Actividades ilícitas que se habrían estado ejecutando desde el año 2020 cuando se declaró el Estado de Emergencia, y corroborado con los registros de comunicaciones telefónicas. Este hecho es de suma importancia y trascendencia para la organización criminal, toda vez que asume un rol importante dentro de la organización, necesarios para ejecutar las actividades ilícitas en perjuicio de la institución.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era decisivo, toda vez que en su condición de Gerente General de ESSALUD, sería responsable de dar el trámite para su regularización para que se pueda gestionar y ejecutar contrataciones directas, su participación sería acorde al control que tenía Fiorella Molinelli, participación que era indispensable para poder conseguir sus fines, y de esta manera poder continuar con las actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta el cargo que ocupaba en la institución, esto es Gerente General, habría tenido conocimiento de las concertaciones subrepticias realizadas con personas ajenas a la entidad pública, se gestionaba los requerimientos, mediante contrataciones directas, de acuerdo a los registros de comunicaciones mencionadas, Manuel Altamirano mencionaba la “La Tía” Presidenta de ESSALUD con quien se habría comunicado de manera reiterada, siendo esta funcionaria quien autorizó las contrataciones directas, en beneficio de determinados proveedores, lo que, a su vez, habría permitido manejar los montos finales en favor las mencionadas empresas.

Es así que, como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, para que sean determinadas empresas las beneficiadas, siendo Alfredo Barredo Moyano – Gerente General de ESSALUD, quien coadyuvaría de manera activa a la ejecución de las actividades ilícitas, junto a los demás integrantes, evidenciando de esta manera, el modus operandi de los cuales se ha podido identificar algunas de las contrataciones directas, gestionadas y ejecutadas en su gestión.

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLAN CHOCUEFOLA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZASO ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima



En cuanto a Alfredo Barredo Moyano, de acuerdo al ROF de ESSALUD vigente el 2020 en el Art. 14° indica: "(...) *quién se constituye en la máxima autoridad administrativa del Seguro Social de Salud - ESSALUD, depende de la Presidencia Ejecutiva y se encarga de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de la institución, propiciando el logro oportuno, eficaz y eficiente de los objetivos y metas de la institución*". Asimismo, el artículo 15° señala como una de sus funciones: "*Suscribir actos, contratos y convenios dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo, que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y/o de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia*".

En atención, la estructura de la organización criminal, su participación en las adquisiciones de bienes, habría sido a mérito de la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD, de quien dependía, y con quien necesariamente debió coordinar, por lo que su participación habría sido el prestar apoyo, dando las facilidades para que se gestione las contrataciones directas, que eran previamente concertadas en beneficio de determinados proveedores, esto es, habría intervenido antes, durante y después de las contrataciones directas, requeridas por ESSALUD.

En atención a los hechos antes mencionados estaría vinculado a los presuntos actos de corrupción, toda vez que, como se ha indicado, era Gerente General de ESSALUD, y, coadyubaba con la tramitación para la gestión de las contrataciones directas, lo cual era necesario para que la organización criminal pueda cumplir con su finalidad, permitiendo de esta manera que la ejecución de los contratos directos, solo puedan ser atendidos por un grupo determinado de proveedores.

3	CAROLINA CABANILLAS HORNA	"CAROLINA"	Gerente de la Central de Abastecimientos Estratégicos (CEABE)
---	---------------------------	------------	---

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Carolina Cabanillas Horna, en su condición de funcionario pública, habría formado parte de la **presunta Organización Criminal – "El Club de las Farmacéuticas"** al haber participado en forma concertada en las Contrataciones de ESSALUD con los proveedores IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN y TECNASA, aprovechando la emergencia sanitaria, en su condición de Gerente Central Abastecimiento de Bienes Estratégicos. Según las siguientes consideraciones:

a) Hecho 01

Su activa participación en la **Contratación Directa N° 168 – 2020 – ESSALUD – CEABE 1 (2098D01681) "Adquisición de dispositivos médicos – lentes de seguridad contra salpicaduras"**; habiendo firmado el **Contrato Nro. 460054250** de fecha **01OCT2020**, entre la entidad conjuntamente con **Alfredo R. Barredo Moyano** Gerente General de ESSALUD y **José Chuquihuaranga Santibañez** - Gerente General de VIA AYAYCHAN SAC. por la compra de 449,918 lentes de seguridad, por un monto total de **nueve millones seiscientos setenta y tres mil doscientos treinta y siete SOLES (S/. 9,673,237.00)**.

Al haber suscrito con fecha 28AGO.2020, el **Informe Técnico N° 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020**, conjuntamente con **Cesar Carreño Diaz** – Gerente Central de Operaciones del CEABE – ESSALUD, mediante el cual se concluye que: "*Se sustenta la necesidad de haberse efectuado la adquisición de dispositivos médicos – Lente de Seguridad contra salpicaduras, bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico, a razón de la coyuntura que viene atravesando nuestro país a causa de la propagación COVID 19, por lo que solicita a su despacho continuar con el trámite pertinente para proceder con la regularización de la Resolución que aprueba la contratación directa por la citada causal (...)*". En efecto, podemos señalar que, de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico aludido, se continuó con el procedimiento de regularización de la documentación para la adquisición de Lentes contra salpicaduras.

Haber visado la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 735-PE-ESSALUD-2020 del 07SET2020, suscrita por **Fiorella G. Molinelli Aristondo** – Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, donde se **aprueba la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1** para la "Adquisición de dispositivos médicos – Lentes de seguridad contra salpicaduras" bajo la causal de situación por Emergencia, por el monto total de **S/ 9,673,237.00** soles, a la Empresa VIA AYAYCHAN SAC.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 PODER JUDICIAL DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



b) Hecho 02

Al haber visado, con fecha 18DIC2020 la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1163-PE-ESSALUD-2020**, mediante la cual resuelve **aprobar** la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico **“Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia”** por el por el monto total de S/ 13'380,000.00 soles, cuya fuente de financiamiento corresponde a recursos directamente recaudados, a favor del proveedor Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA.

Al haber suscrito el **Contrato N° 4600054710** por la Adquisición de Tomógrafos Básicos de Emergencia, en su calidad de Gerente del CEABE, conjuntamente con el Gerente General de ESSALUD y **Duilio Mesinas Chiabra**, Apoderado de TECNASA, por la suma de Trece millones trescientos ochenta mil Y 00/100 SOLES.

c) Hecho 3

Al haber suscrito con fecha 13 de noviembre de 2020 el Informe Técnico N° 386-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020, conjuntamente con **Cesar Carreño Diaz**(Gerente Central de Operaciones, mediante la cual, se sustenta la necesidad de haberse efectuado la **“Adquisición de dispositivos médicos – Lente de Seguridad contra Salpicaduras”** por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país a cauda de la propagación del COVID.

Haber visado, con fecha 13 de noviembre de 2020, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2020, que **aprueba** la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico, para la **“Adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud de ESSALUD – Lente de Seguridad contra Salpicadura”** por el monto total de S/. 5'940,000.00, cuya fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados, a favor de la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con RUC. N° 2060056482.

En atención a los mencionado sería integrante de la organización criminal, pues, como Gerente Central de Abastecimiento de ESSALUD, habría tenido conocimiento de las actividades ilícitas, para tal efecto, necesariamente debía haber realizado las coordinaciones realizadas con los demás funcionarios públicos, lo que permitió que se gestionaran y ejecutaran las contrataciones directas para la adquisición de bienes, mediante actos de corrupción.

Aprovechando las facultades que conllevaba su cargo, ejecutaban sus actividades ilícitas, las cuales habrían sido previamente concertadas, con otros funcionarios y personas ajenas a la institución. Como ejecutor de las disposiciones del líder de esta organización criminal, junto con los demás integrantes, aprovechando de las facultades que les confería su cargo, pusieron en marcha las actividades ilícitas y estaba en permanente contacto con los demás integrantes, tenía conocimiento de las concertaciones con los proveedores, en la atención de los requerimientos de compra de bienes que se daba en ESSALUD en beneficio de determinados proveedores.

Este hecho es de suma importancia y trascendencia para la organización criminal, toda vez que asume un rol importante dentro de la organización, necesarios para ejecutar las actividades ilícitas en perjuicio de la institución.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era decisivo, toda vez que en su condición de Gerente Central de Abastecimientos Estratégicos (CEABE), al respecto, previamente nos remitimos al ROF, el cual en su artículo 201° señala lo siguiente: *“La Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) es el órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud –ESSALUD, que se encarga de la determinación de las necesidades, programación, contratación, almacenamiento, distribución y redistribución de bienes estratégicos como son: productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos médicos y ropa hospitalaria para las IPRESS de ESSALUD a nivel nacional, que garanticen la calidad, economía y oportunidad del abastecimiento”*.

Asimismo, en relación a sus funciones, el artículo 202° señala: *“(…) e) Organizar, ejecutar y controlar los procesos de contratación de bienes estratégicos. f) Suscribir y administrar los contratos y adendas, así como controlar las garantías correspondientes y aplicar las penalidades por los incumplimientos en que incurran los proveedores de bienes estratégicos. (...)”*.

En su condición de funcionario público, con su participación hizo posible la gestión y en consecuencia, la ejecución de las contrataciones directas cuestionadas y que son materia de investigación, en beneficio de determinados proveedores.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada
Del Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Personal Organizado de Lima
PODER JUDICIAL DE JUSTICIA DE LIMA



Es así que, como parte del plan previamente estructurado conforme al registro de comunicaciones, donde Manuel Altamirano habría sostenido conversaciones con la titular de dicha entidad, sobre las contrataciones directas, y que en esta presunta organización criminal, **Carolina Cabanillas Horna** – Gerente del CEABE, de ESSALUD, habría tenido una participación activa en la ejecución de las actividades ilícitas, junto a los demás integrantes de dicha organización, habiéndose evidenciado identificado algunas contrataciones directas, que se encontraban bajo control de esta organización criminal.

En atención, la estructura de la Organización Criminal, debió necesariamente coordinar con los otros funcionarios, de manera que se ponían de acuerdo para que las contrataciones directas, se realizara a favor de determinadas empresas, defraudando de esta manera al Estado.

En atención a los hechos antes mencionados habría tenido intervención en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, toda vez que, tuvo participación activa en las gestiones administrativas para atender los requerimientos de bienes y servicios, gestión realizada previa concertación con los funcionarios y personas ajenas a la institución, además de realizar las coordinaciones permanentes para gestionar el pago por las contrataciones directas realizados por un grupo cerrado de proveedores.

4	CESAR EDUARDO CARREÑO DIAZ	"CESAR"	Gerente Central de Operaciones
---	-----------------------------------	---------	--------------------------------

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Cesar Eduardo Carreño Diaz, en su condición de funcionario público, formaría parte de la presunta Organización Criminal – “El Club de las Farmacéuticas” al haber participado en forma concertada con proveedores, para favorecerlos en contrataciones con ESSALUD, y con ello, defraudar patrimonialmente al Estado. Todo ello se evidencia en los siguientes hechos y consideraciones:

a) Hecho 01

Haber suscrito con fecha 28AGO2020, el Informe Técnico N° 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020, conjuntamente con **Carolina Cabanillas Horna** – Gerente de Abastecimiento de Bienes Estratégicos de ESSALUD, mediante el cual concluye que *“Se sustenta la necesidad de haberse efectuado la adquisición de dispositivos médicos – Lente de Seguridad contra salpicaduras, bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico, a razón de la coyuntura que viene atravesando nuestro país a causa de la propagación COVID 19, por lo que solicita a su despacho continuar con el trámite pertinente para proceder con la regularización de la Resolución que aprueba la contratación directa por la citada causal (...)”*. En efecto, podemos señalar que, de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico aludido, se continuó con el procedimiento de regularización de la documentación para la adquisición de Lentes contra salpicaduras.

Haber visado la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 735-PE-ESSALUD-2020, que aprueba la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 para la “Adquisición de dispositivos médicos – Lente de Seguridad contra Salpicaduras” bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico, por el monto total de S/. 9’673,237.00 soles, con la empresa VIA AYAYCHAN.

b) Hecho 02

Al haber suscrito con fecha 18DIC2020, el Informe Técnico N° 470-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020, conjuntamente con **Carolina Cabanillas Horna** – Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos de ESSALUD, mediante el cual concluye que existe la necesidad de efectuar la “Adquisición de Tomógrafos Básico de emergencia” en el marco de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico, solicitando al despacho de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica continúe con el trámite correspondiente para proceder con la regularización de la Resolución que aprueba la contratación directa. En efecto, se aprecia, que, como parte de las acciones inmediatas, la entidad efectuó la estimación de la necesidad, elaboración del requerimiento, la invitación a los proveedores para la cotización, la indagación de mercado, así como la emisión de la orden de compra; actuaciones que se encuentran dentro del periodo de la declaratoria de emergencia nacional, afirmando que los bienes contratados se consideran estrictamente necesario para atender las contingencias producidas por el COVID-

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZ HUERTAS
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Haber visado, con fecha 18DIC2020 la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1163-PE-ESSALUD-2020**, mediante la cual resuelve aprobar la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico “**Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia**” por el por el monto total de S/ 13'380,000.00 soles, cuya fuente de financiamiento corresponde a recursos directamente recaudados, a favor del proveedor Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA.

c) Hecho 03

Con fecha **13 de noviembre de 2020** se publicó en la Plataforma del SEACE el **Informe Técnico N° 386-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020**, suscrito por **Cesar Carreño Diaz (Gerente Central de Operaciones)** y **Carolina Cabanillas Horna Gerente Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos de ESSALUD**. El mismo día, **13 de noviembre de 2020**, se suscribe el **Contrato N° 4600054520**, firmado por **Marco Antonio Ortiz De La Cruz**, en su calidad de Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos y por el sub Gerente de Adquisición y Ejecución Contractual de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos **José Luis Obregón Pomayay**; y por parte de la empresa **VIA AYAYCHAN SAC**, su Gerente **General José Nicanor Chiquiharanga Santibañez**, por la suma de **Cinco millones novecientos cuarenta mil y 00/100 soles (S/. 5'940,000.00)** por la adquisición de 330,00 unidades de Lentes de Seguridad contra Salpicaduras, por valor de S/. 18.00 soles.

Al haber visado, con fecha 13 de noviembre de 2020, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2020, que resuelve aprobar la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico, para la “Adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud de Essalud – Lente de Seguridad contra Salpicadura” por el monto total de S/. 5'940,000.00, cuya fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados, a favor de la empresa **VIA AYAYCHAN S.A.C.** con RUC. N° 2060056482.

En atención a lo mencionado, sería integrante de la organización criminal, al ser quien se desempeñaba como Gerente Central de Operaciones de ESSALUD, durante el año 2020 y, habría tenido conocimiento de las actividades ilícitas, advertidas con el registro de las comunicaciones telefónicas, esto es referidas a las contrataciones directas que hacía referencia Manuel Altamirano cuando conversaba con Fernando Obregón, sobre las conversaciones que habría sostenido con la titular de la entidad, y que dichas contrataciones fueron identificadas con la documentación recabada, lo que permitió que se realizaran las adquisiciones de bienes, mediante actos de corrupción.

Aprovechando las facultades que conllevaba su cargo, se ejecutaban sus actividades ilícitas, previamente concertadas con participación de otros funcionarios públicos que participaron en la gestión y proceso de contratación, así como a los responsables de garantizar el cumplimiento, y de personas ajenas a la institución. Como ejecutor de esta organización criminal, junto con los demás integrantes, aprovechando de las facultades que les confería su cargo, pusieron en marcha las actividades ilícitas, habría tenido conocimiento de las concertaciones con los proveedores, en la atención de los requerimientos para las adquisiciones de bienes y servicios que se daba en ESSALUD en beneficio de un grupo cerrado de proveedores.

Conforme se ha señalado en los fundamentos de hecho, se realizaron las gestiones para ejecutar las disposiciones de quien tenía el control y dominio de la organización criminal, permitiendo de esta manera que las acciones realizadas se hicieran con la finalidad de obtener beneficios económicos. Este hecho es de suma importancia y trascendencia para la organización criminal, pues asume un rol importante y necesario para ejecutar las actividades ilícitas en perjuicio de la institución.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción en ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era decisivo, toda vez que el año 2020, tenía la condición de Gerente Central de Operaciones de ESSALUD, y, de acuerdo a sus funciones, habría tenido conocimiento de la concertación en beneficio de determinados proveedores, para que sean estas empresas quienes ejecuten las contrataciones directas, estas coordinaciones los realizaba con conocimiento de los demás funcionarios públicos, de quienes dependía funcionalmente, llegando a realizar pactos ilícitos que consistían en el manejo y regularización de precios simulados y sobrevalorados.

En atención, la estructura de la Organización Criminal, con su participación hizo posible que se gestionaran las contrataciones directas, siendo funcionario público, concertando con los otros funcionarios públicos, y los demás integrantes, con la finalidad de atender los requerimientos de ESSALUD para la adquisición de bienes, fueran realizadas o atendidas por determinadas empresas.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI ENCOVEZA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada
 Delitos de Funcionarios Públicos
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
 de Funcionarios Públicos
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



De acuerdo a los hechos detallados, se evidenciaría también su intervención en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, toda vez que, tenía una participación activa en las gestiones administrativas para atender los requerimientos de bienes y servicios, gestión realizada previa concertación con los funcionarios y personas ajenas a la institución, además de realizar las coordinaciones permanentes para gestionar el pago por las adquisiciones de bienes en beneficio de un grupo cerrado de proveedores.

5	MARCO ANTONIO ORTIZ DE LA CRUZ	"MARCO"	SUB GERENTE DE ADQUISICIONES y personal designado como ORGANO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES (OEC)
---	--------------------------------	---------	---

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Marco Antonio Ortiz De La Cruz, en su condición de funcionario público, como Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos -CEABE- de ESSALUD, habría formado parte de la **presunta organización criminal** - "El Club de las Farmacéuticas" al haber participado en las contrataciones directas (168-2020, 342-2020, 026-2020), actuando en complicidad con los operadores Manuel Altamirano Ramírez y Fernando Obregón Mancilla, en los actos preparatorios del procedimiento de contratación, para beneficiar de a la Empresa VIA AYAYCHAN, aprovechando la emergencia sanitaria; aunado a ello se encuentra referenciado en las escuchas telefónicas con autorización judicial, en las que se evidencia el mismo mecanismo. Todo ello se evidencia en las siguientes hechos y consideraciones:

a) Hecho 01

Al haber formulado y suscrito, con fecha 28AGO2020, el **Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones preparatorias** (mediante el cual señalan que mediante **Memorando N°2894-GCOP-ESSALUD-2020 de fecha 24AGO2020**, se regularizo el requerimiento de la Adquisición de Lentes de Seguridad contra salpicaduras). También, dicho resumen ejecutivo refiere que se realizó la indagación de mercado y que se contó con pluralidad de postores y marcas que cumplen con el requerimiento.

Al haber suscrito en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), el Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro "Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1" del 07SET2020, aprobando los resultados de la admisibilidad de la oferta y el cuadro de resumen de admisión y otorgando la Buena Pro a la Empresa IMPORTACIONES VIA AYACHAN SAC.

b) Hecho 02

Con fecha 18DIC2020, Marco Antonio ORTIZ DE LA CRUZ como Órgano Encargado de las Contrataciones, suscribió el Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro, con el cual aprueba los resultados de la admisibilidad de la oferta y el cuadro de resumen de admisión y otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. con RUC 20110133091 para la Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia.

Con fecha 18DIC2020, Marco ORTIZ DE LA CRUZ - Sub Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos CEABE - ESSALUD, suscribió el **Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (BIENES)**, mediante el cual señala los datos generales, la información sobre el requerimiento y el resultado de la indagación del mercado de la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 "Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia".

En atención a los hechos mencionados, sería integrante de la organización criminal, siendo quien desempeñaba el cargo de Sub Gerente de Adquisiciones de la CEABE, y, tenía conocimiento de las actividades desarrolladas, los cuales, de acuerdo a los registros de comunicaciones y documentación recabada, se podría sostener que fueron ilícitas, permitiendo la gestión y ejecución de las contrataciones directas, para la adquisición de bienes, mediante actos de corrupción. Esto es, habría aprovechado las facultades que conllevaba su cargo, para gestionar las contrataciones realizadas previa concertación con los demás integrantes de la presunta organización criminal.

Como *ejecutor* de las disposiciones del líder de esta organización criminal, como responsable de la Sub Gerencia de Adquisiciones y como Órgano encargado de las Contrataciones, se habría puesto en marcha las actividades ilícitas, estaba en permanente contacto con los demás integrantes de la presunta organización criminal y que habría tenido conocimiento de las concertaciones con los proveedores, en la atención de los requerimientos para las adquisiciones de bienes que se daba en ESSALUD en beneficio de un grupo determinado de proveedores.

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLANI CHOCUPEÑA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preliminar y Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preliminar y Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima



Conforme se ha señalado en los fundamentos de hecho, se realizaron las gestiones para ejecutar las disposiciones de quien tenía el control y dominio de la organización criminal, teniendo en cuenta que Manuel Altamirano mantenía comunicación constante con Fiorella Molinelli, permitiendo de esta manera que las acciones realizadas se hacían con la finalidad de regularizar las tramitaciones con el fin de obtener una serie de beneficios económicos.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era decisivo, toda vez que Marco Antonio Ortiz De La Cruz en su condición de Sub Gerente de Adquisiciones y Órgano Encargado de las Contrataciones de ESSALUD, de acuerdo al ROF el artículo 108° señala lo siguiente: *“La Sub Gerencia de Adquisiciones es la unidad orgánica responsable de ejecutar los procedimientos de contratación de bienes no estratégicos, servicios u obras, relacionados a los procesos centralizados y de la Sede Central, apoyar a los Comités Especiales desde su convocatoria hasta el consentimiento de la buena pro, conducir y controlar la suscripción oportuna de los contratos, controlar los documentos de garantía presentados por los postores beneficiados con la buena pro; emitir y suscribir las órdenes de compra y/o servicios derivados de los procesos de selección adjudicados; ejecutar y controlar la liquidación de pago de las facturas de los proveedores de bienes no estratégicos, servicios y contratistas de obras y efectuar la atención al postor y/o contratista en el cumplimiento de los compromisos ofrecidos y asumidos por los mismos en los distintos procesos de selección”*.

Es decir, habría colaborado con los demás integrantes de la presunta Organización Criminal, en la realización irregular de las contrataciones directas en beneficio de determinados proveedores, al momento de generar necesidades y que eran tramitadas en para que sea un determinado proveedor quien venda al Estado. Es así que, como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, tuvo una participación activa en la gestión y ejecución de los contratos directos, poniendo en marcha las actividades ilícitas, junto a los demás integrantes de dicha organización, en algunas de las contrataciones directas antes detalladas.

En atención a los hechos antes mencionados habría incurrido en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, toda vez que, como se ha indicado, tuvo una participación activa en la concertación con los demás miembros de la organización criminal, con la finalidad de defraudar al Estado, permitiendo que los requerimientos sean atendidos por un grupo determinado de proveedores.

6	JORGE PACÍFICO POLANCO ZEVALLOS	“POLANCO”	Contratado como Especialista en Contrataciones
---	--	-----------	--

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal
Jorge Pacifico Polanco Zevallos, en su condición de Especialista en Contrataciones del CEABE, de ESSALUD, habría formado parte de la presunta organización criminal – **“El Club de las Farmacéuticas”** al haber participado con los operadores Manuel Altamirano Ramírez y Fernando Obregón Mancilla, en actos preparatorios favoreciendo a la Empresa VIA AYAYCHAN, aprovechando la emergencia sanitaria, en la contrataciones directas (168-2020, 026-2020, 342-2020); aunado a ello se tiene escuchas donde se evidencian actos colusorios registrados a los proveedores. Ello se evidencia en los siguientes hechos y consideraciones:

a) Hecho 1

Haber visado las Bases Administrativas de la CONTRATACION DIRECTA N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 “Adquisición de Dispositivos Médicos – Lente de Seguridad contra Salpicaduras”.

Haber visado el Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 “Adquisición de Dispositivos Médicos – Lente de Seguridad contra Salpicaduras, con fecha 07SET2020.

Al haber concertado en forma directa, con Fernando Obregón Mansilla la regularización de la documentación presentada por IMPORTACIONES VIA AYAYCHAN.

b) Hecho 2

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Jefe de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Jefe de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Haber visado el Acta de **admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro** en la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1, de fecha 18DIC2020, otorgando la buena pro a Tecnología Industrial y Nacional S.A.

En atención a lo mencionado, sería integrante de la organización criminal, siendo quien se desempeñaba como Especialista en Contrataciones de ESSALUD, y tendría conocimiento de las actividades ilícitas, que se habrían desarrollado previa concertación, tal como se ha mencionado en el registro de las comunicaciones telefónicas con autorización judicial, sobre las coordinaciones realizadas con Manuel Altamirano y Fernando Obregón, lo que permitió que se realizaran las adquisiciones de bienes, mediante actos de corrupción.

Aprovechando las facultades que conllevaba su cargo, se ejecutaban sus actividades ilícitas, concertadas, con otros funcionarios y personas ajenas a la institución. Como ejecutor de las disposiciones, junto con los demás integrantes, se pusieron en marcha las actividades ilícitas, estando en permanente contacto con los demás integrantes entre ellos Manuel Altamirano Ramírez y Fernando Obregón Mancilla, tenía conocimiento de las concertaciones con los proveedores, en la atención de los requerimientos para las adquisiciones de bienes que se daba en ESSALUD en beneficio de un grupo determinado de proveedores.

Conforme se ha señalado en los fundamentos de hecho, se realizaron las gestiones para ejecutar las disposiciones de quien tenía el control y dominio de la organización criminal, permitiendo de esta manera que las acciones realizadas se hicieran con la finalidad de obtener una serie de beneficios económicos.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Su aporte era decisivo, toda vez que, en su condición de Especialista en Contrataciones, participó activamente, en la gestión de las Contrataciones Directas, en beneficio de determinadas empresas, permitiendo que se llevaran a cabo, y se admitieran precios simulados y, hasta sobrevalorados.

Como se ha indicado en líneas anteriores, sus actividades ilícitas se venían ejecutando desde el año 2020, evidenciadas con las contrataciones directas, donde se advirtieron presuntos actos colusorios, de acuerdo a lo advertido en los registros de comunicaciones telefónicas con autorización judicial y la documentación recabada, en relación a acciones desplegadas por esta organización criminal, interviniendo en las contrataciones requeridas por ESSALUD.

Es así que, Jorge Pacífico Polanco Zevallos, Especialista en Contrataciones, habría actuado como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, habiendo tenido participación activa en la ejecución de las actividades ilícitas, junto a los demás integrantes de dicha organización, en determinadas contrataciones directas que se encontraban bajo control de esta organización criminal.

En atención a ello, la estructura de la Organización Criminal, necesariamente debió coordinar con los demás integrantes, Manuel Altamirano Ramírez y Fernando Obregón Mancilla, para la gestión y en consecuencia, la ejecución de las contrataciones directas realizadas en beneficio de determinadas empresas, defraudando de esta manera al Estado. Jorge Polanco, dentro de la Organización Criminal, habría sido quien desarrolló los actos ejecutores respecto al irregular procedimiento de las contrataciones directas, haciendo posible la regularización de los documentos que debía presentar, generándose beneficios económicos a favor de esta organización.

Por ello, habría incurrido también en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, toda vez que, como se ha indicado tenía una participación activa en las gestiones administrativas para atender los requerimientos de bienes, gestión realizada previa concertación con los funcionarios y personas ajenas a la institución, Manuel Altamirano y Fernando Obregón, además de realizar las coordinaciones para gestionar el pago por las adquisiciones de bienes, realizados por determinados proveedores.

i) I m	7	JAIME RAFAEL SOTELO ZORRILLA	"RAFA"	Operario de Almacén – SALOG
----------------------	---	-------------------------------------	--------	-----------------------------

putación preliminar como miembro de la organización criminal

Rafael Jaime Sotelo Zorrilla, en su condición de operario de SALOG, formaría parte de la presunta Organización Criminal al haber participado, en actos colusorios favoreciendo a la empresa Importaciones VIA AYAYCHAN, aprovechando la emergencia sanitaria, en su condición de operario de los almacenes de SALOG, recibiendo dádivas a cambio de recibir los bienes (lentes de seguridad contra salpicaduras) y dar su conformidad a pesar de las pésimas condiciones de estos productos, para lo cual concertaba en forma directa con Fernando Obregón Mansilla y Rocky Carrillo Gutiérrez.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima



a) Hecho 1

Al recibir en su condición de almacenero de SALOG-ESSALUD, los **cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho (449,918)** unidades de Lente de Seguridad contra Salpicaduras, las mismas que no cumplían las especificaciones técnicas dando su conformidad a las mismas.

b) Hecho 3

Al recibir en su condición de almacenero de SALOG-ESSALUD, los **trescientos treinta mil (330,000)** unidades de Lente de Seguridad contra Salpicaduras, las mismas que no cumplían las especificaciones técnicas dando su conformidad a las mismas.

En atención a lo mencionado, sería integrante de la organización criminal, siendo quien se desempeñaba como Operario del Almacén - SALOG, y tenía conocimiento de las actividades ilícitas, las mismas que, de acuerdo a los registros de las comunicaciones telefónicas con autorización judicial, eran previamente concertadas con personas ajenas a la institución, esto es, mediante actos de corrupción.

Aprovechando las facultades que conllevaba su cargo, ejecutaba sus actividades ilícitas, que previamente habrían sido concertadas, con otros funcionarios y personas ajenas a la institución. Como ejecutor de las disposiciones del líder de esta organización criminal, junto con los demás integrantes, aprovechando de las facultades que les confería su cargo, estaba en permanente contacto con los demás integrantes y tenía conocimiento de las concertaciones con los proveedores, era quien habría percibido los pagos para recibir los bienes sin observaciones, en relación a los requerimientos de adquisiciones que se daba en ESSALUD en beneficio de determinados proveedores.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era el coadyuvar en su condición de operario del Almacén -SALOG, de ESSALUD, colaborando con los actos de corrupción, con la finalidad de concretar los ilícitos penales, esto es, la concertación subrepticia que vendrían realizando los funcionarios, proveedores o personas ajenas a la institución, teniendo en cuenta que una vez gestionadas las contrataciones directas, para la adquisición de bienes, estas debían ser entregadas en las instalaciones de SALOG.

Siendo el responsable de recibir los bienes sin ninguna observación, permitió que se ingresaran los bienes internados por personas vinculadas a los proveedores, sin observar las deficiencias ni omisiones, permitiendo con su conducta irregular que se diera la conformidad de la recepción de bienes para su posterior pago.

Sus actividades ilícitas se venían ejecutando desde el año 2020, es así que, como parte del plan de la organización criminal, este operario de almacén, coadyuvaba a la ejecución de las actividades ilícitas, junto a los demás integrantes de la organización, evidenciando el *modus operandi*, de los cuales se ha podido identificar las contrataciones directas que se encontraban bajo control de esta organización criminal.

En atención, la estructura de la organización criminal, era quien coadyuvaba, evidenciándose en las conversaciones, que los proveedores para poder ingresar los bienes, debían concertar con los funcionarios de dicha entidad, siendo uno de los funcionarios, con quienes se habría coludido, esto es, durante la ejecución de los contratos, realizados en beneficio de determinadas empresas.

Teniendo en cuenta que su participación se da en la etapa de ejecución contractual, se ponía de acuerdo y coadyuvaba a que se consumara las actividades ilícitas de la Organización Criminal, teniendo en cuenta que era necesario la acreditación del ingreso del bien adquirido, para poder efectuar el pago respectivo.

En atención a los hechos antes mencionados, también habría cometido delito de Colusión o Negociación Incompatible, toda vez que, como se ha indicado tenía una participación activa en la ejecución contractual, dando fe con su participación el ingreso del bien conforme a los términos de referencia, hecho que permitía o generaba que el área usuaria finalmente, de la conformidad del mismo, para el pago respectivo, previamente concertado por los demás integrantes de la organización criminal.

7	MANUEL LUIS ALTAMIRANO RAMIREZ	"MANUEL"	Financista y proveedor favorecido en las contrataciones, creo una empresa de fachada "VIA AYAYCHAN", la misma que entró en liquidación, luego de cobrar sumas millonarias por contrataciones fraudulentas.
---	---------------------------------------	----------	--

PODER JUDICIAL
 Imputación preliminar como miembro de la organización criminal
 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPURA
 JUEZ
 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
 KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Manuel Luis Altamirano Ramírez, sería el coordinador directo de la Presidenta Ejecutiva de Essalud Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, y formaría parte de la presunta Organización Criminal, pues aprovechando que era el único que tenía cercanía a la alta Funcionaria de ESSALUD, habría concertado con otros integrantes de la organización criminal, utilizando una empresa de fachada como "VIA AYAYCHAN", que fue beneficiada en tres 03 Contrataciones Directas, en su condición de accionista del 50% de la empresa VIA AYAYCHAN, para luego de cobrar las millonarias sumas, iniciar el proceso de liquidación de la misma, a través de sus testaferros.

Además, sería accionista, junto a su esposa, del 98% de la empresa Speedymen's S.A.C., que importó desde China, los Lentes contra Salpicadura, según se acredita con el Documento Único Administrativo (DUA) de la declaración de importación o exportación; habiendo importado estos bienes a un precio muy por debajo del que, posteriormente, fueron vendidos a ESSALUD; aunado a ello, habría colaborado desde su inicio en la Contratación Directa N° 338-2020, hasta la buena pro, favoreciendo a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA. En la "Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia" por el por el monto total de S/ 13'380,000.00 soles. Ello se evidencia en los siguientes hechos y consideraciones:

a) Hecho 01

Habría concertado con funcionarios públicos de ESSALUD nombrados anteriormente, para que, su empresa de fachada Importaciones VIA AYAYCHAN, sea invitado a contratar directamente, conforme a la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 "Adquisición de Dispositivos Médicos – Lente de Seguridad Contra Salpicaduras, por un monto de Nueve millones seiscientos setenta y tres mil y 00/100 soles; para ello sobrevaloró los precios por unidades, coordinando para hacer entrega de lentes de seguridad en pésimo estado a los cual los llamo "alternativos chancaditos".

Para consumir su ilícito proceder, mediante su empresa SPEEDYMEN'S (a nombre de su cónyuge Bertha Verónica Ángeles Chumacero) y en coordinación con Alfonso Maximo Wun García, importaron desde China, Lentes de Seguridad Contra Salpicaduras, siendo un total de 452,000 unidades a precio de \$ 0.75 centavos de dólar por unidad, constituyendo una enorme sobrevaloración respecto al costo por unidad que se ofertó a ESSALUD de S/.21.50 soles.

b) Hecho 02

Haber concertado con funcionarios públicos de ESSALUD y con la empresa Tecnología Industrial y Nacional – TECNASA, la adquisición de Tomógrafos de Emergencia, conforme a la Contrato de la Contratación Directa N° 362-2020-ESSALUD/GCL-1 "Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia", por un monto de Trece millones trescientos ochenta mil y 00/100 soles (S/. 13'380,000.00).

c) Hecho 03

Haber concertado con funcionarios públicos de ESSALUD nombrados anteriormente, para que, su empresa de fachada Importaciones VIA AYAYCHAN, sea invitado a contratar directamente, conforme a la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1 "Adquisición de Dispositivos Médicos para los Establecimientos de Salud de ESSALUD – Lente de Seguridad Contra Salpicaduras, por un monto de Cinco millones novecientos cuarenta mil con 00/100 soles (S/. 5'940,000.00); para ello sobrevaloró los precios por unidades, coordinando para hacer entrega de lentes de seguridad en pésimo estado a los cual los llamo "alternativos" o "chancaditos" ofertando a S/. 18.00 soles la unidad, vista que dicho producto era de ínfima calidad y no despertar sospechas.

Como ejecutor de las disposiciones del líder de esta organización criminal, era el financista y proveedor favorecido en las contrataciones, habiendo creado una empresa de fachada "VIA AYAYCHAN", la misma que entró en liquidación, luego de cobrar sumas millonarias por contrataciones fraudulentas.

Pusieron en marcha las actividades ilícitas, habría estado en permanente contacto con los demás integrantes, tenía conocimiento y participó de las concertaciones, en la atención de los requerimientos para las adquisiciones que se daba en ESSALUD.

Conforme se ha señalado en los fundamentos de hecho, se realizaron las gestiones para que se pudiera ejecutar las disposiciones de quien tenía el control y dominio de la organización criminal, permitiendo de esta manera que las acciones realizadas se hicieran con la finalidad de obtener una serie de beneficios económicos. Este hecho es de suma importancia y trascendencia para la organización criminal, toda vez que asume un rol importante dentro de la organización, necesarios para ejecutar las actividades ilícitas en perjuicio de la institución.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPURA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era decisivo, toda vez que si bien era una persona ajena a la institución, sería el *operador*, quien habría mantenido contacto directo con la líder de la presunta organización criminal y con los otros integrantes de esta organización, haciendo posible, que las actividades ilícitas se realizaran, evidenciándose desde el año 2020, presuntos actos de corrupción que han sido advertidos con los registros de comunicaciones con autorización judicial, interviniendo en los contratos directos para la adquisición de bienes que requería ESSALUD.

Como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, habría tenido una participación activa en las concertaciones previas para la ejecución de las contrataciones directas, poniendo en marcha las actividades ilícitas, junto a los demás integrantes de dicha organización, evidenciando de esta manera el modus operandi, de los cuales se ha podido identificar algunas contrataciones directas, que se encontraban bajo control de esta presunta organización criminal.

En atención a los hechos antes mencionados habría tenido participación en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, toda vez que, como se ha indicado, sería *operador* y tendría comunicación directa con Fiorella Molinelli, presunta líder de la organización criminal; asimismo, tenía una participación activa en la concertación con los demás miembros de la organización criminal, con la finalidad de defraudar al Estado.

9	JOSÉ NICANOR CHUQUIHUARANGA SANTIBAÑEZ	"SANTIBAÑEZ"	Testaferro, Gerente General de una empresa de fachada, y luego de suscribir contratos millonarios con ESSALUD, inició el proceso de liquidación de VIA AYAYCHAN.
---	---	--------------	--

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

José Nicanor Chuquihuaranga Santibañez, en su condición de *extraneus*, habría formado parte de la presunta organización criminal al haber participado en actos colusorios con funcionarios públicos de ESSALUD, en favor a la empresa Importaciones VIA AYAYCHAN, de la cual ocupaba el cargo de Gerente General (*testaferro*), y luego de cobrar más de Catorce millones de soles, disolvió la "empresa".

a) Hecho 1

Haber suscrito el Contrato N° 4600054250 de la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1, por la adquisición de 449,918 unidades de Lente de Seguridad contra Salpicaduras, a precio unitario de S/. 21.50, por un monto de S/. 9'673,237.00.

b) Hecho 3

Haber suscrito el Contrato N° 4600054520 de la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, por la adquisición de 330,000 unidades de Lente de Seguridad contra Salpicaduras, a precio unitario de S/. 18.00, por un monto de S/. 5'940,000.00.

En atención a los hechos mencionados, sería integrante de la organización criminal denominado "El Club de las Farmacéuticas", en su condición de Gerente General de la empresa VIA AYAYCHAN SAC, y, de acuerdo a los hechos señalados, habría actuado como *testaferro*, en la ejecución de la contratación directa, gestionada por los funcionarios públicos, pues habría tenido conocimiento de las actividades ilícitas.

Como colaborador de las disposiciones del líder de esta organización criminal, se pusieron en marcha las actividades ilícitas, se realizaron las concertaciones con los funcionarios en la atención de los requerimientos para las adquisiciones de bienes que se daba en ESSALUD en beneficio de un grupo determinado de proveedores.

Conforme se ha señalado en los fundamentos de hecho, se habrían realizado las gestiones para ejecutar las disposiciones de quien tenía el control y dominio de la organización criminal, permitiendo de esta manera que las acciones realizadas se hacían con la finalidad de obtener una serie de beneficios económicos. Actividades ilícitas que se habrían estado ejecutando desde el año 2020.

Su participación dentro de la Organización Criminal sería suscribir las contrataciones directas, y una de esas empresas era la empresa VIA AYAYCHAN SAC, asumiendo un rol importante dentro de la organización, necesarios para que pueda consumarse las actividades ilícitas en perjuicio de la institución.

PODER JUDICIAL

WALTHER HUAYLLAN CHOQUEPUTA
 JUEZ
 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción en ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era decisivo, toda vez que habría tenido participación en los presuntos actos de corrupción a través de su empresa VIA AYAYCHAN SAC, por lo que tenía conocimiento de todas las actividades realizadas para la gestión y ejecución de contratos directos. Sus actividades ilícitas se venían ejecutando desde el año 2020, y estos actos de corrupción se evidenciaron con los registros de comunicaciones con autorización judicial, interviniendo en la contratación de bienes requeridos por ESSALUD.

Como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, habría tenido una participación activa en la al suscribir el contrato directo, evidenciando de esta manera el *modus operandi*, de los cuales se ha podido identificar en los contratos directos, los que se encontraban bajo control de esta organización criminal.

En la estructura de la organización criminal, su participación habría consistido en coadyuvar como *colaborador*, coludiéndose previamente, con Manuel Altamirano, para que sea su empresa VIA AYACHAN SAC, quien participe como empresa proveedora en la contratación directa, por la adquisición de lentes de protección contra salpicadura.

En atención a los hechos antes mencionado, habría tenido intervención en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, pues era representante de la empresa que ganó la buena pro y luego de cobrar el monto del contrato, fue *liquidada*; habiendo tenido participación activa en los presuntos actos de corrupción durante todo el procedimiento, derivando en la suscripción del contrato directo, lo cual era necesario en el cumplimiento de los fines de la organización criminal.

10	ROCKY JIM CARRILLO GUTIERREZ	"ROCKY"	Mano derecha de Manuel Luis Altamirano Ramírez, preparaba los lentes de seguridad contra salpicaduras brindada por la empresa VIA AYAYCHAN SAC, en pésimo estado y coordinaba con Obregón Mansilla y con Sotelo Zorrilla, para su recepción conforme
----	------------------------------------	---------	--

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Rocky Jim Carrillo Gutiérrez, como *extraneus*, habría formado parte de la presunta organización criminal – "El Club de las Farmacéuticas", al ser el brazo derecho de Manuel Altamirano Ramírez, tanto en la empresa SPPEYDYMEN'S como en Importaciones VIA AYAYCHAN, siendo el encargado de coordinar con Obregón Mansilla para el traslado y entrega de lentes de seguridad contra salpicaduras. Era el encargado de contratar personas (peones) para recomponer los bienes de pésima calidad, para internarlos al Almacén SALOG, donde no tendría ninguna observación, por haber sido coordinado por los funcionarios y servidores de ESSALUD. Siendo trabajador de VIA AYACHAN, la empresa le proporcionó más de un millón de soles en efectivo.

a) Hecho 1

Por encargo de Manuel Altamirano Ramírez y en coordinación con Fernando Obregón Mansilla, transportó y entregó en los Almacenes de SALOG, la cantidad de 449,918 unidades de Lente de Seguridad contra Salpicaduras, los mismos que no cumplían con las especificaciones técnicas.

Fue el encargado de preparar y "chocolatear" lentes de seguridad contra Salpicaduras en pésimas condiciones para hacerlas pasar como "alternativos", previa concertación con los otros integrantes de organización criminal.

b) Hecho 3

Por encargo de Manuel Altamirano Ramírez y en coordinación con Fernando Obregón Mansilla, transportó y entregó en los Almacenes de SALOG, 330,000 unidades de Lentes de Seguridad contra salpicaduras, que no cumplían con las especificaciones técnicas. Se encargó de preparar y "chocolatear" lentes de seguridad contra salpicaduras en pésimas condiciones para hacerlas pasar como "alternativos".

En atención a los hechos mencionados, sería integrante de la organización criminal, habiendo colaborado con los fines de esta organización criminal, pues, siendo una persona ajena a la institución pública, tenía conocimiento de las actividades ilícitas, lo cual se evidenció con las coordinaciones subrepticias para ejecutar dichas actividades, estos acuerdos subrepticios, se habría realizado en coordinación con los funcionarios de ESSALUD y miembros de la organización criminal, lo que permitió que se gestionaran y



ejecutaran las contrataciones directas, realizando la entrega de los lentes de seguridad, esto es, se gestionaron mediante actos de corrupción.

Como *colaborador* de las disposiciones del líder de esta organización criminal, cumplía un rol importante, como participar directamente en la ejecución del contrato directo, al ser el encargado de preparar y entregar los Lentes Protectores contra salpicaduras, cuando estos no se encontraban en buenas condiciones y tenía conocimiento de las concertaciones realizadas para realizar la entrega de los bienes.

Su participación dentro de la Organización Criminal sería en la etapa final, esto es en la entrega de los bienes, previa concertación con los otros integrantes de la organización criminal, esto es, asume un rol importante dentro de la organización, necesario para ejecutar las actividades ilícitas en perjuicio de la institución.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era colaborar con organización criminal, quien luego de las concertaciones subrepticias entre los funcionarios encargados y personas ajenas a la institución, realizó la entrega de los lentes protectores, coadyuvando de esta manera a cumplir con los fines de esta organización criminal, esto es, permitiendo con su participación que se logre la entrega y posterior pago, en beneficio del proveedor.

En atención a los hechos mencionados, y, teniendo en cuenta los registros de comunicaciones telefónicas, en las que se advierten conversaciones que permiten sostener la concertación para gestionar y ejecutar los contratos directos, se evidenciaría su participación en la organización criminal y en la comisión del delito de Colusión o Negociación Incompatible, habiendo permitido, con su accionar, que la organización criminal pueda alcanzar sus fines, de obtener un beneficio económico irregular.

11	BERTHA VERÓNICA ANGELES CHUMACERO	"BERTHA"	Accionista mayoritaria Speedymen's SAC, y, usando la empresa de fachada VIA AYAYCHAN importaron desde China, lentes de seguridad contra salpicaduras al precio unitario de \$ 0.75 centavos de dólar, para venderlo a ESSALUD S/. 21.00 soles.
----	-----------------------------------	----------	--

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Bertha Verónica Ángeles Chumacero, habría formado parte de la presunta organización criminal – “El Club de las Farmacéuticas”, al haber constituido con su cónyuge Manuel Altamirano Ramírez, las empresas “Importaciones VIA AYAYCHAN SAC” y “SPEEDYMEN’S SAC”, destinada a defraudar al Estado en la sobrevaloración de bienes adquiridos por la entidad estatal Seguro Social de Salud (ESSALUD).

a) Hecho 1

Su empresa SPEEDYMEN’S, importó desde China, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos mil unidades de Lentes de Seguridad contra Salpicaduras a \$ 0.75 US., las mismas que fueron utilizadas para “chocolatear” con otros lentes “alternativos” en la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE/1, donde Importaciones VIA AYAYCHAN obtuvo la buena pro.

b) Hecho 3

Su empresa SPEEDYMEN’S, importó desde China, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos mil unidades de Lentes de Seguridad contra Salpicaduras a \$ 0.75 US., las mismas que fueron utilizadas para “chocolatear” con otros lentes “alternativos”, en la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD-CEABE/1, donde Importaciones VIA AYAYCHAN obtuvo la buena pro.

En atención a los hechos mencionados, sería integrante de la organización criminal denominado “El Club de las Farmacéuticas”, habría colaborado como parte de esta organización criminal, como persona ajena a la institución pública, al permitir que se pudieran ejecutar las actividades ilícitas, esto es, la contratación directa para la adquisición de bienes requeridos por ESSALUD, mediante actos de corrupción.

Como *colaboradora* de esta organización criminal, cumplía un rol importante, como era obtener y preparar los bienes (Lentes Protectores), que previamente eran concertados con los funcionarios para no realizar observaciones y, habría tenido conocimiento de las concertaciones que se realizaban con los proveedores, para las adquisiciones de bienes que se daba en ESSALUD en beneficio de dicha empresa.

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 Juzgado de Investigación Preliminar Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 Calle de la Universidad 1001, Lima 15000

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZETA ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preliminar Especializado en Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
 Calle de la Universidad 1001, Lima 15000



Conforme se ha señalado con su participación hizo posible que las acciones ilícitas realizadas cumplan con su finalidad, esto es obtener una serie de beneficios económicos. Su participación dentro de la Organización Criminal permitió que se generara el pago de a favor de la mencionada empresa en perjuicio de la institución.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Su aporte era colaborar con la organización criminal y tendría participación en los actos de corrupción, al facilitar la entrega de los lentes protectores que no cumplieran con los requerimientos técnicos, sin que los encargados de recibir los bienes hayan realizado observaciones a las mismas, en beneficio de la empresa VIA AYAYCHAY SAC.

Es así que, como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, lo que habría permitido la preparación y entrega de los lentes protectores, al almacén SALOG, previamente concertado, consiguiendo de esta manera la defraudación al Estado por parte de quienes tenían el control de esta organización.

De acuerdo a la documentación recabada, se puede deducir que, en efecto, por el modus operandi de esta organización criminal, hubieron acuerdos subrepticios, coligiendo su participación como integrante de la organización criminal, y su intervención en el delito de Colusión alternativamente Negociación Incompatible, permitiendo con su participación que la organización criminal, pueda alcanzar sus fines de obtener un beneficio económico a costa de defraudar al Estado.

12	ALFONSO MAXIMO WUN GARCÍA	"CHINO"	Accionista minoritario de Speedymen's, encargado de la importación de los lentes de seguridad contra salpicaduras desde China.
----	----------------------------------	---------	--

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Alfonso Manuel Wun García, en su condición de *extraneus*, habría formado parte de la presunta organización criminal – "El Club de las Farmacéuticas", al haber constituido con Bertha Verónica Ángeles Chumacero la empresa "SPEEDYMEN'S SAC", destinada a defraudar al Estado en la sobrevaloración de bienes adquiridos por la entidad estatal Seguro Social de Salud (ESSALUD).

a) Hecho 1

Su empresa SPEEDYMEN'S, importó desde China, la cantidad de **cuatrocientos cincuenta y dos mil unidades de Lentes de Seguridad contra Salpicaduras a \$ 0.75 US.**, las mismas que fueron utilizadas para "chocolatear" con otros lentes "alternativos" en la Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE/1, donde Importaciones VIA AYAYCHAN obtuvo la buena pro.

b) Hecho 3

Su empresa SPEEDYMEN'S, importó desde China, la cantidad de **cuatrocientos cincuenta y dos mil unidades de Lentes de Seguridad contra Salpicaduras a \$ 0.75 US.**, las mismas que fueron utilizadas para "chocolatear" con otros lentes "alternativos", en la Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD-CEABE/1, donde Importaciones VIA AYAYCHAN obtuvo la buena pro.

En atención a los hechos mencionados, sería integrante de la organización criminal, al haber colaborado, como persona ajena a la institución pública, prestaba sus empresas para que los funcionarios públicos, integrantes de la organización criminal, pudieran ejecutar sus actividades ilícitas, lo que permitió que se las adquisiciones de bienes requeridos por ESSALUD, sean ejecutadas mediante actos de corrupción.

Como *colaborador* de esta organización criminal, cumplía un rol importante, al ejecutar la contratación directa, esto es, tenía conocimiento de las concertaciones que se realizaban para que esta sea posible, consiguiendo que finalmente se gestionara el pago en beneficio de la mencionada empresa proveedora. Conforme se ha señalado con su participación hizo posible que las acciones ilícitas realizadas cumplan con su finalidad, esto es obtener una serie de beneficios económicos.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era colaborar con la organización criminal, tendría una participación en los actos de corrupción desarrollados, a través de su representada, SPEEDYMEN'S SAC siendo beneficiado

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLANI CHOCUEPIZA
 JUEZ
 Oficina de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Funcionarios y Civiles Organizados de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

 KAREN LISETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Oficina de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Funcionarios y Civiles Organizados de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

con los pagos por la ejecución del contrato directo, gestionados por los integrantes de esta organización, con la finalidad de darle una presunta legalidad.

Es así que, como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, habría cumplido con ayudar a los integrantes de esta organización “prestando” su empresa para manejar los precios y regularizar documentos, previamente coordinados, de manera subrepticia, con los funcionarios públicos, para que su representada resulte beneficiada, con su participación ayudó a que se consiguiera defraudar al Estado por parte de quienes tenían el control de esta organización criminal.

En atención a los hechos antes mencionados, y, de acuerdo a la documentación recabada, se podría deducir el *modus operandi* de esta organización criminal, a través de acuerdos subrepticios, coligiendo su participación como integrante de la organización criminal y en la comisión del delito de Colusión o Negociación Incompatible, permitiendo con su participación que la organización criminal, pueda alcanzar sus fines, obtener un beneficio económico a costa de defraudar al Estado.

13	DUILIO MESINAS CHIABRA	“DUILIO”	Representante legal de la empresa TECNASA, quien a sabiendas que los tomógrafos de emergencia se encontraban sobrevalorados suscribió el contrato, y, suscribió el contrato por pre instalación de dichos equipos
----	------------------------	----------	---

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Duilio Mesinas Chiabra, en su condición de *extraneus*, habría formado parte de la presunta organización criminal – “El Club de las Farmacéuticas” al suscrito, el día 13 de enero de 2021, el Contrato de la Contratación Directa N° 362-2020-ESSALUD/GCL-1 como apoderado de Tecnología Industrial y Nacional S.A – TECNASA, a sabiendas que los tomógrafos estaban sobrevalorados, para ello su representada habría concertado los precios de los tomógrafos para lo cual se evidenció del registro de comunicaciones, la participación de Manuel Luis Altamirano Ramírez, quien habría coordinado directamente con Fiorella Molinelly y Fernando Obregón Mansilla.

a) Hecho 2

Suscribió, en su condición de Apoderado de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A – TECNASA, el Contrato N° 4600054710, del 13 de enero de 2021, de la Contratación Directa N° 362-2020-ESSALUD/GCL-1, por un monto de Trece millones trescientos ochenta mil y 00/100 soles (S/. 13'380,000.00), por la adquisición de SEIS (06) Tomógrafos Básicos de Emergencia, a sabiendas que estos bienes los tomógrafos estaban sobrevalorados.

En atención a este hecho, sería integrante de la organización criminal, habiendo participado como representante de la empresa TECNASA SAC, en cumplimiento de una contratación directa, que había sido concertada entre los integrantes de esta organización criminal, regularizando la documentación mediante coordinaciones. Como persona ajena a la institución pública, tenía un rol como integrante de la organización criminal, lo que permitió que pudieran ejecutar sus actividades ilícitas, relacionadas a la ejecución contractual para la adquisición de los tomógrafos, requeridos por ESSALUD.

Como *colaborador* de las disposiciones del líder de esta organización criminal, cumplía un rol en esta actividad, a fin de vender al Estado, los tomógrafos, previamente habían sido concertados con los funcionarios encargados, entre ellos la líder de esta presunta organización criminal, con Manuel Altamirano y otros integrantes de esta organización, en beneficio de su representada, TECNASA SAC.

Su participación dentro de la Organización Criminal sería en la realización de las gestiones en coordinación con los funcionarios públicos, consiguiendo suscribir el contrato, y en consecuencia, se realizaran las gestiones para el pago de a favor de la empresa TECNASA SAC, esto es, asume un rol importante dentro de la organización, necesarios para ejecutar las actividades ilícitas en perjuicio de la institución.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción dentro de ESSALUD

Su aporte era colaborar con la organización criminal y, tendría participación en los actos de corrupción, como proveedor suscribió la contratación directa, producto de las gestiones realizadas mediante la concertación subrepticia, el cual fue ejecutada en beneficio de su representada.

Sus actividades ilícitas se venían ejecutando desde el año 2020 y, como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, habría cumplido con ayudar a los integrantes de esta organización

PODER JUDICIAL
 WALTER HUAYLANTO CHOCQUEMESA
 JUEZ
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado del Poder Judicial
 Corte Superior de Justicia

PODER JUDICIAL
 MARGEN LIZETH ROJAS MUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado del Poder Judicial



participando en la ejecución de las contrataciones directas, coadyuvando a la consumación de los ilícitos penales, por parte de quienes tenían el control de esta organización criminal. En atención a ello, se puede deducir que, en efecto, por el *modus operandi* de esta organización criminal, hubieron acuerdos subrepticios, coligiendo su participación como integrante de la organización criminal y su intervención en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, permitiendo con su participación que la organización criminal, pueda alcanzar sus fines, obtener un beneficio económico a costa de defraudar al estado.

14	JORGE MÁXIMO DEL BUSTO HERRERA	“JORGITO”	Dueño de la empresa TECNASA, quien posee varias denuncias por Corrupción de Funcionarios
----	---------------------------------------	-----------	--

i) Imputación preliminar como miembro de la organización criminal

Jorge Máximo Del Busto Herrera, en su condición de *extraneus*, habría formado parte de la presunta organización criminal – “El Club de las Farmacéuticas” al haber participado, su representada Tecnología Industrial y Nacional S.A – TECNASA, en la Contratación Directa N° 362-2020-ESSALUD/GCL-1 a sabiendas que los tomógrafos estaban sobrevalorados, para ello su representada concertó los precios de los tomógrafos con Manuel Luis Altamirano Ramírez y Fernando Obregón Mansilla.

a) Hecho 2

Con su empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A – TECNASA participó en la Contratación Directa N° 362-2020-ESSALUD/GCL-1, por un monto de Trece millones trescientos ochenta mil y 00/100 soles (S/. 13'380,000.00), por la adquisición de seis (06) Tomógrafos Básicos de Emergencia, a sabiendas que dichos precios se encontraban sobrevalorados.

En atención al hecho mencionado, sería integrante de la organización criminal denominado “El Club de las Farmacéuticas”, haber colaborado con la participación de su representada, a fin de gestionar y ejecutar una contratación directa, que había sido previamente concertado, de manera que sea mediante esta contratación, la adquisición de tomógrafos, en beneficio de la empresa TECNASA. Es decir, para que se pueda llevar a cabo estos hechos, necesariamente, tuvieron que participar en la ejecución de sus actividades ilícitas, en base a lo requerido por ESSALUD.

Como colaborador de las disposiciones del líder de esta organización criminal, cumplía un rol importante, como era generar la contratación directa, esto es, tenía conocimiento de las concertaciones que se realizaban con los proveedores, para las adquisiciones de bienes que se daba en ESSALUD en beneficio de su representada.

Su participación dentro de la Organización Criminal permitió finalmente la gestión del pago a favor de una determinada empresa, esto es, asume un rol importante dentro de la organización, necesarios para ejecutar las actividades ilícitas.

ii) Como miembro de la organización criminal y actos de corrupción en ESSALUD

Como se ha señalado, su aporte era colaborar con la organización criminal, tendría una participación en los actos de corrupción, mediante el apoyo a las gestiones, previa coordinación con los funcionarios públicos encargados de la gestión quienes tendrían el único fin de darle una presunta legalidad a las mismas.

Como se ha indicado, sus actividades ilícitas se venían ejecutando desde el año 2020. Es así que, como parte del plan previamente estructurado por la organización criminal, habría cumplido con ayudar a los integrantes de esta organización prestando sus empresas para gestionar la contratación directa, cuando ya se habían concertado previamente para que su representada resulte beneficiada, con su participación ayudó a que se consiguiera defraudar al Estado, siendo gestionada por quienes tenían el control de esta organización criminal.

En atención a los hechos antes mencionados, de acuerdo a la documentación recabada y a los registros de comunicaciones con autorización judicial, se puede deducir que en efecto, por el *modus operandi* de estas organizaciones criminales, hubieron acuerdos subrepticios, coligiendo su participación como integrante de la organización criminal, por lo que tendría intervención en el delito de Colusión o Negociación Incompatible, permitiendo con su participación que la organización criminal, pueda alcanzar sus fines, obtener un beneficio económico a costa de defraudar al estado.

V. Vinculación de los presuntos implicados

Con respecto a Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, según Acta N° 01 De Identificación Y Vinculación De Titular Y/O Usuario De Número De Teléfono 988070261 y 999930935, a través De Aplicativos Móvil,

PODER JUDICIAL
 WALTER HUAYLLAN CHOSUPUNA
 JUEZ
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima

PODER JUDICIAL
 XAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Funcionarios y Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima

Redes Sociales, Fuentes Abiertas Y Cerradas, de fecha 15MAY2021, Donde se advierte que en una de sus cuentas de Facebook personal con el nombre de “Fiorella Molinelli”, se pudo corroborar que en su lista de amigos se encuentra la persona de **Manuel Luis Altamirano Ramírez**, del cual se puede inferir la cercanía y la amistad entre ambos.

Asimismo, en la escucha telefónica del **Acta de recolección y control de las comunicaciones** de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N°16 de fecha 20AGO2020, a horas 09:05:56 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO” (945701838), el primero señala que envió un mensaje a “LA TÍA” indicándole que su “tío el de la marina”; al respecto, se ha corroborado que en la Marina de Guerra del Perú, se ha identificado al Capitán de Navío AP Renzo Bruno Molinelli, quien es tío de **Fiorella Molinelli Aristondo**, conforme a los datos del RENIEC.

Por otro lado, respecto a la contratación N° 338-2020, en el **acta de recolección y control de las comunicaciones** de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 23 de fecha 25AGO2020, a horas 11:11:04 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO OBREGON” (945701838), MANUEL le hace mención a Fernando Obregón lo siguiente: “*Me acaba de escribir FIORELLA, esta que me pide desde ayer el sustento para fregarlo a BOBADILLA, te acuerdas que tú lo tenías*” donde Fernando le responde “*ya sí, pero hay otra cosa más importante ahorita justo me acaban de pasar ya la estructura de costo y lo que están vendiendo a PRODID, son TOMÓGRAFOS REPOTENCIADOS, asimismo me acaba de llegar también eso, porque estoy presionando a CANO y a MAURICIO, y a partir de ahora estoy operativo.*” De lo cual se evidenciaría la confianza y el vínculo de amistad de **Manuel Luis Altamirano Ramírez** y **Fiorella Giannina Molinelli Aristondo**, pues la conversación es sobre un mensaje que recibió de Fiorella, también conocida con el Alias “LA TÍA”.

Con respecto a **Manuel Luis Altamirano Ramírez**, según *Acta N° 02 De Identificación y Vinculación De Titular y/o Usuario De Número De Teléfono 998818845, a través de Aplicativos Móvil, Redes Sociales, Fuentes Abiertas Y Cerradas*, de fecha 16MAY2021, se advierte que en su cuenta de su red social Facebook personal signado con el nombre de “Manuel Altamirano”, tiene agregada y registrada en su lista de amigos a la persona de **Fiorella Giannina Molinelli Aristondo**, del cual se puede inferir un vínculo de amistad entre ambos.

Aunado a ello, con el Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21JUN2021 TRANSCRIPCIÓN N° 03 Comunicación de fecha 11AGO2020 a horas 08:09:59 entre los interlocutores “FERNANDO” (945701838) y “MANUEL” (998818845) ID: 1000017376447, quien sería, al igual que “ROCKY CARRILLO”, compañero de trabajo de Fernando Obregón, comunica a este último que observó mientras cargaban los camiones con la mercadería – la cual sería llevada a SALOG – y acuerdan, al parecer, sobre el planteamiento de entrega de la mercadería (lentes protectores).

Así mismo, en el acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 10 de fecha 17AGO2020, a horas 20:29:31 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO” (945701838). De donde se advierte que coordinan las fechas de entrega de los lentes protectores, además de que a la fecha han entregado 319 000 lentes y faltan 130 000 lentes más. Además de que Obregón Mansilla ha conversado con “SARMIENTO” – quien sería un funcionario de SALOG – para ver el tema de la programación de entrega de los lentes.

Por otro lado, en el **Acta de recolección y control de las comunicaciones** de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N°16 de fecha 20AGO2020, a horas 09:05:56 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO” (945701838), Fernando Obregón le menciona a “MANUEL ALTAMIRANO” que se encontraba en SALOG y que ya “*había hablado con los amigos*” y “*que estaban con ellos hasta el final*”. Conversan sobre tomar sus provisiones respecto de mandar una carta notarial preguntando “*la razón jurídica y legal por la cual se habría anulado*” – al parecer la entrega de los lentes protectores –; además, se advierte que “Manuel Altamirano” le habría comunicado de este impase a “LA TÍA”, quien a su vez le solicita a “Manuel Altamirano” que “*hay que cuidarlo a MARCO, hay que evitar que le pongan los reflectores*” – entendiéndose de que “MARCO” sería un funcionario encargado de la adquisición de bienes de ESSALUD –; incluso ambos interlocutores acuerdan la manera de tener una llegada a la empresa “Q-MEDICAL”, la cual, presumiblemente, estaría en competencia con ellos.

Con respecto a **Marco Antonio Ortiz De La Cruz**, según *Acta N° 03 De Identificación Y Vinculación De Titular Y/O Usuario De Número De Teléfono 961424228 y 983336992, a través De Aplicativos Móvil, Redes Sociales, Fuentes Abiertas Y Cerradas*, de fecha 17MAY2021, se puede advertir que habría un vínculo laboral en ESSALUD, motivo por el cual según el organigrama la presidenta ejecutiva de ESSALUD, **Fiorella Giannina Molinelli Aristondo**, es la jefa de todos los funcionarios como máxima autoridad en el Seguro Social de Salud.

Aunado a ello, con fecha 18DIC2020, se suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), suscrito por Marco Ortiz De La Cruz – Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos CEABE ESSALUD, mediante el cual señala los datos generales, la información sobre el requerimiento y el



resultado de la indagación del mercado de la Contratación Directa N° 338-2020-ESSALUD/CEABE-1 “Adquisición de Tomógrafos Básico de Emergencia”.

Por otro lado, según **acta de recolección y control de las comunicaciones** de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N° 37 de fecha 30AGO2020, a horas 14:52:48 sostenido entre “MANUEL” (998818845) y “FERNANDO OBREGON” (945701838); en dicha conversación se puede inferir la llegada directa sobre un funcionario de ESSALUD para darle salida legal en el proceso y le mencionan al alias “ORTIZ” con quien tendría un vínculo de confianza.

Con respecto a **Rafael Jaime Sotelo Zorrilla**, según *Acta N° 05 De Identificación Y Vinculación De Titular y/o Usuario De Número De Teléfono 991255236, a través De Aplicativos Móvil, Redes Sociales, Fuentes Abiertas y Cerradas* de fecha 19MAY2021, se puede advertir que habría un vínculo laboral en ESSALUD, ya que trabaja en SALOG de ESSALUD, motivo por el cual según el organigrama la presidenta ejecutiva de la entidad, **Fiorella Giannina Molinelli Aristondo**, es la jefa de todos los funcionarios como máxima autoridad en el Seguro Social de Salud.

Por otro lado, en el Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21JUN2021 TRANSCRIPCION N° 05, Comunicación de fecha 11AGO2020 a horas 09:25:01 entre los interlocutores “FERNANDO” (945701838) y “RAFAEL” (991255236) ID: 1000017379137, se advierte que, como previamente ya habían coordinado, Obregón Mansilla le envía un mensaje de texto a “RAFAEL” para advertirle que “ya llegó” a las instalaciones de SALOG.

Asimismo, en el Acta de Escuchas Telefónicas y Transcripciones de las Comunicaciones de Fecha 21JUN2021 TRANSCRIPCION N° 07, Comunicación de fecha 12AGO2020 a horas 18:11:02 entre los interlocutores “RAFAEL” (991255236) y “FERNANDO” (945701838), ID: 1000017431742, conversan sobre la presunta “rapidez” con la que habría atendido “JUAN” – una de las personas con las que se estaría coordinando al interior de SALOG – a Fernando Obregón el día 11AGO2020. Además, se advierte que “RAFAEL” alerta a Obregón de que están rechazando a los proveedores que están ingresando cajas que no cuentan con el rotulado de “Prohibida Su Venta”. Acuerdan, también, que se van a comunicar, al día siguiente, una vez que el camión esté afuera para que la atención sea rápida.

Con respecto a **Jorge Pacifico Polanco Zevallos**, según *Acta N° 04 De Identificación Y Vinculación De Titular y/o Usuario De Número De Teléfono 997361030, a través De Aplicativos Móvil, Redes Sociales, Fuentes Abiertas y Cerradas*, de fecha 18MAY2021, se puede advertir que habría un vínculo laboral en ESSALUD, ya que trabaja en CEABE de ESSALUD, como especialista en Contrataciones, motivo por el cual según el organigrama la presidenta ejecutiva de ESSALUD, **Fiorella Molinelli Aristondo**, es la jefa de todos los funcionarios como máxima autoridad en el Seguro Social de Salud. Además, tiene un vínculo de amistad y de estudios con el fallecido **Fernando Obregón Mansilla**, ya que estudiaron en el Colegio Militar Leoncio Prado.

Así mismo, en el **acta de recolección y control de las comunicaciones** de fecha 25SET.2020, con Registro de la Comunicación N°22 de fecha 25AGO2020, a horas 10:11:49 sostenido entre “JORGE POLANCO” (997361030) y “FERNANDO OBREGON” (945701838), en la que “JORGE POLANCO” – funcionario del CEABE (Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos) de ESSALUD – le comenta a Fernando Obregón respecto de que están realizando el trámite de regularización del expediente de la contratación de los lentes de seguridad y le informa de que, al revisar la cotización enviada por Obregón, faltaba la “*carta de compromiso de canje*” que estaba consignada en los anexos del “*requerimiento técnico mínimo*” y que se lo envíe, vía correo electrónico a externo.ipolanco@essalud.gob.pe, en vista que es un “documento sumamente importante”. Se advierte que Obregón habría enviado primigeniamente la cotización al correo de “LUIS SANCHEZ” – quien sería un funcionario del CEABE.

Con respecto a **Rocky Jim Carrillo Gutiérrez**, según *Acta N° 07 De Identificación Y Vinculación De Titular y/o Usuario De Número De Teléfono 945106978, a través De Aplicativos Móvil, Redes Sociales, Fuentes Abiertas y Cerradas* de fecha 21MAY2021, a través de fuente cerrada (SIRDIC), se puede advertir en la ocurrencia de Calle nro. 223, con fecha 24AGO2020, a horas 19:05, en un accidente de tránsito, en la que se encontraba junto a **Manuel Luis Altamirano Ramírez**, quien conducía su vehículo de placa de rodaje (BPA-095), en donde fue intervenido junto a **Rocky Jim Carrillo Gutiérrez**, además consigna que es representante legal de la Empresa SPEEDYMENS S.A.C. Aunado a ello, mediante el buscador de la página del OSCE (Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado), se puede corroborar que Manuel Luis Altamirano Ramírez, tiene vínculo laboral con la empresa Importaciones Vía Ayaychan SAC, como accionista del 50%, siendo el representante legal de Vía Ayaychan, **José Nicanor Chuquiharanga Santibáñez**. Por último, se corrobora que la accionista del 98% de la empresa SPEEDYMENS S.A.C. es **Bertha Verónica Ángeles Chumacero**.

Con respecto a **José Nicanor Santibáñez Chuquiharanga**, según *Acta N° 06 De Identificación Y Vinculación De Titular y/o Usuario De Número De Teléfono 989804847, a través De Aplicativos Móvil, Redes Sociales, Fuentes Abiertas y Cerradas*, de fecha 20MAY2021, se puede corroborar que al realizar el registro

PODER JUDICIAL
KAREN LIZBETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL

mediante el aplicativo CALLAPP el número telefónico 989804847, arroja “José Santibáñez”, también fue utilizado dicho número para su pase laboral, por otro lado, en Google al consultar por la persona de José Nicanor Santibáñez Chuquiharanga, se puede corroborar que es representante legal de la empresa Importaciones VIA AYAYCHAN S.A.C.

Por otro lado, mediante el buscador de la página del OSCE, se puede corroborar que Manuel Luis Altamirano Ramírez, es accionista del 50% de la empresa Importaciones VIA AYAYCHAN S.A.C., en la que José Nicanor Santibáñez Chuquiharanga, es representante legal, con respecto a la empresa SPEEDYMENS SAC, la accionista con el 98% es Bertha Verónica Angeles Chumacero, esposa de Manuel Luis Altamirano Ramírez, según acta de Matrimonio N° 097695.

Asimismo, el 1 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato Nro. 460054250, entre la entidad: Alfredo R. Barredo Moyano Gerente General y Carolina Cabanillas Horna Gerente General de Abastecimiento de Bienes Estratégicos ESSALUD y el contratista: José Chuquiharanga Santibáñez - Gerente General de VIA AYAYCHAN SAC. por la compra de 449,918 lentes de seguridad, por un monto total de *nueve millones seiscientos setenta y tres mil doscientos treinta y siete soles (S/. 9,673,237.00)*.

Con respecto a Jorge Máximo Del Busto Herrera, según Acta N° 15 De Identificación y Vinculación De Titular y/o Usuario De Número De Teléfono 997574671, a través De Aplicativos Móvil, Redes Sociales, Fuentes Abiertas y Cerradas. De fecha 30MAY2021, al realizar el registro mediante el aplicativo CALLAPP el número telefónico 997574671, arroja “Del Busto”, también fue utilizado dicho número para su pase laboral, tiene vínculo laboral y amical con Duilio Mesinas Chiabra.

- 4.8. Entonces, se halla sustentada y sobre ella no cabe la posibilidad de cuestionar razonadamente la exposición fiscal, máxime aún si el allanamiento se refiere tanto a domicilios personales como a laborales.
- 4.9. En ese sentido, considero que las irregularidades antes mencionadas (debidamente acreditadas con los elementos de convicción aparejados) constituirían indicios de la presunta operación de una organización criminal al interior de una institución pública – ESSALUD al efectuar adquisiciones irregulares contra determinados proveedores por ingentes cantidades de dinero, aprovechando el estado de emergencia y relativizando las reglas de contratación pública y su necesidad generada por la COVID19.
- 4.10. Es necesario que el Fiscal, legítimo persecutor de la acción penal, lleve a cabo esta diligencia con el fin de verificar si dentro de sus viviendas y/o centros laborales obran datos que permitan corroborar su labor. Asimismo, las conclusiones de esta diligencia garantizarán la objetividad en el ejercicio del rol Fiscal y permitirá articular mejor la estrategia de defensa de quienes hoy se hallan comprendidos como investigados y quienes eventualmente también puedan ser comprendidos como parte de esta.
- 4.11. Se tiene que las aludidas personas jurídicas y personas naturales habrían confabulado sistemáticamente para la realización de contratos públicos aparentando condiciones con el fin ex profeso de hacerse de las contrataciones que serán materia de investigación.
- 4.12. Respecto de los *motivos razonables* para considerar que en los inmuebles objeto de allanamiento se encuentren *cosas relevantes para la investigación*; el órgano jurisdiccional estima que tratándose de procesos de contratación, inmersos en presuntos hechos ilícitos, se hace necesario y razonable se indague en los domicilios de los funcionarios, servidores públicos, y testigo involucrados, así como en sus centros laborales; además de los domicilios de las empresas que contrataron con el Estado, toda vez que al interior se encontrarían evidencias y elementos relacionados

PODER JUDICIAL

WALTER NUAVILLANI CHOCOMA
JUEZ
Fiscalía de Investigación Prepenitenciaria Especializada
Oficina de Investigación Prepenitenciaria Especializada

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Fiscalía de Investigación Prepenitenciaria Especializada
Oficina de Investigación Prepenitenciaria Especializada

directamente con el objeto de investigación pues de acuerdo al iter de la presunta acción criminosa (hechos precedentes, concomitantes y posteriores). Asimismo, es necesario conocer de fuente directa el contenido de las comunicaciones telefónica, enviar mensajes de texto, mensajes Whatsapp, correo electrónico u otro medio que permitió establecer contactos unos con otros de los ahora implicados, a partir de los medios de relevancia que tanto los efectivos policiales al mando del Fiscal encargado hallen en los inmuebles allanados, debiendo revisar su contenido respetando el derecho a la intimidad de los mismos y basándose en lo que es objeto de investigación.

- 4.13. En cuanto a la **previsible negativa de ingreso** a los inmuebles objeto de la presente medida, estimo que el presente presupuesto se verifica, debido a que resulta probable o razonable que los afectados y relacionados con los presuntos hechos ilícitos no brindarían las facilidades o no proporcionarían los documentos que los pudieran involucrar en comisión delictiva (no se entregaría un equipo celular o documentación que evidencie los acuerdos o instrucciones a fin de beneficiar a determinado proveedor), o en todo caso destruyan las cosas relevantes para la investigación, motivos por los cuáles es justificado y atendible proceder al otorgamiento de la medida de allanamiento y de ser necesario el descerraje.
- 4.14. Las medidas requeridas de allanamiento, registro e incautación son **indispensables**, necesarias y esenciales, debido a que tienen como **finalidad específica** verificar la existencia o no de acuerdos o direccionamiento, interés indebido a favor de los ganadores de la buena pro (materia de investigación), lo que justifica se autorice la restricción de los derechos a la inviolabilidad de domicilio, el secreto de las comunicaciones, la intimidad y la propiedad (con fines de investigación de contenido penal).
- 4.15. Bajo el fin descrito, el Ministerio Público podrá allanar y registrar cada uno de los inmuebles descritos e incautar documentos relacionados con los bienes que los ganadores de la buena pro (como expedientes administrativos, celulares de los funcionarios, servidores y proveedores), lo que permitirá esclarecer los presuntos hechos ilícitos, así como de ser el caso identificar e individualizar a las personas que habrían incurrido en responsabilidad penal.
- 4.16. La medida satisface el **principio de proporcionalidad**, compuesto por los sub principios de **idoneidad**, **necesidad** y de **proporcionalidad en sentido estricto (ponderación)**, así:
- Es idónea para la investigación y se concibe con el objeto de averiguar la regularidad o irregularidad de la contratación pública, aparejado con un proceder sistemático y conjunto de la presunta organización criminal. Por la especialidad, se trata de una presunta organización criminal que operó en el seno de la administración pública, y por ello es que también se pide el allanamiento de los domicilios y oficinas en la que funcionarios y terceros habrían realizado trámites que permitían la operación de la presunta empresa criminal.
 - Es **necesaria**, ya que la única forma y manera de obtener o conocer los vínculos “acuerdos” o “comunicaciones”, y sobre todo el contenido de

estos (modo, forma y circunstancias), y la forma en la que operaban dentro de la administración pública, es a través del allanamiento, registro personal y domiciliario, laboral o incautación de bienes (una vez asegurados se podrán analizar y examinar los bienes incautados), no bastando la información que pudieran brindar las empresas de telecomunicaciones (la titularidad, registro de llamadas, etc.), ya que estas no brindan información de diversas formas de comunicación como aplicativos, redes sociales, etc, de este forma no existe otro mecanismo alternativo que permita acceder a información que no es de carácter público.

- c. Finalmente, es *proporcional en sentido estricto*, dado que de un lado se tiene que sopesar el derecho a la inviolabilidad del domicilio de los implicados, su derecho a la intimidad; y de otro, el interés público que tiene el Estado Peruano para determinar que sus funcionarios y recursos sean debidamente administrados. Un factor adicional para este elemento es el estado de emergencia sanitario generado por la COVID19 cuya relajación permitió que funcionarios inescrupulosos manejen mal la *cosa pública* y en desmedro del interés público incrementaron personalmente su patrimonio. Ambos actos resultan reprochables tanto en el plazo jurídico así como a nivel ético y axiológico. Por ello, el Estado a través de su persecutor penal debe investigar debidamente si sus funcionarios coludidos con terceros formaron una organización criminal para apropiarse sistemáticamente del patrimonio público bajo la fachada de la regularidad administrativa, entonces, resulta evidente que el pedido es proporcional para averiguar y aclarar la hipótesis fiscal.

4.17. En ese sentido, se afecta el derecho los derechos de los afectados en salvaguarda del interés estatal de la persecución y sanción penal, siendo que los hechos ilícitos materia de esclarecimiento corresponden al delito de organización criminal, lo que permite autorizar la medida solicitada.

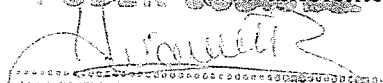
4.18. Adicional a lo expresado, como cuestión esencial a la presente decisión, debe quedar claro que el Ministerio Público cuenta con la autorización para acceder a la información de dispositivos electrónicos que se hallen en el lugar de allanamiento e incautación


DECISIÓN

Conforme a los fundamentos antes expuestos, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar FUNDADO el requerimiento presentado por el representante de del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Fiscal Carlos Alberto Nivin Valdivieso.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el ALLANAMIENTO el mismo que comprenderá el REGISTRO DOMICILIARIO (de ambientes interiores y demás dependencias cerradas), con


WALTER MUWLLANI CHOQUECAMA
JUEZ
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Lima - Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos



DESCERRAJE en caso de negativa o ausencia de personas, y excavación en caso de ser necesaria, en los inmuebles que a continuación se detalla:

DOMICILIOS PERSONALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIOS
1	Fiorela Giannina Molinelli Aristondo	Av. Alameda del Corregidor 870, Chalet 1, Urb. La Molina Vieja, Etapa 1ra. - La Molina - LIMA
2	Alfredo Roberto Barredo Moyano	Calle Bahía Mz. U Lt. 3, casa 2., Urb. El Sol de La Molina - La Molina - LIMA
3	Carolina Cabanillas Horna	Parque Rospigliosi N° 156 - Pueblo Libre - Lima
4	Cesar Eduardo Carreño Diaz	Calle El Condado, Urb. Portada Del Sol Etapa II, Mz. K1, Lt.8 - La Molina - Lima
5	Jorge Pacífico Polanco Zevallos	Jr. Victorino Laynez N° 1416. 3er. Piso - Cercado De Lima - LIMA
6	Marco Antonio Ortiz De La Cruz	Av. Francisco Ferreyros N° 277 Urb. El Bosque - Rímac - Lima
7	Rafael Jaime Sotelo Zorrilla	Pasaje Puerto Morin N° 127. Urb. German Astete - San Miguel - Lima
8	Manuel Luis Altamirano Ramirez	Calle 33 N° 225, Urb. Corpac - San Isidro - Lima
9	José Nicanor Chuquihuaranga Santibañez	Jr. Alvarez Thomas N° 1332 - Lima - Lima
10	Rocky Jim Carrillo Gutiérrez	Mz. F, Lt. 33, Calle Faustino Sánchez C. P.J. Federico Villarreal - Comas - Lima
11	Jorge Máximo Del Busto Herrera	Calle Bellavista N° 229, Casuarinas de Monterrico - Santiago de Surco - Lima.
12	Duilio Dante Mesinas Chiabra	Av. Cayalti N° 296 Monterrico - Santiago de Surco - Lima
13	Bertha Verónica Ángeles Chumacero	Calle 33 N° 225 Urb. Corpac - San Isidro - Lima
14	Alfonso Máximo Wun García	Jiron Carlos Krundieck N° 204 Urb. Santa Catalina - Sector Siete - La Victoria - Lima

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHIRIBAMBRA
JUEZ
F. Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
Delitos de Funcionarios y Gabinetes Organizados del Poder
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN LIZETH ROJAS MUÑIZAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
F. Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción Funcionarios y Gabinetes Organizados del Poder
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



DOMICILIOS LABORALES

Nº	OFICINA	DIRECCIÓN	BIENES Y DOCUMENTOS A INCAUTAR
1	Oficina de la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD	Jirón Domingo Cueto N° 120, Jesús María - Lima.	Libro de Ingreso de visitantes del año 2020-2021, documentación vinculada a los procesos de contratación investigados y otros de interés para la investigación.
2	Oficina de la Gerencia General de ESSALUD	Jirón Domingo Cueto N° 120, Jesús María - Lima.	Libro de Ingreso de visitantes del año 2020-2021, documentación vinculada a los procesos de contratación investigados y otros de interés para la investigación
3	Oficina de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de ESSALUD	Jirón Domingo Cueto N° 120, Jesús María - Lima	Libro de Ingreso de visitantes del año 2020-2021, documentación vinculada a los procesos de contratación investigados y otros de interés para la investigación I.
4	Oficina de la Gerencia de Abastecimientos de Bienes Estratégicos (CEABE)	Jirón Domingo Cueto N° 120, Jesús María - Lima	Libro de Ingreso de visitantes del año 2020-2021, documentación vinculada a los procesos de contratación investigados y otros de interés para la investigación.
5	Oficina de la Gerencia Central de Logística de ESSALUD	Jirón Domingo Cueto N° 120, Jesús María - Lima	Libro de Ingreso de visitantes del año 2020-2021, documentación vinculada a los procesos de contratación investigados y otros de interés para la investigación.
6	Oficina de la Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD	Jirón Domingo Cueto N° 120, Jesús María - Lima	Libro de Ingreso de visitantes del año 2020-2021, documentación vinculada a los procesos de contratación investigados y otros de interés para la investigación.
7	Almacén Central de ESSALUD SALOG	Pasaje El Sol N° 400 - Callao	Libro de ingresos de visitantes del 2020-2021, Libro de Ingreso de Vehículos del 2020-2021; actas de internamiento, actas de conformidad de recepción de bienes, kardex de los bienes vinculados a los procesos de contratación investigados y otros de interés para la

PODER JUDICIAL
WALTER HUAYLLANI ENCABUENA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada
Oficina de Funcionarios y Oidores Ciudadanos del T. J. P.
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA

KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada



			investigación.
8	Vivienda de Renzo Kenneth Zarate Miranda.	Jr. Franz Schubert N° 301, Dpto. 302 - San Borja - Lima	Documentos vinculados a los procesos de contratación investigados, celulares, Laptops, dinero en efectivo y otros de interés para la investigación.
9	Vivienda de Propiedad de Luis Miguel Martin Cassano Muñante.	Calle 6 N° 1162, Urb. La Florida, Rímac - Lima	Documentos vinculados a los procesos de contratación investigados, celulares, Laptops, dinero en efectivo y otros de interés para la investigación.
10	Vivienda de Luis Noe Chavez Malaga	Av. Las Flores 272, Dpto. D - San Isidro - Lima	Documentos vinculados a los procesos de contratación investigados, celulares, Laptops, dinero en efectivo y otros de interés para la investigación.
11	Vivienda de Alexis Noe Chinchay Guerrero	Av. Universitaria Norte N° 6227, Urb. Villa Sol - Los Olivos - Lima	Documentos vinculados a los procesos de contratación investigados, celulares, Laptops, dinero en efectivo y otros de interés para la investigación.
12	Domicilio de Manuel Luis Altamirano Ramírez	AV. ARENALES 1542 DPTO. 801 - LINCE - LIMA	Documentos vinculados a los procesos de contratación investigados, celulares, Laptops, dinero en efectivo y otros de interés para la investigación.
13	Domicilio real de Manuel Luis Altamirano Ramírez.	Calle 33 N° 225 - Urb. CORPAC - San Isidro - Lima	Documentos vinculados a los procesos de contratación investigados, celulares, Laptops, dinero en efectivo y otros de interés para la investigación.
14	Domicilio según RENIEC de Rocky Jim Carrillo Gutiérrez y según SUNARP, lugar donde se guardan documentos de la liquidada empresa Importaciones VIA AYAYCHAN	MZ. N LT.02 ASENT.H. FEDERICO VILLAREAL-COMAS.	Documentos vinculados a los procesos de contratación investigados, celulares, Laptops, dinero en efectivo y otros de interés para la investigación.
15	Domicilio real de Rocky Jim Carrillo Gutiérrez	MZ. F LT.33 ASENT.H. FEDERICO VILLAREAL - COMAS	Documentos vinculados a los procesos de contratación investigados, celulares, Laptops, dinero en efectivo y otros de interés para la investigación.

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZET Y ROMAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Oficina de Investigación y Peritaje del Poder Judicial de Lima

PODER JUDICIAL

 KAREN LIZET Y ROMAS HUERTAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Oficina de Investigación y Peritaje del Poder Judicial de Lima

16	Importaciones VIA AYAYCHAN (Oficina 201)y SPEEDYMEN'S, (Oficina N° 102)	Av. Carlos Villarán N° 327 Urb. Santa Catalina, La Victoria - LIMA.	Documentos (facturas de lentes de seguridad contra salpicaduras, alcohol isopropilico, declaración de aduanas, cartas cotizaciones, correos electrónicos, Licencia de Funcionamiento, etc) y otros concernientes a la empresa.
17	Tecnología Industrial y Nacional S.A.	Av. Manuel Holguín N° 501, oficina 1103 - Santiago de Surco - LIMA.	Documentos (facturas de tomógrafos, declaración de aduanas, cartas cotizaciones, correos electrónicos, Licencia de Funcionamiento, etc) y otros concernientes a la empresa.
18	Q-MEDICAL SAC	Av. Arica N° 1442, 2do. Piso, Urb. Chacra Colorada, Breña LIMA	Documentos, cartas cotizaciones, correos electrónicos, licencia de funcionamiento, etc) y otros concernientes a la empresa

TERCERO.-PRECISAR que el **ALLANAMIENTO** de los inmuebles mencionados en el apartado anterior comprenda y abarque el **REGISTRO PERSONAL** de los investigados y las personas presentes o que lleguen a los inmuebles objeto de la presente medida, cuando se considere que las mismas pueden ocultar bienes delictivos o que se relacionen con el objeto de la presente medida. Asimismo se emplearán los medios técnicos que consideren pertinentes, levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en vídeo y demás operaciones técnicas o científicas.

CUARTO.-AUTORIZAR que el **ALLANAMIENTO** de los inmuebles mencionados en el considerando segundo de la parte resolutive de la presente, comprenda la **INCAUTACIÓN** de bienes que puedan servir como prueba o ser objeto de decomiso, con motivo de la investigación preliminar que sigue el Ministerio Público por la presunta comisión del delito de organización criminal.

QUINTO.- PRECISAR que la finalidad específica del **ALLANAMIENTO** de los inmuebles mencionados en la presente, es la **INCAUTACIÓN** de cosas relevantes para la citada investigación por la presunta comisión del delito de organización criminal (incautación de equipos celulares, computadoras, laptops, tablets, equipos de almacenamiento digital como memorias, así como de los documentos y/o bienes que guarden relación con los expedientes administrativos de contratación que fueron objeto de detalle en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO.-PRECISAR que producida la **INCAUTACIÓN** de bienes y en caso de negativa de los afectados, el Ministerio Público podrá efectuar la extracción y visualización de la información que se encuentre relacionada con el objeto de investigación contenida en las especies incautadas (teléfonos móviles, tabletas, computadoras, laptops, usb's,

discos externos, acceso a redes sociales), lo que se dejará constancia en acta con la participación de la defensa de los afectados.

OCTAVO.-PRECISAR que el TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN DE LA DILIGENCIA de ALLANAMIENTO, REGISTRO E INCAUTACIÓN objeto de la presente resolución será de CUARENTA Y OCHO HORAS una vez iniciada la misma, bajo responsabilidad. Igualmente se tiene que la presente ORDEN O MANDATO tendrá una DURACIÓN MÁXIMA DE DIEZ DÍAS, a partir de notificada al Ministerio Público, después de los cuales caducará.

NOVENO.- AUTORIZAR la ejecución de la presente medida a los señores fiscales del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Carlos Alberto Nivin Valdiviezo y Fiscal Adjunta Provincial adscrita al Primer despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Lizeth Jhannice Bastidas Arroyo, a cargo de la presente investigación, así como otros fiscales en apoyo, quienes a su vez contarán con el apoyo del personal administrativo del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú – División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC).

DÉCIMO.-DISPONGO que los señores fiscales autorizados cumplan con las garantías previstas en el Código Procesal Penal y el respeto de los derechos de los investigados y afectados, bajo responsabilidad, quedando autorizados a perennizar en soporte de audio, imagen y video cada una de las diligencias a ejecutar, en tanto resulte necesario lo que se dejará constancia en acta.

PODER JUDICIAL

.....
WALTER HUATLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en
Delitos de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

.....
KAREN LIZETH ROJAS HUERTAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos
de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA